TOMO 141 — Montevideo, Miércoles 6 de Noviembre de 1940 — Núm. 10248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que decreta honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Corte Electoral.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 29 de 1940.—Número 3375|940.

A la Asamblea General:

En el día de hoy falleció el doctor José A. de Freitas, Presidente de la Corte Electoral.

Se extingue así una vida ejemplar y laboriosa, dedicada principalmente al estudio del Derecho, al que aportó el invalorable concurso de su amplio intelecto y su profunda vocación. Su consagración a él, y su indiscutible versación lo llevaron a desempeñar diversas Cátedras en esa rama de la Ciencia, siendo en varios períodos Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Su prestigio como Jurisconsulto, traspasó las fronteras de la patria y por el valor de su obra fué consagrado Miembro Honorario de la Real Academia de Jurisprudencia de España.

La Asamblea General en consideración a sus altas dotes de Jurista y a las grandes virtudes que adornaban su espíritu, consolidando su recia personalidad, lo eligió repetidas veces como Conjuez de la Alta Corte de Justicia.

La muerte lo sorprende en momentos en que ejercía la Presidencia de la Corte Electoral, cargo que desempeñaba, en medio del respeto y la consideración general que función de tanta ecuanimidad requiere, y a la que se había hecho acreedor por sus méritos ciudadanos, por su indiscutible capacidad jurídica, por su espíritu de justicia y su vida ejemplar, abonada por todos los actos y en todas sus obras.

Termina, pues, una vida fecunda, consagrada al trabajo desinteresado y pródiga en esfuerzos constantes al servicio de la nación.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo estima que procede rendir homenaje a la memoria de tan esclarecido ciudadano y jurisconsulto de excepción. Al efecto somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Corte Electoral doctor José A. de Freitas.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decrétase honores de Ministro de Estado a los restos del doctor José A. de Freitas, Presidente de la Corte Electoral.

Art. 2.° Los gastos que ocasione el sepelio de sus restos serán atendidos por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
TORIBIO OLASO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece medidas y da normas a los trabajadores de la tierra para su mejor y mayor aprovechamiento.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Número 825|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de Agosto de 1938, designó una Comisión para la revisión de las leyes agrarias y estudio de la erosión de los **suelos y ésta**, bajo la Presidencia del doctor Juan Vicente Algorta, designó

una Subcomisión compuesta por los distinguidos técnicos: ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros, Profesor de Silvicultura de la Facultad de Agronomía; ingeniero civil don Eduardo Terra Arocena, Director del Instituto Geológico; ingeniero civil don Daniel Rey Vercesi, ingeniero geólogo de la Ancap y ésta, después de valioso y concienzudo estudio llegó a la siguiente conclusión sobre el grave problema de la erosión:

A) Que el niño sea debidamente instruído desde la escuela primaria —especialmente en la rural— mediante nociones claras y precisas, acerca del valor del suelo activo como fuente insustituible de producción; asimismo de las acciones naturales o artificiales que tienden a destruirlo y de la obligación de utilizarlo racionalmente sin poner en peligro su potencia vegetativa.

B) Que el Estado desarrolle, valiéndose de sus organismos técnicos competentes, una campaña de educación especializada, a base de conferencias dictadas y de distribución profusa de opúsculos de vulgarización, campaña orientada a la formación de los hombres de campo, complementando esta función cultural con otra de asesoramiento técnico prestado a los propietarios o arrendatarios, para instruirlos y dirigirlos cuando hayan de prevenir en su predios la erosión o de corregir sus efectos.

C) Que el Estado simultáneamente ejerza por medio de funcionarios técnicos capacitados la policía del suelo, cuya misión será la de señalar las áreas afectadas por la erosión, observar si se cumplen las disposiciones legales en las explotaciones rurales, y aplicar en todo tiempo las medidas necesarias, incluso las sanciones legales que correspondan y que deberán ser previstas en la ley que se proyecta, para impedir que la cubierta vegetal productiva quede comprometida, sea a causa de acciones naturales, sea a causa de obras de aprovechamiento defectuosos.

D) Que se vaya regularizando gradualmente el régimen de los cursos de agua, especialmente en la región torrencial de los mismos, mediante embalses escalonados, conservación cuidadosa de la vegetación riparia actual y creación de nuevas y más extensas zonas forestales hacia las nacientes, y donde el proceso erosivo esté ya de manifiesto.

E) Que los ingenieros que ejecuten obras —nuevas o de conservación— que obliguen a alterar la condición natural de la superficie del terreno, adopten las medidas necesarias para el restablecimiento del estado de equilibrio, mediante la ejecución de drenajes apropiados y la formación de cubiertas de vegetación eficaces.

Que los mismos ingenieros impidan la inutilización de la tierra vegetal, prohibiendo su uso para terraplenes u otras obras donde cualquier otro material del substracto rocoso pueda ser utilizado sin inconveniente.

F) Que se prohiba y se sancione severamente la tala de montes y toda explotación desordenada de los mismos y, en particular, la quemazón de los despojos y los restos de esas explotaciones. Igualmente la habilitación permanente de esas áreas de monte para pastoreos.

G) Que en las explotaciones ganaderas se tengan en cuenta los diversos factores que conspiran contra el aprovechamiento regular y permanente de las praderas, evitándose las formas abusivas de utilización y los procedimientos gravemente perjudiciales como las quemazones de campos en pendiente y de cuchilla, erróneamente consideradas como medio de mejorar las pasturas.

H) Que del mismo modo se evite, en los cultivos, las prácticas equivocadas de labranza y utilización del suelo activo debiéndose recomendar y hasta imponer, si fuera el caso, los sistemas de conservación adecuados: la rotación de los cultivos, la fertilización donde resulte económica, las siembras intercalarias, las aradas con la menor pendiente posible, la ejecución de terrazas regionales sobre todo en cultivos intensivos, etc.

Deberán sustraerse progresivamente a la explotación agrícola, las partes altas del terreno y las faldas o laderas con pendientes de más de 10 o|o.

I) Que se establezcan racionalmente desde ya las zonas forestales del país y aquellas netamente agrícolas.

J) Que no se destinen a colonización ni oficial ni privada, sino aquellas zonas aptas a esa forma de aprovechamiento. Esa aptitud deberá ser comprobada previamente por los organismos competentes luego de considerarse la naturaleza de las tierras de la zona, su relieve, la modalidad climática zonal, su situación geográfica en relación con los centros de consumo y los medios de comunicación, la frecuencia con que aparecen ciertas plagas, como langosta, vaquilla, etc.

K) Que se recomiende y estimule en toda explotación sea ganadera o agrícola, el empleo de todo procedimiento tendiente a retardar el escurrimiento del agua de lluvia en terrenos en pendiente, y a favorecer su infiltración, como ser pequeños canales desarrollados según curvas de igual nivel, tajamares, etc.

L) Que los contratos de arrendamiento o de colonización se establezca que la función policial que deben ejercer los técnicos oficiales, no exime al propietario de la vigilancia y cuidado de su predio; y a la vez se fijen normas que hagan innecesaria e injustificada la explotación ambiciosa por parte del colono o arrendatario, como ser la garantía de renta justa y la de indemnización por las mejoras, la condonación en la pérdida de las cosechas por causas independientes de la intervención o de la omisión del arrendatario y el plazo largo, no menor de seis años, con opción a prórroga o renovación.

M) Que debe tenderse a la mejor formación técnica del cultivador, ganadero o granjero, dado que la capacidad técnica es la mejor garantía de explotación racional y de conservación del suelo activo, debiendo ser cierta capacidad mínima formalmente exigida al explotador en todos los casos y comprobada prácticamente.

N) Que el Estado tome a su cargo la reparación, en toda su extensión, de los daños causados por las construcciones defectuosas de obras antiguas, principalmente caminos.

Si se ligan los distintos proyectos enviados a ese alto e ilustrado Cuerpo, se verá que las conclusiones B, C, D, F, I, J y M, han sido ya atendidas en el de creación del Instituto de Suelos y Abonos, ley Forestal, Extirpación de las Malezas, así como por el proyecto de Banco Agrario.

Sobre la conclusión A) el Ministerio de Ganadería y Agricultura está realizando, con el concurso del ingeniero Rey Vercesi, un importante acopio de material, en gran parte proveniente de Estados Unidos donde se presentó el problema de la erosión con caracteres gravísimos; con el propósito de una propaganda intensa en el sentido enunciado en esa conclusión.

En lo que se refiere a las conclusiones E) y N) se encarecerá al Ministerio de Obras Públicas, por ser de su competencia, las tome en debida cuenta y proceda en consecuencia.

Por lo que se refiere a las conclusiones G), H), K) y L), conjuntamente con el informe producido por una Comisión integrada por el doctor Alberto Boerger, ingenieros Sócrates Rodríguez, A. Trujillo Peluffo y Alfredo L. Weiss, que tuvo a su cargo el estudio del problema de los emparves, roturación de la tierra y rotación de cultivos, son precisamente los que motivan esta ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración, permitiéndome llamar vuestra atención sobre la particularidad de cada una de las distintas leyes que os han sido presentadas ya sobre cuestiones agrarias y que conectadas entre sí, Banco Agrario, Instituto de Suelos y Abonos, ley Forestal, Extirpación de Malezas, y la actual de Erosión, Roturación y Rotación de Cultivos, van dando cumplimiento al Plan Agrario enunciado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, debiendo ser éste complementado con la ley que se proyecta sobre el serio problema que presenta el Departamento de Canelones y el de la vivienda rural al que hay que darle la solución más conveniente en su faz social, moral e higiénica.

Se notará en el texto de la ley que se recurre en primer término a las recomendaciones en la esperanza de que los interesados, penetrados de la importancia que tienen las medidas de previsión que ellas encierran en su beneficio propio y como su consecuencia en el de la economía nacional, se prestarán a secundarlas con decisión, pero si infelizmente quedaran remisos, se establece por el artículo 11 las penalidades que correspondan, ya que con ello se evitará el tener que recurrir dentro de algún tiempo a medidas drásticas y de incalculable costo, como ha sido necesario recurrir en Estados Unidos, donde el problema alcanzó proporciones gravísimas y a lo que debe evitarse llegar por parte nuestra, ya que se señalan en nuestro país algunos puntos de señalada erosión.

"Vale más prevenir que curar", dice un antiguo adagio y nunca como en este caso debe ser él aplicado, pues, como lo expresa la Comisión que realizó el estudio de la erosión de los suelos: "La noción más importante que determina la preocupación por estos problemas que aquí se tratan es la noción de suelo como fuente de riqueza de valor inestimable.

Ese es el punto de partida, pues al considerar y apreciar ese valor es que, como consecuencia lógica y rozonable, se comprenderá y se admitirá sin esfuerzo no sólo la necesidad de defender ese bien, sino también que no hay desproporción entre la riqueza que se protege y el sacrificio que se reclama para esa protección".

Estos párrafos con que comienza el informe de la capacitada Comisión de relevantes técnicos que tuvo a su

cargo el estudio de "La erosión de los suelos" son suficiente a juicio del Poder Ejecutivo para justificar la sanción de la ley que acompaña a este mensaje que tiende a prevenir los ingentes daños que pueden ser causados a esa riqueza que tenemos el deber de cuidar.

En la seguridad de que los señores legisladores concederán al proyecto, la atención que su alta finalidad exige, reitera a la Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º En las explotaciones ganaderas, podrá intervenir el Ministerio de Ganadería y Agricultura por medio de sus organismos técnicos, Inspectores o Agrónomos Regionales a fin de evitar la utilización abusiva de las praderas naturales, así como las quemazones de campos en pendiente y de cuchilla, las que en casos de excepción serán autorizadas oficialmente.

Art. 2.º En las explotaciones agrícolas, las oficinas o técnicos mencionados aconsejarán a los agricultores la mejor forma de roturación de las tierras, a fin de que ella se haga con la menor pendiente posible, procurando la ejecución de terrazas regionales en cultivos intensivos.

Art. 3.º Progresivamente se irá sustrayendo a la explotación agrícola las partes altas del terreno y las faldas o laderas con pendientes de más del 10 o|o.

Art. 4.º Igualmente se recomendará la roturación del rastrojo a fin de la extirpación de las malezas, así como el emparve en los casos que éste se considere indispensable.

Art. 5.º Asimismo ha de recomendarse para cada zona la rotación de cultivos, asesorando prácticamente a los interesados en todo lo referente a la rotación más conveniente en cada caso individual.

Art. 6.º En toda explotación sea ganadera o agrícola se recomendará el empleo del mejor procedimiento tendiente a retardar el escurrimiento del agua de lluvia en terrenos en pendiente y a favorecer su infiltración, como ser pequeños canales o aradas desarrolladas según curvas de igual nivel, tajamares, etc.

Art. 7.º Si estas recomendaciones no fueran atendidas, el Agrónomo Regional notificará por escrito el interesado la obligación de ceñirse a las instrucciones que se le dieren so pena de incurrir en las sanciones que se establecen en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 8.º Desde la promulgación de la presente ley no podrán ser roturadas nuevas tierras sin una certificación del Instituto de Suelos y Abonos que acredite que ellas son aptas para la agricultura y que no presentan peligro alguno de erosión.

Art. 9.º Sin perjuicio de la función policial que deben ejercer los técnicos oficiales, los propietarios están obligados a ejercer la vigilancia y cuidado de su predio de modo de obtener que sus colonos o arrendatarios se sujeten a las instrucciones que reciban de aquéllos, evitando así, la explotación ambiciosa por parte del colono o arrendatario.

Art. 10. Tendiendo las disposiciones de esta ley a evitar la explotación desordenada y anticientífica de la tierra y por ende al mantenimiento de la capacidad productora de la misma y previniendo así el grave peligro de la erosión, se anticipa la creencia de que los interesados concurrirán con toda amplitud y decidido empeño al mejor éxito en la aplicación práctica de la misma, en beneficio propio y en el de la economía nacional, pero, para los remisos regirá el siguiente artículo.

Art. 11. Las infracciones a la presente ley serán castigadas con las penas establecidas por la ley número 9481 de Protección a la Fauna Indígena, las que se harán efectivas por el procedimiento fijado por la ley de 29 de Mayo de 1916, asumiendo el Agrónomo Regional respectivo, la personería que allí se confiere a los Inspectores de Trabajo y aplicándose el producido de las multas a obras que concurran a prevenir la erosión.

Art. 12. Créase el cargo de Inspector General de Erosión adscripto al Ministerio de Ganadería y Agricultura con una dotación de trescientos pesos mensuales

les	$	300.00
1 Ayudante, ingeniero agrónomo	"	150.00
1 Auxiliar	"	75.00
Mensual	$	525.00
Anual	"	6.300.00
Locomoción	$	600.00
Impresiones y útiles	"	500.00
Imprevistos	"	100.00
Total anual	$	7.500.00

que se tomarán del ítem, artículo 18, inciso K).

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.
CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se acepta la renuncia de un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 24 de 1940.—Número 1|940.

Vista la renuncia que del cargo de Inspector de Sarna Temporario, presenta el señor Renée Silva, designado por decreto de fecha Enero 17 del año en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Inspector de Sarna Temporario, presenta el señor René Silva.

Art. 2.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

4

Resolución. Se autoriza, excepcionalmente, a importar en franquicias por Paysandú una partida de semillas de maní destinadas a la siembra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1940.—Número 576|940.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por la S. A. "Aceitera del Uruguay", a efecto de que se le autorice a importar cien toneladas de semillas de maní seleccionadas, destinadas a la siembra en el Departamento de Salto;

Atento a que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales y la Inspección Adjunta de Hacienda aconsejan que con carácter de excepción y frente al hecho consumado ya que la partida de referencia se halla actualmente en el puerto de Paysandú, se acuerde la autorización referenciada en las condiciones que se determinan en los presentes obrados;

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar —con carácter de excepción y sin que por ello se siente precedente alguno— a la S. A. "Aceitera del Uruguay", a importar, con liberación del pago de derechos aduaneros, por el puerto de Paysandú, cien toneladas de semillas de maní seleccionadas, destinadas a la siembra.

2.º La autorización referida queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a las prescripciones vigentes en materia de sanidad vegetal y contralor de semillas importadas libre del pago de derechos aduaneros.

3.º Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de partidas de garbanzos y arvejas secas para industrializar, condicionándosela a determinadas obligaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1940.—Número 523|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por la firma José Milner, para que se le autorice a

importar libre de derechos aduaneros y sujeta al pago de adicionales, la cantidad de 35 toneladas de garbanzos y 5 toneladas de arvejas secas, destinadas a la indus rialización;

Resultando: Que la firma solicitante expresa que deja un margen de 20 toneladas de garbanzos y 5 toneladas de arvejas de su consumo para adquirir toda partida nacional de dichos farináceos que se le ofrezca en venta;

Considerando: Que la Dirección de Agronomía, aconseja se autoricen ambas importaciones, pero que en lo referente a garbanzos, se sujete la firma peticionante a la obligación de hacer agricultura contratada;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Dirección General de Aduanas e Inspección Adjunta de Hacienda; y

Oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma José Milner, a importar, libre del pago de derechos aduaneros y sujeta al de los adicionales, hasta la cantidad de 35 toneladas de garbanzos y 5 toneladas de arvejas secas, para industrializar en su establecimiento, incluyéndose a ese efecto dichas partidas, en la Sección Materias Primas de la Dirección General de Aduanas, hasta el 31 de Diciembre próximo.

Art. 2.° Declárase que por el solo hecho de hacer uso la firma interesada de la franquicia referida, queda obligada a fomentar el cultivo de garbanzos por medio de fórmulas de agricultura contratada, pudiendo a ese fin afiliarse a la Comisión Nacional de Cultivos Industriales o bien hacerlo particularmente bajo el contralor que determine la Dirección de Agronomía.

En caso de incumplimiento de la obligación referida, la firma beneficiada deberá reintegrar el importe de los derechos aduaneros que correspondan a la importación verificada.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se solicita la pronta sanción del proyecto de ley tendiente a fiscalizar la enseñanza privada a objeto de mantener la seguridad y el orden público.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1940.—Número 1269|935.

A la Asamblea General:

Por mensaje de fecha 22 de Mayo de 1936, el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley reglamentario del artículo 59 de la Constitución, en cuanto establece la libertad de enseñanza y la necesaria intervención del Estado a objeto de tutelar los intereses públicos esenciales presupuestos en aquella norma.

Los móviles determinantes de la previsión del constituyente y del expresado proyecto, que procura dar a aquélla posibilidades de vigencia efectiva e inmediata, han sufrido desde entonces un proceso de agudización paralelo a la hipertrofia de algunas doctrinas extremistas inconciliables en sus postulados, con los principios vitales de nuestro sistema de organización política y régimen de garantías.

El Poder Ejecutivo, a quien incumbe la responsabilidad de la paz social, conceptúa indispensable la pronta sanción del expresado proyecto de ley, en cuyo sentido se dirige a esa Asamblea, reiterando los términos del mensaje a que arriba se ha hecho referencia.

En el momento oportuno el Ministro respectivo propondrá la incorporación de algunas disposiciones sobre contralor de la enseñanza del idioma castellano, la historia y la geografía de la República, conforme a los programas vigentes en los institutos similares del Estado, así como sobre la higiene y la seguridad de los edificios respectivos, de acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia.

Con tal motivo, renuevo a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

Resolución. Se suspende por este año la personería jurídica del "Centro Social Avenida"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1940.—Número 1678|940.

Vista la nota dirigida por el Ministerio del Interior, dando cuenta, a los efectos que correspondan, de la detención de varias personas practicando juegos prohibidos en el interior del local que ocupa el "Centro Social Avenida" con domicilio en esta Capital;

Resultando: Que cotejado el Registro de Personerías Jurídicas que de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, lleva la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, consta que por resolución del Poder Ejecutivo del 18 de Junio de 1940, se concedió al mencionado Centro personería jurídica, estableciéndose que ella quedaría sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dictaren;

Resultando: Que de acuerdo con la resolución de 21 de Diciembre de 1899, el Ministerio del Interior solicita se cancele la personería acordada a esa institución;

Considerando: Que conferida vista de estas actuaciones a la Comisión Directiva del precitado Centro, expone que si bien es cierto que se efectuó un allanamiento policial en su local deteniéndose a varias personas, siendo sometidas a la justicia ordinaria, solicita se espere para resolver esta incidencia la sentencia judicial del señor Juez de Paz de la 6.° sección, la que dará pauta de si existió o no el delito que se le imputa;

Considerando: Que obtenida copia de la sentencia dictada con fecha 5 del corriente mes, resulta que ha existido "mérito para la prisión de los encausados" dándose por "compurgada la falta con el tiempo de prisión sufrida";

Considerando: Que si bien la falta cometida configura una infracción prevista en el inciso 9.° del artículo 361 del Código Penal y que la sanción correspondiente se aplica en el caso a las personas detenidas, es de tenerse en cuenta también que las autoridades dirigentes del "Centro Social Avenida" han cometido falta de cumplimiento a las obligaciones que les están encomendadas al no establecer vigilancia de los intereses que sus asociados le han conferido para dirigir los destinos de la institución;

Atento que el Poder Ejecutivo no teniendo normas precisas que legislen a la "persona jurídica" debe contemplar al aplicar la sanción correspondiente el carácter de entidad civil y no ser rígido cuando esa falta ha sido cometida en estado "primario";

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Suspender hasta el 31 de Diciembre inclusive, del año en curso, la personería jurídica reconocida por decreto del 18 de Junio de 1940 al "Centro Social Avenida", advirtiéndosele que la repetición de actos como el que se sanciona determinará el retiro definitivo de esa condición.

Publíquese, notifíquese, comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 23 de Octubre de 1940.

1—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar con los señores Francisco y Juan Carlos Oneto en pesos 2.794.00 la ejecución de los trabajos de cierre de la galería que circunda el patio central del edificio ocupado por la misma y mandándose librar orden de pago a favor de dicha Jefatura por la referida cantidad con cargo a la partida de 250.000.00 pesos que la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, asigna para construcción y reparación de edificios policiales, a fin de proceder al pago de esos trabajos.

2—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil don Alejandro Romeo Nuñez que fué sometido a la justicia y ha sido excarcelado definitivamente.

3—Resolución trasladando al Subcomisario de la 6.a sección urbana de Salto don Celmar Raffo a la 4.a sección urbana, al de ésta don José Elías López a la 2.a sección urbana y al de ésta don Antonio Fernández Saldaña a la 6.a sección urbana, debiendo prestar servicios en comisión en la Subcomisaría de la 4.a sección urbana.

4—Resolución nombrando Guardahilos de la Jefatura de Paysandú a don Raúl M. Favotto.

5 y 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Frankling Smith y José García.

7—Resolución trasladando al Escribiente de la 8.a sección rural de Artigas, don Cristóbal Costa a la 3.a sección rural, debiendo continuar prestando servicios en comisión en aquella sección.

8—Resolución nombrando Comisario de la 8.a sección rural de Durazno, don Alfredo Adolfo Porta a la 11.a sección rural, debiendo continuar prestando servicios en comisión en la 1ra. sección urbana.

10—Resolución nombrando Escribiente de la 9.a sección rural de Treinta y Tres, al guardia civil don Duberlí Diago.

11—Resolución trasladando al Comisario de la 10.a sección rural de Colonia Enrique Almeida a la 11.a sección rural y el de ésta, Raúl Torterolo a aquélla; al Suboficial Inspector de la 10.a sección rural, Ignacio Monzón a la 11.a sección y el de ésta, Pedro T. Lacava, a aquélla.

12—Resolución aceptando la donación de un terreno ubicado en Ombúes de Lavalle, ofrecido por la señorita Alcira Varela, para que en él se construya el edificio de la Comisaría de la 12.a sección rural de Colonia, facultándose al Jefe de Policía para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva.

13—Se dispone la remisión con mensaje del expediente administrativo levantado por la Jefatura de Montevideo con motivo de los procedimientos policiales que determinaron la prisión de Alberto y Raúl Sienra, a la Suprema Corte de Justicia.

14—Mensaje que se refiere a la remisión del expediente mencionado.

15—Resolución autorizando a la Jefatura de Artigas para contratar con el señor José Giménez, en la suma de pesos 5.000.00, la construcción del edificio que servirá de asiento a la Comisaría de la 5.a sección rural (Paso de Farías) (4.500.00 pesos) y la de una pieza para depósito y un alero protector sobre la salida de la cocina ($ 500.00) y se libra orden de pago a favor de la Jefatura por la suma total de $ 5.000.00, con cargo al rubro "Artículo 2.o apartado E, inciso b), numeral 1.o de la ley de 15 de Setiembre de 1939, que destinará al pago de las obras autorizadas.

16—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la Policía de Canelones por denuncias del Comisario de la 1ra. sección urbana, don Héctor Ferreira contra sus superiores jerárquicos, señor Jefe de Policía, Subjefe y Comisario de Ordenes, disponiendo que la Jefatura de Policía ajuste en lo sucesi o su actuación funcional a las normas y criterios expuestos en los considerandos de la resolución, y adopten las medidas que en los mismos se indican, y que se saque testimonio de las diligencias sumariales relacionadas con el cobro por el Subcomisario Omar Bastón, del importe de dos giros, etc.

17—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario rural de la 9.a secció (Migues) del Departamento de Canelones, don Pedro Martínez, por tenencia de caballos de carrera, etc., declarando cesantes al Comisario, Subcomisario y Escribiente de la misma don Héctor Ferreira, Pedro Martínez y Antonio B. Fuster.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

18—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 240.00 que destinará au pago de la cuenta que adeuda a la firma Ramón y Cía., por trabajos de pintura efectuados en los caños del zótano, cuarto de calderas y lavadero, de dicho edificio.

19—A la Secretaría de éste Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 9.50 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda al señor M. J. Astigarraga por limpieza y lubricación de 19 máquinas de escribir de esta Secretaría, en Setiembre próximo pasado.

20—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 550.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Rafael Ramón y Cía., por trabajos de pintura efectuados en 5 cabinas y protección de ascensores, de dicho edificio.

21—A la Jefatura de Montevideo para retirar de los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 134.00 que destinará a atender al pago de la cuenta que adeuda a la firma Rafael Ramón y Cía., por trabajos de pintura efectuados en 15 radiadores y nichos correspondientes del edificio citado.

22—A la Dirección de las Chacras Policiales paar adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas 150 kilos de semilla de maíz tizo "Casilda" y de Carnelli y Cía., 50 kilos de semilla de porotos tipo "Carioca", con destino a las Chacras Policiales de la 1ra. y 8.a secciones rurales del Departamento de Maldonado. atendiéndose la suma de $ 19.00 a que ascienden el importe total de dichas adquisiciones con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

23—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 190.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Rafael Ramón y Cía., por trabajos de pintura efectuados en el hall principal, radiadores del mismo, mampara de hierro y dos puertas del citado edificio.

24—A la Jefatura de San José para entregar a la señora Juana Tauriz de Lapeyre Márquez, esposa del ex guardia civil de esa Policía don Grandenel Lapeyre Márquez, la suma de $ 14.73 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondientes a diez días del corriente mes.

25—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 70.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Rafael Ramón y Compañía por trabajos de pintura efectuados en las aberturas de los locales ocupados por la Sala de Recepciones, Despachos del Jefe y Subjefe, del citado edificio.

26—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 56.55 que deberá entregar a la firma Eugenio Barth y Compañía en concepto de pago de trabajos efectuados en la instalación de calefacción en dicho edificio.

27—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 7.288.20 que deberá entregar a la firma Eugenio Barth y Compañía, en concepto de pago de la última cuota de los trabajos de instalación de calefacción en el citado edificio.

28—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía. Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 1.767.30 que deberá entregar a la firma Methol. Tarrés y Compañía, en concepto de pago de diversos trabajos realizados en dicho edificio.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

29—Juan Pero Espíndola, guardia civil de Soriano.

30—Guillermo R. M. Correa, suboficial Inspector de Lavalleja.

31—José Trigo, bombero de Montevideo.

32—Eulalio Ma. De León, guardia civil de Maldonado.

33—Francisco Pereira, guardia civil de Rivera.

34—Eustaquio Millán, guardia civil de Soriano.

35—Regino Santos Olivera, guardia civil de Tacuarembó.

36—Alejandro Cabrera, guardia civil de Canelones.

37—Manuel Píriz Guedes, guardia civil de Artigas.

38—Ricardo J. González, guardia civil de Lavalleja.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

39—Octaviano Plada, guardia civil de Maldonado, quince días de prórroga.

40—Teodoro Z. Fernández, guardia civil de Maldonado, treinta días dep rórroga.

41—Toribio Arambillete, guardia civil de Salto, noventa días de prórroga.

42—Zoilo Saravia, guardia civil de Treinta y Tres, quince días de prórroga.

Liquidaciones:

Expedir las siguientes con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01:

43—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 0.05, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Dirección de Claves a la Jefatura de Maldonado en Mayo próximo pasado.

44—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 13.03, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Dirección de Claves a las Jefaturas de campaña y viceversa, en Agosto próximo pasado.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 30 de Octubre de 1940.

1—Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la comisaría de la 6.a sección rural de Flores, el Suboficial Inspector don Humberto Naddeo.

2—Se autoriza a esta Secretaría para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, con cargo al rubro 3.09 "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 81.00 que distribuirá por partes iguales entre los porteros de la Fiscalía e Inspección General de Policías, señores Manuel Fernández, José Schiavo y Miguel Angel Ramos, con motivo de tareas efectuadas en horas extraordinarias.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones, para invertir la suma de $ 250.30 en las reparaciones que requiere el edificio de propiedad de Estado que ocupa la comisaría de la 13.a sección (Santa Rosa).

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha, para invertir la suma de pesos 4.194.00 en los trabajos complementarios que requiere el edificio ocupado por la misma.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para aceptar la donación de un terreno ofrecido por el señor José M. Elorza y para contratar con el señor Juan J. Colla en la suma de $ 3.426.00 la construcción del edificio que servirá de asiento a la subcomisaría de la 2.a sección rural, facultándola asimismo para invertir la suma de $ 600.00 en la adquisición de los materiales destinados a dicha construcción. (Ladrillos, arena, piedra y pedregullo).

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, la suma de $ 27.50 con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01 que se desinará al pago de la cuenta que se adeuda a los señores Machado Hnos., por 250 kilos de semilla de papas.

7—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías, para adquirir de la Casa Viuda e Hijos de Pedro Gillardo en la suma de $ 5.50, un equipo para tomar impresiones digitales para la Oficina Dactiloscópica de Cerro Largo, con cargo al 50 o|o libre de afectación de los proventos de dicha Oficina.

8—Resolución trasladando al Comisario de la 5.a sección rural del Departamento de Florida, Ataliva Silva, a la 6.a sección rural; al de ésta, Luis Santana, a la 8.a sección rural y al de ésta, Manuel González, a la 5.a sección rural.

9—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de Escribiente de la 3.a sección rural del Departamento de Lavalleja, es Luis Arturo Lallera.

10—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la firma J. C. Paganini Rossi, dos automóviles marca "Austin" en la suma de 3.090.00 pesos.

11—Resolución nombrando Alcalde Escribiente de la Jefatura de Policía de Rocha, al guardia civil (Escribiente en comisión) don Luis Alberto Sánchez.

12—Resolución nombrando Subcomisario de la 4.a sección urbana de Rocha (Castillos) al Subcomisario rural de la misma, don Rivera Moreno y para subrogar a éste al Suboficial Inspector de la citada sección, don Evangelio Pérez.

13—Resolución nombrando Comisario de la 6.a sección rural de Rocha, (Cebollatí) al Subcomisario de la misma, don Evebo Fonseca, y para subrogar a éste, a don Arides Ferneira.

14—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Rocha (Castillos) don Julián F. Urieto, por hallarse imposibilitado para prestar servicios, según certificación médica.

15—Resolución declarando cesante al Comisario de la 6.a sección rural de Rocha (Cebollatí) don Mario Prieto, por encontrarse desde hace dos años con licencia por enfermedad e imposibilitado para prestar servicios, según certificación médica.

16 al 20—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Miguel Dure, Juan Francisco Díaz, Atanasildo Bueno, Luis Alberto Garín y Arturo Oscar Ribeiro, respectivamente.

21—Se declara que la causa que motivó la cesantía del Director de Divisiones (Subjefe) de la Policía de Montevideo don Carlos Mascaró Reissig, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

22—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don César Pérez González.

23—Resolución declarando cesante por razones de mejor servicio, al Comisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro, don Leopoldo Tarrech.

24—Resolución nombrando Subcomisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro, al Escribiente de la 1.a sección urbana don Pedro Chiavoni, y en su reemplazo al guardia civil (Escribiente en comisión) don Francisco Perroux.

25—Resolución declarando cesante al Subcomisario de la 2.a sección urbana del Departamento de Río Negro don Vital Andrada por haber vencido el término de tres años de licencia por enfermedad que disfrutaba, y según certificado médico expedido en el cual se expresa que se halla imposibilitado para prestar servicios.

26—Resolución nombrando Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario Supernumerario don Donaldo Wiedemann Mac Eachen, y en su reemplazo al Subcomisario don Martín M. S. Hirigoyen.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

27—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 294.00 que deberá abonar a la firma J. Trinchin por concepto de suministro de 108 artefactos eléctricos para dicho edificio.

28—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 341.95 que deberá entregar a la firma J. Trinchin por concepto de suministro de 52 artefactos eléctricos para dicho edificio.

29—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 363.35 que deberá abonar a la firma J. Trinchin por concepto de suministro de 43 artefactos eléctricos para dicho edificio.

30—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 365.00 que deberá entregar a la firma J. Trinchin por concepto de suministro de 100 artefactos eléctricos para dicho edificio.

31—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 492.75 que abonará a la firma J. Trinchin por suministro de 135 artefactos eléctricos para dicho edificio.

32—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" ítem 7.01, la suma de $ 0.30, que abonará por la cuenta que la Jefatura de Canelones adeuda al Arsenal de Guerra por reparación de una carabina R. N. A., en Agosto próximo pasado.

33—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 188.95 que abonará a la firma Candal y Pacal por provisión de diversos materiales para dicho edificio.

34—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", ítem 7.14, la suma de $ 6.60 que abonará al Arsenal de Guerra por concepto de reparación de una carabina a la Jefatura de Rivera.

35—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios, ítem 7.03 la suma de $ 1.00 que entregará al Arsenal de Guerra por la reparación de una carabina de la Jefatura de Canelones.

36—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de pesos 114.80 que abonará a la firma Andrés Wittenberger por suministro de 4 hidrómetros y 4 tapas de bronce para los hidrantes de las veredas del edificio mencionado.

37—A la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos", ítem 7.01, la suma de $ 3.16 que abonará a la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A. por encomiendas recibidas y despachadas en el mes de Setiembre próximo pasado.

38—A la Jefatura de Montevideo para adquirir de la Razón Social Laboratorios Olack, 50 tarros de líquido para limpiar metales, en $ 22.50, destinados al Cuerpo de Bomberos Central, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, Patente Especial a las Cías. de Seguros".

39—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la Casa Siniscalco y Cía., 40 libretas de 50 hojas triplicadas, en la suma de $ 16.00, con cargo al rubro 2.09. "Gastos generales de oficina" ítem 7.01, destinadas al contralor de las provisiones que se efectúan a las Jefaturas de campaña.

40—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir, en la Doguería Surraco Soc. Ltda., 10 kilos de sulfato de soda y en la Drroguería Industrial Uruguaya, 5 kilos de alumbre de cromo, en la suma total de $ 40.00, con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional, subcuenta stock útiles de dactiloscopía", destinados a la

renovación del stock existente en la mencionada Fiscalía.

Licencias.

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

41—Norberto A. Gutiérrez, guardia civil de Maldonado, 15 días de prórroga.

42—Miguel Méndez, suboficial honorario (guardia civil) de Florida, 30 días de prórroga.

43—Honorato Olivera, guardia civil de Rocha, 60 días.

44—Teobaldo Carámbula, Encargado de la Oficina Dactiloscópica de Canelones, 60 días de prórroga.

45—Valentín Silva, guardia civil de San José, 15 días de prórroga.

46—Rosalío Corbo, guardia civil de Rocha, 60 días de prórroga.

47—Manuel Albarricini, Comisario de Montevideo, 30 días de prórroga.

Hernán T. Arbiza, Suboficial Inspector de Río Negro, 20 días de prórroga.

48—Gregorio U. de León, Suboficial honorario (guardia civil) de Maldonado, 60 días de prórroga.

49—Juan Mezquita, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con José P. Ramírez.

50—Fortunato Machado, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo con Leandro Pedrozo.

51—Nacianceno Ferreyra, guardia civil de Montevideo, 180 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con una persona que hará conocer oportunamente.

52—Manuel Cadenas, Portero de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Cruzado.

53—Isabelino Vaz, Coracero de Montevideo, 90 días de prórroga, y se faculta a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Isabelino Pareja.

54—José L. Billi, Bombero de Montevideo, 90 días de prórroga, y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Manuel Cáceres.

55—Sin goce de sueldo, a Francisco Castillo, Oficial herrero de Montevideo, y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con una persona que oportunamente hará conocer a este Ministerio.

Diversas resoluciones

56—Librar orden de pago a favor de la Dirección de Claves, por la suma de pesos 1.110.80, con cargo al rubro "Maquinarias, equipos e instalaciones" ítem 2.02, que destinará al pago de las cuentas que adeuda a las firmas: Trabucati y Cía., Santiago Bonsignore, Turcati y Belatti, D. Mantero y Cía., F. Rocco S. A., por elementos suministrados a la Jefatura de Paysandú, para redes telefónicas.

57—Modificar la resolución de fecha 11 de Setiembre pasado, en el sentido de que la máquina de escribir marca "Continental" de 180 espacios debe ser de 210 espacios, erogando la misma suma de 285.00 pesos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, señor Henri Hoppenot.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 30 de Octubre de 1940, a las 18 horas, el señor Presidente de la República, General Alfredo Baldomir, recibió, en audiencia oficial, al señor Henri Hoppenot, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 23 de Octubre de 1940.

1 y 2—Decreto 827. Nombrando a prestar servicios en el Grupo de Artillería número 2, al señor Cadete don Mansur Almitran, en calidad de Instructor con graduación jerárquica de Sargento 1.o. (Carpeta número 64|940).

3 y 4—Decreto 826. Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4, al señor Teniente 1.o don Luis O. Guasque y en el de igual arma número 3, al señor Alférez don Hugo Islas, provenientes ambos de "Disponibilidad".

5—Decreto 825. Nombrando para prestar servicios en diversas unidades y reparticiones de la Marina a los señores Jefes y Oficiales que se mencionan.

6—Mensaje de la Cámara de Senadores, adjuntando ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para acordar el grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, al Capitán de Caballería don Omar Melgar. (Carpeta número 2157|40).

7—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores, del Mensaje que antecede.

8—Cúmplase a la ley anteriormente citada.

9—Decreto 823—Confiriendo con fecha 1.o de Febrero del corriente año, el grado de Mayor, en el Arma de Caballería, fuera de cuadros, al señor Capitán de igual arma, don Omar Melgar.

10—Decreto 282. Confiriendo ascensos en la Dirección General de Comunicaciones.

11—Decreto 824. Nombrando en la Comisión Calificadora para Generales integrada por el señor Inspector del Ejército, General Marcelino Bergalli como Presidente y con los señores Generales de División José M. López Viduar y Alfredo R. Campos, como miembros.

12—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a conferir el grado de Teniente Coronel en retiro al señor Mayor de Aeronáutica retirado, don Joaquín S. Costa.

1—Resolución 2304. Declarando que la pensión fijada a la señorita María Esther Ferreira Cuadra por resolución del 7 de Setiembre de 1926 es de $ 73.33 y no de $ 77.33 como por error se estableción en la resolución número 2275 de fecha 9 del corriente, por la que se dispone que esta asignación se divida en dos cuota-partes que percibirán la citada señorita y su hermana María Aída Ferreira Cuadra. (Carpeta número 2640|40).

2—Resolución 2289 aceptando la renuncia prestada por el señor Mario Díaz, del cargo de Auxiliar 5.o (Foguista) de la Sanidad Militar. (Carpeta número 4762|940).

3—Resolución 2295. Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 832.07, importe que demandó la construcción del palco y caseta radial, con motivo del desfile militar del 25 de Agosto próximo pasado, con cargo al rubro 5.02 "De Inmuebles" del ítem 3.22 C). (Carpeta número 3629|940).

4—Resolución 2297. Desafectando en la suma de $ 1.000.00 la partida de pesos 3.000.00 que figura en el plan de obras a realizar en el presente ejercicio, por Construcciones Militares, asignada para el picadero cerrado de la Escuela Militar, quedando por tanto libre de imputación el rubro 5.02 "De inmuebles" del ítem 3.22 la cantidad que se desafecta. (Carpeta número 5661|939).

5—Resolución 2303. Otorgando a la señorita Celia Leocadia Bonavía, una pensión mensual de $ 36.00, sujeta a lo determinado por el artículo 610 del Código Militar, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Sargento Mayor José Bonavía y señora Graciana Marquese de Bonavía. (Carpeta número 3328|940).

6—Resolución 2293. Concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Comunicaciones, para adquirir a la firma E. Barth y Cía., 500 pilas "Hellesens" al precio de $ 2.00 cada una, debiendo atender el importe de dicha compra, que asciende a $ 1.000.00, con cargo a la partida de $ 100.000.00, ley 15 de Setiembre de 1939, "Construcción y Reparación de la Red Telegráfica Nacional y Líneas Telefónicas". (Carpeta número 2531|940).

7—Resolución 2296. Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 13.091.74, destinada a cubrir el déficit del mes de Agosto último, con cargo al ítem 24.01 del Presupuesto vigente, ley 6 de Octubre de 1920. (Carpeta número 924|940).

8—Resolución 2300. Autorizando a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 87.75, importe de los haberes por 13 días del mes de Junio de 1938, que pertenecían al extinto Mayor retirado Santiago Peña. (Carpeta número 2435|938).

9—Resolución 2302. Dejando sin efecto la resolución del 9 de Febrero de 1940, reincorporando a la lista "24 de Febrero de 1911" de la que fuera eliminado por no justificar existencia el 12 de Junio de 1917, al Teniente 1.o Francisco Lima (hijo), declarando retirado al citado Teniente 1.o, que actúa con el nombre de Francisco de Lima Simoens Píriz, con una asignación mensual de $ 45.83, y autorizándolo para que en lo sucesivo use el nombre y apellidos de Francisco de Lima Simoens Píriz. (Carpeta número 4992|939).

10—Resolución 2298. Autorizando a la Contaduría General de la Nación para que transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 1.000.90, importe de la impresión de la Revista Militar y Naval, realizada en el mes de Setiembre de 1940, los que serán debitados con cargo al decreto 2 de Abril de 1935. Ingresos por venta de estiércol. (Carpeta número 639|940).

11—Resolución 2299. Autorizando a la Contaduría General de la Nación para que transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional, Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 528.85, importe de trabajos ordenados por esta Secretaría, en el mes de Setiembre último. (Carpeta número 639|940).

12—Resolución 2291. Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones autorice a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a instalar en la estación Sayago de dicha Empresa, una estación "Radiotelegráfica-telefónica". (Carpeta número 4764|940).

13—Resolución 2292. Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones autorice a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay a instalar en la estación "Paso de los Toros" de dicha Em-

presa, una estación "Radiotelegráfica-telefónica". (Carpeta número 4764|940).

14—Resolución 2294. Autorizando a la Sanidad Militar a invertir, con cargo a sus "Recursos Especiales" la suma de pesos 1.175.28, en la adquisición de aparatos e instrumental destinados al equipamiento de una ambulancia odontológica. (Carpeta número 3893|938).

15—Resolución 2301. Pasando estos obrados al Ministerio de Hacienda para que disponga lo pertinente a fin de que se abone a la Administración Nacional de Puertos la suma de $ 767.52, que se le adeuda por concepto de importación de 2855 cajones conteniendo municiones, etc., venidos del Brasil en el vapor "Tiradentes". (Carpeta número 2667|940).

16 y 17—Resolución 2290 Aprobando el proyecto de "Concurso de Tiro del Reservista" programado por la Dirección del Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta número 3879|940).

18—Resolución aprobando como redacción definitiva, para el Reglamento de Colaboración y Coordinación entre el Servicio Meteorológico del Uruguay, la Aeronáutica Militar, el Servicio Aeronáutico de la Marina y las Estaciones Radiotelegráficas Militares y Navales, la propuesta del señor Jefe Inspector del Servicio Meteorológico del Uruguay. (Carpeta número 2928|939).

ACTA N.o 112

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 4588|940). Carlos Alejandro Más, Suboficial de 1.a Clase de Cámara, de la Escuela de Mecánicos, con una asignación mensual de 70.92 pesos.

2—(Carpeta número 4661|940). Elbio Arevalo, Suboficial de 1.a clase de Mar, de la Escuela Naval, con una asignación mensual de $ 59.72; y autorizándolo para que, en lo sucesivo, use los nombres y apellido de Elbio Isidoro Arebalo, al sólo efecto de lo que con su situación militar se refiere.

3—(Carpeta número 1712|940). Ignacio Chinchurreta, ex Sargento del ex Batallón de Infantería número 7, con una asignación mensual de $ 15.40.

4—(Carpeta número 4145|940). Gualberto Isidoro Ledesma, Cabo del Batallón de Infantería número 13, con una asignación mensual de $ 15.00.

5—(Carpeta número 4279|940). Haydée Bruno Sanguinet, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 10.67.

6—(Carpeta número 4275|940). Onofre Nilo, soldado del Batallón de Infantería número 7, con una asignación mensual de $ 28.00.

7—(Carpeta número 2927|940). Santiago Montero, soldado del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 22.00

8—(Carpeta número 5505|939). Claudio Marcelo Chena, ex Soldado del Batallón de Infantería número 6, con una asignación mensual de $ 15.00.

Pensión

(Carpeta número 3559|940). Se otorga a la señora Antonia Lusardo de Laguna, en su calidad de viuda del Cabo retirado Eugenio Laguna, con una asignación mensual de $ 13.17.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 4643|940). A favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 14.10, importe que deberá ser girado al Batallón de Infantería número 4, como reintegro de los gastos que se le han originado con motivo de la visita a esa Unidad, del Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Gran Bretaña, Eugen Millington Drake.

2—(Carpeta número 2943|940). A favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 39.80 que deberá ser girada al Regimiento de Infantería número 4, para abonar la adquisición de diversos materiales para la construcción de un polígono de tiro en el predio que ocupa el Batallón de Infantería número 12.

3—(Carpeta número 4729|940). A favor de la Región Militar N.o 4, por la suma de $ 53.70, importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita del Grupo de Enfermeras Voluntarias, en el mes de Agosto último, a la ciudad de Minas.

4—(Carpeta número 4239|940). A favor del Centro Militar, por la suma de 110.60, importe de los gastos originados con motivo del homenaje ofrecido al señor Interventor de Río Grande del Sur, Coronel don Oswaldo Cordeiro de Farías, en el mes de Agosto último.

5—(Carpeta número 4492|940). A favor del Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), por la suma de $ 336.45, importe destinado a adquirir diversas clases de pilas, cartuchos de portamensajes, de señalación, acumuladores, etc., con el fin de encontrarse en condiciones de efectuar los ejercicios de demostración a realizarse en región Betete, en el próximo mes de Noviembre.

6—(Carpeta número 4645|940). A favor del Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), por la suma de $ 44.42, a fin de adquirir los implementos necesarios para la reparación de equipos transceptores instalados en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 y Grupo de Artillería número 5.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta número 4780|940). Vapor inglés, de carga, denominado "Clan Mactaggart".

2—(Carpeta número 4779|940). Buque-tanque noruego, denominado "Tankexpress".

3—(Carpeta número 4784|940). Vapor inglés, de carga, denominado "South Wales".

4—(Carpeta número 4782|940). Buque de carga, noruego, denominado "Thorshammer".

5—(Carpeta núemero 4786|940). Vapor norteamericano, de carga, denominado "Normacland".

6—(Carpeta número 4785|940). Vapor inglés, de carga, denominado "Harborough".

7—(Carpeta número 4783|940). Vapor inglés, decarga, denominado "Glaisdale".

Varios

1—(Carpeta número 375|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha octubre 6 de 1933, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Cabo retirado Juan Pedro Nuñez, es la de $ 15.00.

2—(Carpeta número 2354|939). Modificando la resolución gubernativa de fecha 29 de setiembre de 1939, en el sentido de que al soldado retirado Felipe Moreira, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 19.00.

3—(Carpeta número 3031|940). Modificando la resolución gubernativa de fecha 25 de noviembre de 1930, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Cabo retirado, Manuel Tolentino Leites, es la de $ 24.50.

4—(Carpeta número 4731|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares" a favor de la pensionista militar doña Casimira Palmerola de Mendieta, la cantidad de $ 15.87 importe correspondiente a su haber de pasividad por el mes de julio próximo pasado.

5—(Carpeta número 3204|938). Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria por la cantidad de $ 14.62 a favor del Batallón de Ingenieros N.o 2, para serle abonada al ex soldado del ex Batallón de Infantería N.o 17, Wenceslao Pereira, por su haber correspondiente al mes de setiembre de 1938.

6—(Carpeta número 3878|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 98.00 importe de la impresión de 2.000 programas del festival artístico de la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria.

7—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 23.50 importe de la impresión de 200 folletos sobre la conferencia dictada por el doctor Alberto Guani, en la Escuela Superior de Guerra, titulada "Algunas Cuestiones Relacionadas sobre la Neutralidad".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.**

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 29 de 1940

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Un nuevo procedimiento para esterilizar leche y otras sustancias orgánicas en envases al vacío", acta 4904, de Franklin Orive y Julio Raúl Basualdo. — "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", acta 4409, de Morcate y Cía.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

tante don Enrique D. Martínez en apoyo del derecho de intervención del Estado. — Proposición y salvedad del Señor Ministro. — Moción de los señores Representantes Cerdeiras Alonso, Tuso, Bruño y Sosa Aguiar en la que se expresa la voluntad de la Cámara en el sentido de la defensa pública contra la elevación de tarifas ferroviarias y del estudio de una coordinación racional y económica de los transportes. — Exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en la que trata los tópicos: loable actitud; el Poder Ejecutivo y el derecho de intervención del Estado; aumento contraproducente; situación difícil de la empresa; prudencia necesaria frente al problema y al aumento; la proposición del Ministro; la proposición Collazo. Concluye con una sugestión de pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General, integrada con miembros de la de Fomento de la Producción y con el pase a la orden del día. (Interrupciones de los señores Representantes Buranelli y Martínez).

13—Cuestión de orden. — Comisión preinvestigadora en el derrumbe del Cine Parlante. (Dictamen). Moción de sesión permanente del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla. Moción de preferencia del señor Representante don Ulises Collazo. (Aprobación de las dos mociones).

14—Comisión preinvestigadora en el derrumbe del Cine Parlante. — Dictamen. — Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso. — Observaciones del señor Representante doctor Julio César Moreira a la limitación de la investigación a fines puramente legislativos aconsejada por la Comisión dictaminante. — Manifestación del señor Representante don Herminio Zunino, en la que declara que ha sido atendida su denuncia sobre el mal estado del edificio del Liceo Héctor Miranda. — Exposición del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, en la que trata los tópicos: la vacilación de la Comisión sobre interpretación constitucional: el artículo 109 de la Constitución; latitud de la facultad parlamentaria de investigación: unidad administrativa e intervención parlamentaria. Concluye que votará la investigación para establecer responsabilidades. — Fundamentos del señor Representante don Ulises Collazo favorables a la investigación pura y simple. — Exposición del señor Representante doctor Tomás C. de la Fuente —miembro de la Comisión dictaminante— en la que trata los tópicos: un temario desarrollado; el artículo 242 de la Constitución y los artículos 16, 17 y 18 de la ley Orgánica de Gobiernos Locales: la investigación con fines de fiscalización para establecer responsabilidades en los gobiernos fiscales; el problema referente a las facultades de las Comisiones investigadoras: El argumento de que los Gobiernos Locales no tendrían control; la actitud de los miembros de la Comisión dictaminante: un caso de previo y especial pronunciamiento; simple planteamiento del problema. Conclusión.

15—Cuestiones de orden. — Doctor Juan Guglielmetti. (Pensión graciable). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Armando Tubino). — Dirección General de Correos. (Ampliación de partidas). Inclusión en el orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Comisión de Educación Física. (Reorganización). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante don José Pedro Bruno).

16—Comisión preinvestigadora en el derrumbe del Cine Parlante. — Dictamen. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: posición de la bancada socialista; una facultad esencial del Parlamento; amplitud de investigación; la oportunidad del planteamiento de la cuestión constitucional; el caso de duda; el caso de los Municipios; el principio que corresponde salvar; una excepción ilógica; una sagrada autonomía municipal; una investigación necesaria. — Moción de los señores Representantes don Ildefonso J. Zavalla, doctor Julio César Moreira, don Ulises Collazo y don Tibaldo S. Arismendi, de creación de una Comisión investigadora del derrumbe del Cine Parlante. — Manifestación del señor Representante Arismendi.— Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, miembro de la Comisión dictaminante, en la que trata los tópicos: dos competencias autónomas: la departamental y la nacional; antecedentes negativos; el problema de las Comisiones investigadoras y la competencia departamental; el previo y especial pronunciamiento; la solución realmente constitucional. (Interrupción del señor Representante Frugoni). — Se resuelve votar en forma nominal. (Moción del señor Representante doctor Ramón M. Salgado). — Se resuelve también votar preferentemente la moción Zavalla, Moreira, Collazo, Arismendi. — Votación nominal. — (Aprobación de la moción). — Designación de los integrantes de la Comisión investigadora.

1

En Montevideo, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ots. Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Cardoso, Damboriarena, Gómez, Puig y Techera.

Total: 6.

Con aviso, el señor Representante Canessa (don Julio César).

Sin aviso, los señores Representantes: Barbadora, Bonino, Cambiaso, Chouhy Terra (don José L.), Duprat, Espalter, Ferreira, Martirena, Rodríguez Rocha, Salom, Trujillo y Vigo.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Modificación de las partidas presupuestales números 49 y 50 del ítem 3.12, de la ley de Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la "Inspección General de Marina y sus dependencias".

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

2—Obligatoriedad por parte de las reparticiones públicas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos o instituciones de carácter privado, que tengan personal amparado a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de enviar copias de sus presupuestos a la referida Caja, en el primer mes de cada período económico.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que la Corte Electoral reitera el pronto despacho de los mensajes de 16 de marzo y 14 de octubre de 1939, relacionados con la renovación de las fotografías de las credenciales cívicas.

—A sus antecedentes.

4—Convención Postal Universal suscrita en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1939.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

5—Escrito de la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, en el que solicita la sanción de una ley que regularice las disposiciones sobre fomento de la producción nacional de azúcar.

6—Contralor del Estado sobre los montes forestales.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

7—Pensión al doctor Juan Guglielmetti.

8—Pensión a la señora Magdalena L. de Larnoudie.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

9—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre acuñación de monedas de níquel por valor de un millón quinientos mil pesos.

—Archívese.

10—La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar al

Capitán de Corbeta retirado, don Ricardo Picón Warnes, el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado.

11—Del de Industrias y Trabajo, en la que contesta la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, sobre ampliación del servicio de correos de paso de la Laguna hasta Turupí, Departamento de Tacuarembó.

12—Del de Hacienda, en la que contesta el pedido de informes del señor Representante don Ramón Viña, sobre los fundamentos que llevaron a firmar los decretos relativos a la importación de papas y cebollas para semilla y consumo.

13—Del del Interior, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, respecto de procedimientos de empleados de la Policía de Investigaciones, en el caso concreto de los interrogatorios al procesado Demetrio Gutiérrez.

14—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, referente a la situación de los obreros dependientes de la Dirección de Vialidad, que trabajan en el camino que conduce del Pueblo Solís a la ciudad de Minas.

—A sus antecedentes.

15—La Comisión preinvestigadora sobre responsabilidad del Municipio con motivo del derrumbe del edificio del "Cine Parlante" presenta dictamen.

16—La Comisión de Obras Públicas en minoría, informa en el proyecto sobre creación de la Comisión Nacional de Transportes Inetrdepartamentales.

—Repártanse.

17—Los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, don Enrique D. Martínez, don Lisandro Cersósimo y doctor Oscar V. Canessa, solicitan de la Presidencia requiera informes a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre las razones por las cuales no existen contadores de fuerza motriz, para controlar el consumo de las industrias y de las nuevas construcciones.

—Transmítase.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de Octubre:

Con licencia: Camps, Cardoso, Damboriarena, Debali, Gómez, Puig y Techera.

Con aviso: Frugoni y Pirotto.

Sin aviso: Barbadora, Bonino, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don José L.), Espalter, Fererira, Fígoli, García da Rosa, Garra, Guerrero Flores, Labacá Arocena, Martínez, Oliú, Princivalle, Restuccio, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Trujillo, Vila y Viña.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 1.o de Octubre:

Fomento de la Producción. — Con licencia: Techera, Puig, Damboriarena y Cardoso; **con aviso:** Debali; **Sin aviso:** Calleriza, Oliú Guerrero Flores.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Fascio-o Siri y Labacá Arocena.

Higiene y Asistencia. — Con aviso: Oliú; **sin aviso:** García da Rosa y Collazo.

—Habienlo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de cuatro minutos.

4

Tiene la palabra el señor Representante Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: después de vaias horas del luctuoso acontecimiento que ha puesto una nota de dolor en todos los habitantes de la República, me encuentro con el espíritu un algo más reposado para analizar detenidamente lo que tiene relación con las causas del derrumbe del Cine Parlante, cuyo derrumbe, desde ya aseguro, se debe única y exclusivamente a la pésima actuación de las autoridades municipales.

Creo, señor Presidente, que el informe de la Comisión Preinvestigadora designada en la sesión de ayer, ha de ser favorable a la investigación y, también, doy por designada esa Comisión Investigadora con el voto unánime de los miembros presentes a la sesión de hoy.

Me fundo para realizar esta afirmación, teniendo en cuenta la indignación que ha causado en el seno de este Parlamento esa catástrofe; indignación, por otra parte, que fué general y que ha sido comentada como correspondía por la prensa de nuestro país sin distinción de credo político alguno, desde que la prensa, en su altruista misión, cuando se trata de un hecho desgraciado, de verdadera magnitud, olvida en esa oportunidad la política qué orientan, para decir, con crudeza, pero a la vez, con toda justicia, de qué parte están los responsables.

Según la prensa, el arrendatario del Cine denunció, por repetidas veces, el mal estado del local que utilizaba, y la Intendencia Municipal hacía oídos de mercader a esas serias y alarmantes denuncias. Y digo que hacía oídos de mercader a esas denuncias desde que era la única autoridad que podía autorizar los actos públicos que en dicho local se realizaban; local que no ofrecía ninguna clase de estabilidad.

Nosotros sabemos perfectamente bien que en las planillas de presupuesto de la Intendencia Municipal figura un buen número de técnicos, con remuneraciones bastantes considerables: técnicos que tienen la alta misión de desempeñarse con toda escrupulosidad y sin otro Norte que ser funcionarios competentes y honestos. Y hablo de estas dos últimas consideraciones, porque nos encontramos con un local que es propiedad del Municipio y que los técnicos que han intervenido en esas oportunidades, no han procedido con la inteligencia y corrección con que debieron hacerlo.

Es oportuno e interesante recordar que pocas horas antes del derrumbe, técnicos del Municipio concurrieorn a ese local en ruinas y no tuvieron la certeza de determinar la medida única que se imponía en ese caso, que lo era la clausura inmediata del salón cuya estabilidad era cosa de momento. Esos técnicos han procedido en la emergencia, como verdaderos ineptos o han querido velar por el progreso de los fondos de la Tesorería Municipal, desde que esa autoridad era su propietaria.

Yo recuerdo perfectamente bien diversos casos en que los técnicos del Municipio habían aconsejado la clausura de locales públicos, que no ofrecía peligro alguno para sus ocupantes, sino que se trataba de mero defecto de la reglamentación que rige para ciertos edificios.

No exagero, pues, al afirmar que esos técnicos han perdido por completo la confianza que en ellos había depositado la población, señor Presidente, desde que esos técnicos con su conducta funcional deficiente, han jugado con la vida preciosa de sus habitantes; vida que, en toda circunstancia, en todo instante y por todo concepto, es respetable y que clama, a gritos, porque la justicia se haga sin distinción ni miramiento alguno, caiga quien caiga.

Y considero, señor Presidente, que la mayor parte de esas responsabilidades, debe recaer en las personas del señor Intendente Municipal y del Director General del Departamento de Obras, quienes, como Jefes supremos, debieron controlar personalmente la exactitud de esos informes, para lo cual estaban perfectamente habilitados por su carácter de técnicos, porque así se lo exigía el elevado cargo que ejercen.

Espero, pues, el nombramiento de la Comisión investigadora respectiva, y ella será la que al dar término a su cometido, indicará al público quienes son los funcionarios municipales responsables de la dolorosa catástrofe.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Acaba de constituirse, señor Presidente, al parecer con propósito de gran actividad, la nueva Comisión de Turismo que ha de regir los destinos de ese campo de actividades nacionales en el año venidero.

Una de las fallas de nuestro turismo, es que contempla casi exclusivamente las necesidades de una sola época, el verano, y de una sola zona, la balnearia. Entiendo que es necesario reaccionar.

La mejor manera de contribuir a la difusión del turismo, es resolver el problema del alojamiento; y el modo más eficaz de afrontarlo, ha de ser, sin duda, la instalación de paradores en los parajes adecuados o de aquellos que puedan convertirse por sus características en auténticos centro de turismo.

Uno de esos lugares es, sin duda, el Parque de Santa Lucía; la afluencia de visitantes que acuden por millares lo certifica. Ahora bien: se presenta en este momento una oportunidad excepcional para la instalación del paradero a que aludo, y es la venta de los terrenos del antiguo granero, que pertenecen al Banco de la República. Este asunto ocupará a la Cámara dentro de breve tiempo, porque ya está informado por la Comisión respectiva. Ese predio es muy adecuado y podrá adquirirse, de seguro, en muy buenas condiciones.

Confío, pues, a los colegas delegados ante la Comisión Nacional de Turismo, que son los señores Diputados Fas-

ciolo Siri y Alonso Montaño, el emparo de las palabras que en este momento pronuncio, así como el mayor interés por la nota que le seguro ha de remitir la Comisión de Turismo local recientemente organizada, concordante en todos ssu alcances con estas manifestaciones mías.

Quiero decir desde ya que los reparos que pudieran hacerse a la ubicación que propongo para el paradero organizado o creado por la Comisión Nacional de Turismo, no deben ser tenidos en cuenta si se considera que el público de los paraderos no busca generalmente la proximidad de los centros de recreo, en general excesivamente ruidosos, y además, tratándose de un alojamiento que debe ser utilizado en toda estación, no debe instalarse demasiado próximo a las costas del río, de régimen sorpresivo, aún en pleno verano. Esa ubicación corresponde, por otra parte, y arranca del Bulevard Capurro, futura entrada de la ciudad, cuando se construya el proyectado puente carretero.

Con estas breves palabras, que pido que se remitan al Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de que sean trasmitidas a la Comisión Nacional de Turismo, dejo fundada una justificada aspiración local.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Hace muy poco, por intermedio del Ministerio de Hacienda, señor Presidente, se dictó un decreto sobre importación de yerba canchada en lo que se refiere a franquicias aduaneras, cuya parte dispositiva dice así: "Los derechos aduaneros, a la yerba canchada que se importe con procedencia de países con los cuales se haya celebrado acuerdos comerciales en los que se establezcan o se hayan establecido reducciones de derechos o franquicias aduaneras, se liquidarán con el beneficio de una tara o merma del 50 o|o sobre su peso. Esa tara o merma se limitará a la cuota fijada en el Tratado para la importación de yerba canchada con franquicias aduaneras".

Bien señor Presidente: me llama la atención que entre los considerandos de este decreto, se digan dos o tres cosas que, según los informes que poseo, no son completamente exactas.

En primer término, se asegura que las diferencias en el aforo del precio real de aquel producto que se importa, para su elaboración en la República, por parte de dos o tres empresas molineras, no representa una diferencia tal que pueda crear dificultades al desarrollo y progreso de la industria referida.

No es verdad, tampoco, que esa industria emplee una gran cantidad de obreros en la elaboración de yerba canchada, y tampoco es exacto que por su actual volumen, dicha industria reporte beneficios, no ya para las arcas del Estado, sino para la economía nacional. Creo más: creo que lo que el Estado pierde en la actualidad por las franquicias de que goza la introducción al país de la yerba canchada es, en su total, superior al capital que integran las distintas firmas manufactureras.

Quiere decir que si algún beneficio puede quedar dentro de fronteras en virtud de la manufactura que sufre ese producto que se trae del extranjero, lo que pierden en cambio las rentas aduaneras por concepto de franquicias es una suma muy superior a la de los capitales empleados en la actualidad, en la molienda de la yerba importada.

Por otra parte, entiendo que esos molinos elaboradores no emplean la yerba de procedencia paraguaya que es a la que especialmente se refiere el decreto a que he aludido y cuyo alcance no llego a comprender, razón por la cual pediría que la versión taquigráfica de mis palabras fuera elevada al Ministerio de Hacienda a efectos de que, dentro de lo posible, se reconsidere esta disposición, sin perjuicio de que en adelante pueda ocuparme más detenidamente, de acuerdo con los datos que aportaré a la Cámara, del fondo mismo de este problema, que actualiza el decreto a que he venido haciendo alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Argüello en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa, cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — El jueves de la semana pasada, señor Presidente, de manera accidental, y acompañando a un señor Senador, concurrí a una importante oficina pública que tiene a su cargo un servicio social de gran interés, que el Estado está en el deber de prestar en forma amplia y eficaz.

Esa oficina, creada hace muy pocos años, viene funcionando en forma desarticulada, ya que, a pesar de los reiterados e insistentes pedidos formulados, no ha podido hasta el presente, ser motivo de un ajuste serio que asegure su completo funcionamiento, ni se le han proporcionado los recursos necesarios para atender una mínima planilla de sueldos y de gastos.

Es, en mi concepto, absolutamente imprescindible y urgente la intervención del Gobierno para impedir la continuación de ese estado anormal, que importa una verdadera e irritante injusticia, aparte de que ello influye en la prestación del servicio, el cual, pese a la buena voluntad, a la tesonera dedicación y a la contracción del personal —que llega a sacrificarse en el desempeño de sus cometidos— se resiente por la carencia de los elementos más indispensables.

Muchos compañeros de Cámara, en distintas oportunidades, se han ocupado de este asunto llamando la atención del Poder Ejecutivo y exhortándolo a tomar la iniciativa pertinente, a objeto de poner remedio a tal estado de cosas; pero confieso, señor Presidente, que nunca creí que pudiera haber una oficina pública —y mucho menos de la jerarquía de la que me ocupo— que funcionase así, desprovista de todo: de muebles, de útiles y de personal.

Los pocos muebles de que dispone, son viejos e inadecuados, pareciendo su conjunto una exhibición con vistas a un remate.

En materia de útiles, todo falta, luchándose con verdaderas dificultades hasta para obtener las fórmulas impresas necesarias para el aceleramiento de los trámites así como los muebles-ficheros que permitan la rápida búsqueda de los antecedentes relativos a los millares de expedientes sustanciados hasta el 31 de diciembre del año pasado. No sé cómo se ha podido conseguir un mueble-fichero para hacer estas anotaciones relativas a las gestiones del año en curso, que sobrepasan ya la cantidad de 10.000.

La falta de personal en esa oficina, es evidente, y los pocos empleados que allí prestan servicios, tienen que hacer verdaderos sacrificios para atender a las ciento veinte o ciento cincuenta personas que allí concurren diariamente.

Me estoy refiriendo, señor Presidente —me había olvidado de decirlo— al Juzgado Letrado de Menores a cargo del digno magistrado doctor Díaz Mintegui. Este y sus dos actuarios, conjuntamente con el resto del personal, escaso y mal remunerado, tiene que hacer frente a esa verdadera avalancha de público, de escasa ilustración y de cortos alcances en su mayor parte, lo que hace más dificultosa la tarea, exigiendo de los empleados una dedicación especialísima para colocarse a la altura de la mentalidad de cada postulante.

Como se comprenderá, esta circunstancia provoca el recargo de las tareas que se cumplen, a pesar de todo, de manera eficiente y con absoluta puntualidad.

Las oficinas del Juzgado se abren a la una de la tarde, cerrándose a las seis y media. Durante todo el horario la totalidad de los empleados no pueden darse un solo minuto de descanso, estando sometidos a un verdadero "movimiento continuo". Pese a todo, repito, la tramitación de los expedientes y las anotaciones pertinentes en dichos ficheros, están al día; más: están al minuto, según me fué dado comprobarlo y según pudo, también, constatarlo, en ese mismo instate, otro compañero de Cámara, el señor Diputado Collazo.

He hablado del comportamiento excepcional del personal de ese Juzgado y no he dicho todavía algo que causará extrañeza y asombro: la mitad, o más, de ese personal, hace más de un año trabaja sin ganar un solo peso de remuneración, llegando hasta costear de su propio peculio los gastos de locomoción a que se ven obligados.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Eso es realmente inadmisible. No es posible mantener esa oficina en esas condiciones. Debe dársele el presupuesto de sueldos y gastos indispensable y debe abonarse a esos funcionarios los sueldos correspondientes a los meses que han trabajado. De lo contrario, sería una injusticia que el Estado no puede consentir!

Por estas razones, y como la Cámara no tiene iniciativa en materia de gastos, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Hacienda en la esperanza de que, compenetrados de la situación, se apresurarán a buscarle remedio remitiendo a la Asamblea General el mensaje y proyecto consiguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Zavalla.

SEÑOR ZAVALLA. — Deseo referirme a un suelto aparecido en el diario "El País". Se titula "En la Jefatura de Policía", y dice así:

"Hechos de singular gravedad habrían ocurrido en la Jefatura de Policía, que afectan a uno de los más altos empleados del Instituto Policial. El Subjefe, señor Carlos Mascaró y Reissig, se encuentra en su domicilio, a disposición del Ministerio del Interior, a raíz de la desaparición de un archivo que contendría elementos de prueba sobre las actividades de los nazis en el Uruguay.

Cuando se solicitó este archivo a dicho señor, éste declaró que lo había quemado, forma por la cual habría destruído, en un intento que no se puede dejar de vislumbrar, elementos que no eran de su propiedad particular.

Mientras perdura esta situación, desempeña el puesto de Subjefe el señor Carlos Curbelo Silva, actual Secretario General de la Jefatura y en el puesto de éste se encuentra el señor Justino González, Jefe del Servicio de la Secretaría.

Se habría solicitado al señor Mascaró y Reissig, así como a otros altos funcionarios, su renuncia; pero al respecto no ha trascendido cuál habría de ser la conducta anterior de los involucrados.

Entretanto, se considera que quienes ocupan interinamente los altos puestos que hemos señalado en las oficinas de la Jefatura de Policía, aparecerían como los más probables titulares para tales puestos, si se llega a confirmar el retiro del señor Mascaró".

Este suelto — y hablo con conocimiento de causa y antecedentes — configura una verdadera impostura de un acto condenable de maledicencia por parte de este órgano de publicidad.

El diario "El País" procura, con estas líneas tendenciosas y torpes, vulnerar al prestigio personal, la hombría de bien, la probada caballerosidad, la intachable honorabilidad del señor Carlos Mascaró y Reissig, actual Subjefe de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Los antecedentes reales, son los siguientes: hace unos días el señor Jefe de Policía, General Serafín Martínez, llamó a su despacho al señor Carlos Mascaró y Reissig, y le expresó que "la Superioridad" — término vago, en el que no se establecía si se refería al Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos, o al señor Presidente de la República, General Baldomir — deseaba que presentara renuncia del cargo de Subjefe de la Policía de Montevideo, porque entendía que, siendo un empleado de más de treinta años de servicios, era saludable y conveniente para el Instituto renovar su personal superior y permitir que se hicieran ascensos de importancia en el organismo.

El señor Carlos Mascaró y Reissig contestó, con la profunda sorpresa consiguiente que en él causaba esa determinación de la Superioridad, que deseaba mantener una entrevista con el señor Presidente de la República, por lo menos para ser oído, por lo menos para que el señor Presidente de la República conociera su situación, desde que al ser lanzado de una manera brusca e insólita a la jubilación, su situación personal, en la parte económica, sufría terribles quebrantos.

El señor Jefe de Policía expresó al señor Carlos Mascaró y Reissig que le parecía innecesaria esa entrevista, por cuanto la determinación de que presentara renuncia el señor Mascaró era una cosa firme y decidida, y en todo caso lo instaba a que cuanto antes iniciara las gestiones de jubilación, para no verse la Superioridad en la necesidad de decretar su destitución.

El señor Carlos Mascaró y Reissig expresó al Jefe de Policía que, puesto en ese dilema de iniciar su jubilación o de ser destituído, frente a los graves compromisos económicos que pesaban sobre su familia y sobre su presupuesto, optaba por ser destituído, porque únicamente de esa manera podría justificarse ante todos sus amigos y ante todos sus compromisos.

Planteadas así las cosas, el señor Jefe de Policía dispuso que el señor Mascaró pasara a su domicilio y arreglara sus asuntos, y en el arreglo de tales asuntos el señor Carlos Mascaró y Reissig llevó a su domicilio — por ser de su absoluta propiedad personal — una serie de libros que había adquirido con su propio dinero y, además, un pequeño archivo conteniendo fichas que él mismo — y puedo aquí, señor Presidente, agregar que con la colaboración personal mía en tiempos en que yo prestaba servicios en la Jefatura de Policía — confeccionó para su puro y exclusivo uso particular, el archivo que le habría facilitado, y le facilitó en todo instante, el desempeño brillante en el alto cargo que ha venido desempeñando.

Se entendió que ese archivo era propiedad del Estado. No tal propiedad del Estado; y si aquí yo lo declaro como legislador, estoy dispuesto a hacer la misma declaración ante las autoridades judiciales también, y probar que hasta de mi puño y letra, en horas extraordinarias de oficina, he colaborado con el señor Mascaró en la formación de ese archivo, que es de su pura y exclusiva propiedad particular.

El diario "El País" lanza la especie aventurada y torpe, repito, de que el alejamiento del señor Carlos Mascaró se debería a su filiación de nazi, por haber quemado un archivo en el que se contendrían elementos de prueba sobre las actividades de los nazis en el Uruguay. Es una falsedad rotunda, señor Presidente!

Pero, aún admitiendo que el señor Carlos Mascaró y Reissig profesara ideas de simpatía hacia los nazis — lo menos que espero es que la Cámara no dude de mi adhesión favorable e incondicional a las democracias que están luchando contra las dictaduras — aún en ese caso de que el señor Mascaró profesara ideas de simpatía hacia los nazis y, sospechado de tal cosa ha sido tal vez, porque fué educado durante su infancia en un colegio alemán en Montevideo, hace de esto veintiocho años, aún admitiendo eso, entiendo que sería un atropello, que sería una verdadera infamia, un atentado contra la libertad de pensamiento y contra el derecho sagrado de todos los ciudadanos de sentir y de pensar como quieran en este país libre, que un funcionario sea destituído o que sea maculado porque profesa simpatías por tal o cual idea.

Señor Presidente: si por algo somos un país respetable, si por algo somos un país que puede exigir respeto de nuestras ideas y de nuestra libertad, es por eso, precisamente, porque respetamos, dentro de nuestro territorio, el pensamiento, las ideas y las convicciones de todos los ciudadanos.

Nada más.

9

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Hace más de un año que se dieron por terminadas en la ciudad de Pando las obras e instalaciones para la provisión de agua potable a la población.

La necesidad de que la población de esa ciudad tenga agua potable es angustiosa, sobre todo, en los barrios pobres, que son los barrios que carecen, precisamente, del servicio de los aljibes, etc., que existen en los barrios donde es posible esa forma costosa de provisión de agua.

Ese servicio no se ha establecido debido a que no existe presupuestado el personal necesario para poder atenderlo. En la Comisión respectiva de la Cámara hay un proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo en el que, para atender esos servicios, se crean los puestos necesarios, no sólo para la ciudad de Pando, sino para otros lugares del país.

En consecuencia, señor Presidente, dada la urgencia que existe, debido a que se aproxima el verano, que es la época en que son más necesarios esos servicios, deseo hacer llegar estas palabras a la Comisión respectiva de la Cámara a los efectos de que ese asunto pueda ser tratado lo más pronto posible.

En oportunidad formularé moción para que ese asunto se coloque en la orden del día de una próxima sesión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

10

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término: "Exposición del señor Ministro de Obras Públicas sobre tarifas ferroviarias".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El Diputado Damboriarena fué quien planteó en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción este problema del aumento de las tarifas ferroviarias. A ella concurrieron los señores Ministros de Obras Públicas y Ganadería y Agricultura, y se resolvió, por voluntad del propio señor Ministro de Obras Públicas, oirlo en Sala, para que desde esta alta tribuna hablara a la opinión pública y explicara el estado de ese asunto.

El señor Diputado Damboriarena, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido asistir a la sesión de esta tarde, lo que hago saber a la Cámara y al señor Ministro, a fin de que no tomen la ausencia de ese señor Diputado como un acto de descortesía, después de haber planteado este asunto, y ante la gentileza del señor Ministro de concurrir a Sala a dar esas explicaciones

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: cuando concurrí los otros días, invitado por la Comisión de Obras Públicas, para suministrar informes respecto al problema de la suba de tarifas por las empresas ferroviarias, y respecto también al derecho que puede asistir al Estado para impedirla, se me sugirió la conveniencia de concurrir a la Cámara para reproducir aquí la información que tuve oportunidad de dar a la Comisión. De manera que a eso responde el objeto de mi venida, y si he demorado un poco, ha sido por razones ajenas a mi voluntad.

Yo pediría autorización a la Cámara, en virtud de que hay que esgrimir cifras para transmitir la información, que se me autorice para leer un pequeño memorándum que he redactado para no confiar a la memoria estas cifras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leer el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Según lo expresé en el seno de dicha Comisión, existen dos situaciones, o, mejor dicho, dos puntos de vista a considerar; en este problema tan difícil de las tarifas ferroviarias de las compañías particulares que se ha discutido desde hace tantos años sin que hasta el presente se haya logrado una solución categórica ni tampoco un simple acuerdo equitativo entre las partes.

Los dos puntos de vista desde los cuales debe encararse el problema, son: el jurídico y el económico; vale decir, el del derecho estricto que asiste al Estado para oponerse a una suba eventual que decidan implantar las empresas particulares, y el económico que, en realidad, en el caso presente es de equidad cuando el resultado de la explotación comercial de las empresas revele que es para ellas cuestión de vida o muerte, frente al encarecimiento notorio de las materias primas que demanda su funcionamiento, y frente a la reducción progresiva de sus entradas brutas, enfocar un aumento de su precio de venta, que no otra cosa significa en el caso ocurrente, el aumento de las tarifas de la explotación ferroviaria.

En mi opinión, sería perder el tiempo ponerse a doctrinar aquí sobre el derecho que pueda invocar el Estado para reclamar la homologación de las tarifas, si el propio Estado empezara reconociendo que existe la base fundamental para justificar ese aumento que proponen las compañías.

Esto lo digo, para dejar de lado momentáneamente todos los antecedentes que puedan traerse a colación, que demuestren el interés que siempre ha tenido el Estado en intervenir en casos semejantes. Si me permite la Cámara, dejaremos esto para el final, y nos ocuparemos ahora exclusivamente de encarar el aspecto económico, vale decir, la situación financiera que obliga a las empresas a tomar estas medidas...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Pero yo creo que ese es punto muy interesante, que no se debe dejar de lado: si la empresa, de por sí, puede aumentar las tarifas ferroviarias, cuando exista una causa, según el señor Ministro, justificada, o si es el Estado el que debe intervenir en el aumento de las tarifas. Ese sería uno de los puntos más importantes a tratar.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente, este punto, que parece tan sencillo, y que el señor Diputado Kayel plantea en cuatro palabras, ha demandado pilas de informaciones, ha requerido informes de los mejores Fiscales que ha tenido el Estado, ha sido traído al Parlamento y ha sido discutido aquí por los abogados más eminentes que ha tenido el país, sin haberse arribado hasta ahora a ninguna solución categórica.

De manera que por eso yo pedía que se me eximiera de entrar a ese aspecto de la cuestión, porque me parece que si la situación económica de las empresas que han ido a esta suba de tarifas demuestra que para ellas no hay materialmente otra solución que hacerla antes de ir a la bancarrota, me parece que es un poco parecido al caso del artillero que tenía diecisiete o dieciocho razones para no hacer sus salvas y que una sola de ellas, que fué la última que invocó, era la que tenía valor. En este caso, si conseguimos localizar el problema en esa única razón de la falta de pólvora, podemos, por lo menos, dejar las otras razones para después.

SEÑOR KAYEL. — Yo no voy a discutir eso. Lo que le voy a discutir al señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO. — Es que no vamos a discutir, porque nos vamos a poner de acuerdo, señor Diputado Kayel.

SEÑOR KAYEL. — ... es si el aumento de tarifas que proponen los ferrocarriles, ha merecido un estudio detenido del Poder Ejecutivo y si tiene derecho el ferrocarril, de por sí, sin consultar al Poder Ejecutivo o a la Cámara, a hacer ese aumento.

Eso es lo más interesante; que ahora la empresa invoque razones muy justas, estamos de acuerdo; pero se ha puesto previamente de acuerdo con el Poder Ejecutivo para hacer ese aumento.

(Murmullos.)

SEÑOR MINISTRO. — Ese problema, que parece tan sencillo, vuelvo a repetir, de que se ponga de acuerdo la empresa con el Estado para fijar sus tarifas, es lo que no se ha logrado en veinte años de discusiones y de estudio del problema. Yo, francamente, no tengo la vanidad de pretender poseer esa habilidad o esa capacidad...

SEÑOR KAYEL. — Yo sé que el señor Ministro también es muy capaz.

SEÑOR MINISTRO. — ... que no tuvieron mis ilustres antecesores y las eminentes personalidades que han encarado y estudiado este asunto.

De manera que prefiero dejar eso para el final; una, porque no soy abogado para internarme demasiado en este campo, y otra, porque creo que hay razones circunstanciales que relegan a segunda importancia ese aspecto del problema.

SEÑOR KAYEL. — Muy bien; vamos a dejarlo para el final.

SEÑOR MINISTRO. — Entrando al fondo del asunto, señor Presidente, para analizar la situación que pueda presentar una empresa comercial de la índole de las compañías ferroviarias que prestan servicios en nuestro país, puedo decir que se presentan cuatro situaciones. La primera, sería la situación de una explotación abusiva, que sería la de una empresa que estuviera explotando sus servicios y repartiendo dividendos que excedieran a los límites más admisibles y tolerables en la materia. Otra, sería una situación normal; una situación normal en este género de explotaciones puede admitirse que sea la de una compañía que reparte dividendos equitativos, prudenciales, que nadie pueda tildar de exagerados y que al mismo tiempo atienda el servicio de renovación de su material de vías y material rodante en la forma normal. La tercera situación que puede presentarse es la de una compañía que se mantiene estrictamente en la situación, que casi puede llamarse precaria, que podría ser la de una compañía que solamente repartiera los dividendos de las obligaciones hipotecarias, que por lo general son módicos, y que atendiera penosamente los servicios de renovación. Y la otra situación sería la de una empresa que ya no podría atender ninguna de sus obligaciones hipotecarias —no ya las obligaciones ordinarias— y que tampoco tuviera recursos para atender el mantenimiento elemental, mínimo, de todo su material. Esta sería una situación al borde de la bancarrota.

Vamos a ver en cuál de esas situaciones puede catalogarse a la Empresa del Ferrocarril Central.

Según los informes fehacientes que tiene el Ministerio, la situación de la Compañía del Ferrocarril Central, ha pasado por las siguientes alternativas desde 1930 hasta la fecha: en 1931, cuando llegó a concertarse con el Estado la venta de la Compañía con todos sus ramales y extensiones en la suma de catorce millones de libras esterlinas, que equivalía entonces a cerca de setenta millones de pesos, la situación de la Empresa era la siguiente, como ven los señores Representantes apenas hace nueve años. Repartió un interés a sus accionistas que oscilaba entre el siete y el once por ciento y cubría además con holgura el servicio de todas sus obligaciones hipotecarias. Dentro de esa clasificación de explotación comercial que acabo de mencionar, podría calificarse en una situación intermedia entre la de normal y la de abusiva.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Digo abusiva, porque realmente un interés de un once por ciento repartido entre los accionistas, excede de los límites prudenciales y equitativos que puedan admitirse, si bien la Compañía en su concesión tiene un artículo que ha sido la base alrededor de la cual han girado siempre las discusiones jurídicas sobre su derecho, que le permite repartir dividendos hasta del dieciséis por ciento. De manera que en realidad, si llegó a repartir dividendos del once por ciento, en parte la culpa la tiene el país, que consintió que pudiera llegarse hasta ese límite.

(Apoyados).

—Ahora, en 1934, ya dejaron de percibir intereses todas las acciones ordinarias, y en esa situación podría catalogarse a la Compañía como ofreciendo una explotación expuesta a ser precaria y estrictamente mantenida.

En 1937 se produjo la fusión de las varias concesiones comprendidas dentro da la red que comunmente se conoce con el nombre genérico de Empresa Central, y se emitieron con tal motivo obligaciones hipotecarias de segunda serie, que hasta la fecha no han devengado interés alguno.

En esa oportunidad quedó fijado el capital de la Compañía en las siguientes cifras definitivas: acciones ordinarias, seis millones de libras esterlinas; obligaciones hipotecarias de primera serie —que son las que se denomi-

nan comunmente "debentures"— con un interés del cuatro y medio por ciento, un millón ciento cincuenta mil libras esterlinas; y obligaciones hipotecarias de segunda serie, que eran las que se emitieron en esa oportunidad, al interés del cinco por ciento, tres millones cuatrocientos setenta mil libras esterlinas. El total del capital quedó fijado en diez millones, ochocientos noventa mil libras.

Desde ese momento en adeante han ido declinando progresivamente los rendimientos de la Compañía, y ahora, con motivo de la guerra europea esa declinación continúa verticalmente y llega a extremos que comprometen ya la vida misma de la Empresa.. En efecto: analicemos cifras.

En una situación normal, la explotación de la Compañía debería arrojar hoy, un beneficio líquido de no menos de 550.000 libras anuales, que se descompondrían así:

Interés de 3 o|o sobre acciones ordinarias..	180.000 £
Interés de 4 1|2 o|o sobre acciones hipotecarias de la 1.a serie	51.750 £
Interés de 5 o|o sobre acciones hipotecarias de 2.a serie	187.000 £
Para fondo de renovación normal anual, 1 millón de pesos que hoy equivale aproximadamente a	125.000 £
Total	543.750 £

Pues bien, este beneficio líquido que se podría reputar como el normal y satisfactorio para ambas partes, Estado y Empresa, se ha reducido en el ejercicio 1938|1939 a 193.715 £.

Tuvo un repunte hasta 224.111 £ en el ejercicio 1939|1940 y amenaza desaparecer casi totalmente en el ejercicio 1940|1941.

¿Qué significaría que desapareciera él totalmente?

Que el capital íntegro, dejaría de devengar interés y que no quedarían recursos para afrontar los gastos de renovación. Es a la contingencia a que está fatalmente condenada la Empresa del Ferrocarril Central, sino apela al recurso heroico de subir sus tarifas.

La suba proyectada le proporcionará una entrada suplementaria de 73.500 £ anuales, que le alcanzarán apenas para cubrir el aumento de costo del combustible y dejando un saldo insignificante que nunca llegará a trescientos mil pesos. Esta suma de acuerdo a lo que dejo explicado, no permitirá pagar un peso de dividendo ni a las obligaciones hipotecarias, y apenas podrá cubrir la tercera parte de lo que demante la renovación anual del material. O por vía de una subvención del Estado, o rebajándole los sueldos a los cinco mil hombres que trabajan en la Empresa o haciéndole pagar lo indispensable más, a los usufructuarios del servicio. Lo primero hay que descartarlo por que no lo soporta hoy el erario público y lo segundo por que sería injusto y odioso.

Queda el tercer recurso al que apela la Empresa y al que el Estado, impotente para ofrecerle el auxilio que necesita, no puede en mi modesta opinión y en puridad de justicia, oponerse.

Paso ahora a referir los antecedentes legales del problema, haciendo una reseña sintética de la manera cómo él ha sido encarado con anterioridad, por los poderes públicos.

Vamos a ver lo que podría ser un balance normal, equitativo, admisible por los criterios más severos en la materia. En tal situación, hoy, por ejemplo, la Compañía con ese capital que tiene, debería percibir, o debería admitirse que podría percibir, beneficios líquidos que cubrieran las siguientes cantidades: para las acciones ordinarias por ejemplo, que hoy no perciben nada, podría admitirse, en una situación normal, relativamente holgada, que percibiera por ejemplo un tres por ciento de interés. Y digo el tres por ciento, porque es el interés corriente hoy en Europa para las acciones ferroviarias de las compañías radicadas allá. Tres por ciento sobre acciones ordinarias, serían 180.000 libras esterlinas. Para las obligaciones hipotecarias el interés pactado —desde luego de cuatro y medio y cinco por ciento. Y luego, para el fondo de renovación normal que debe quedar de los beneficios líquidos, y que es lo que todos los años la Empresa debe destinar para que sus instalaciones no perezcan, no ya la conservación ordinaria, la renovación que quiere hacer, la adquisición de maquinarias y materiales nuevos para sustituir a los que ya no tienen aplicación.

Yo me he informado, tanto en el Ministerio como en la propia Compañía, de cuánto puede considerarse que es una renovación normal de material y de cuánto demandan sus instalaciones: un millón de pesos anuales, que traducidos a libras esterlinas, al cambio de hoy, de ocho pesos, resultarían 125.000 libras esterlinas por ese concepto, y en total 545.750 libras esterlinas.

Esto lo menciono yo para tener una base de apreciación y comparación de lo que podría ser un rendimiento normal frente al cual el Estado aunque tuviera libertad absoluta para intervenir en las tarifas, me siento inclinado a considerar que respetaría esa situación.

Pues bien: ese beneficio líquido, normal, que yo llamo así con cierto optimismo, que podría llegar a producir un "estatu quo" entre el Estado y la Compañía, si se pusieran de acuerdo se ha reducido a las siguientes cifras: en el ejercicio 1938-39, a 193.000 libras esterlinas; en el ejercicio 1939-40 tuvo un repunte: a 224.000 libras esterlinas, y hoy amenaza desaparecer casi totalmente.

Ya las cifras que presenta el Central, revisadas por nuestra Oficina de Control de Ferrocarriles, permite afirmar que esa cifra no va a pasar, en el ejercicio, de determinada suma. La discrepancia que existe, es que el Central sostiene que no va a pasar de 100.000 pesos y nuestra Oficina de Control de Ferrocarriles dice que puede llegar a 300.000 pesos, que traducidos en libras —ya que estamos haciendo todas las comparaciones en libras— serían 35.000 libras como máximo. De ahí que lo que en una situación de explotación normal debería dar 540.000 libras, que en el ejercicio 1938-39 dió 193.000 libras, hoy no va a dar más que 35.000 libras. De esas 35 000 libras o de esos 300.000 pesos que puede dar la explotación, tendría que salir la tercera parte de la renovación normal y no quedaría nada para atender ninguna de las obligaciones hipotecarias.

¿Qué significaría que desapareciera totalmente, y en la práctica que dé 200 o 300.000 pesos es cómo si hubiera desaparecido totalmente todo rendimiento? Que el capital íntegro, tanto de las acciones ordinarias como de las obligaciones hipotecarias, dejaría de devengar interés y que no quedarán recursos para afrontar los gastos de renovación. Esa es la contingencia a que está fatalmente condenada la Empresa del Central si no apela al recurso heroico de subir sus tarifas.

La suba proyectada, le redundará una entrada suplementaria de 73.000 libras que le alcanzará, no ya para interés —que, desde luego, está ya descartado para todos los accionistas— que no le alcanzará para fondos de renovación y que le alcanzará exactamente para cubrir los aumentos imprevistos que ha tenido el combustible que ella tiene que usar, que ha subido en una proporción, de un año a esta parte, de 37 chelines la tonelada a 65 chelines. De manera que esa suba que parecería que puede ello distraer, ya sea para cumplir con sus obligaciones hipotecarias o para atender los fondos de renovación, apenas le alcanzará para los gastos extraordinarios imprevistos de combustibles.

Cabe agregar, además, que esas obligaciones hipotecarias de segunda serie, que no recibían interés desde el año 1937 en que se emitieron, gozan de una moratoria que vence en abril de 1941, a cuyo vencimiento la Empresa tendrá forzosamente que hacer algnú arreglo con esos hipotecantes de la Compañía.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

¿La Empresa no tiene algún capital de reserva de las épocas prósperas, cuando explotaba a la población del país percibiendo dividendos del 11 o|o?... ¿No destinaba la Empresa del Ferrocarril un porcentaje de esos dividendos como fondos de previsión?...

SEÑOR MINISTRO. — Los dividendos que se reparten van a manos de los accionistas y no se devuelven Eso es sardina que lleva el gato. En esos años destinaba a renovación normal todo lo que se necesitaba. Tan es así, que en el año 1931 se inició el gran plan de renovación de todos los rieles de todas sus líneas, a efecto de habilitarlos para poder alcanzar grandes velocidades.

SEñOR BURANELLI. — ¿Pero no había dejado reservas?

SEÑOR MINISTRO. — Todos los remanentes sobre los dividendos se destinaban íntegramente a fondo de renovación, y en esos años de prosperidad evidente destinaba sumas ingentes a tal fin.

Había hecho su programa de renovación en forma de poder en cinco a seis años renovar todas las líneas del país, cosa que tuvo que interrumpir cuando se produjo la caída de sus rendimientos.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Resumiendo: ¿qué recursos tiene una compañía para afrontar esta situación? El primero, **una** subvención del Estado, que hay que descartarla en estos momentos, por aquello de "tú que no puedes, llévame a cuestas". El segundo, rebajar los sueldos de sus empleados y obreros. Esto también hay que descartarlo por odioso **y por** injusto. No se puede exponer a esos cinco mil hombres que se ganan su vida trabajando en el Ferrocarril Central a tener, tan luego en estos momentos, un castigo en sus remuneraciones. **De manera que queda el tercer recurso, que es el**

de que paguen eso los usufructuarios directos de la compañía.

(Interrupciones).

—Yo lo invito al señor Diputado Kayel a que me dé una cuarta posibilidad.

Descartas los accionistas, que no reciben nada, y me parece que más que no dejarles recibir nada, no se puede hacer...

(Murmullos).

—Solamente que el señor Diputado Kayel conozca algún otro recurso.

SEÑOR KAYEL. — Si en una época próspera los accionistas recibieron un dividendo del 11 o|o, en una época como ésta, de escasez y miseria, yo creo que la empresa debería contemplar, también las necesidades de la población; porque habiendo recibido los accionistas en aquella época próspera sus grandes dividendos, deben estar ahora a las malas, también, no tratando de sacar todo el provecho de la población, aumentando las tarifas, porque sabe el señor Ministro lo que representa esto, no sólo para el que viaja continuamente, sino también para el transporte de mercaderías y para nuestra industria. Eso va directamente a gravar las necesidades de la población.

SEÑOR MINISTRO. — No me corresponde a mí defender a la Compañía. Me he limitado escuetamente a reflejar cifras que he tenido la preocupación de ir a verificar personalmente.

Yo he exigido, por ejemplo, que ese balance del ejercicio 1938-1939, que arrojó un resultado de 193.000 libras, de las cuales 50.000 tienen que ir a las obligaciones hipotecarias de la primera serie y el resto a renovación, y el subsiguiente, se me presenten a mí con la firma simultánea del Administrador del Ferrocarril Central, de nuestro Director de Control de Ferrocarriles, que no ha tenido otro cometido, en los treinta años que ha desempeñado la función, que estar interviniendo la contabilidad de los ferrocarriles y que conoce éstos al detalle, y la de los auditores, que tienen que firmar el balance del ferrocarril para que lo admita el Gobierno Inglés a los efectos del pago del impuesto a la renta. De manera que a ese respecto no tengo dudas.

Repito, pues, que no vengo a defender a la Empresa sino a reflejar el estado de su situación económica. En cuanto a lo demás, a que devuelvan ahora lo que se cobieron antes, no sólo es difícil, sino que los accionistas podrían decir: "Es cierto: nosotros en la época de auge recibimos el 11 o|o, pero hace seis años que no recibimos nada".

De manera que "vayan ellas por ellas", como se dice en campaña.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo creo, señor Presidente, que sería conveniente no interrumpir al señor Ministro, porque no oímos las preguntas que se hacen un poco en voz baja y no podemos seguir el discurso del señor Ministro.

Por consecuencia me parece que lo práctico es que el señor Ministro haga su exposición y después se pidan las aclaraciones correspondientes.

SEÑOR MINISTRO. — No se me ha ocurrido, ni personalmente, ni discutiendo este punto con mis asesores del Ministerio y con los directores de las reparticiones ferroviarias que tenemos, más que esas tres alternativas para afrontar la situación en que se encuentra la empresa que tiene que realizar el servicio público y que se ve abocada a subir las tarifas. De manera que yo, francamente, entre la disyuntiva de que el Estado tenga que aportar una contribución y la de que paguen esta situación los empleados y obreros de la Compañía, me inclino a que la paguen los usufructuarios.

Si el Estado es impotente en estos momentos para ofrecer a la Compañía el auxilio que ella pide y que evidentemente necesita, me parece que no se puede, en mi modesta opinión, y en estricta justicia oponerse a que ella regularice su situación desesperante.

Ahora, señor Presidente, si la Cámara lo considera conveniente, puedo dar lectura a un resumen, muy escueto, que he hecho sobre los antecedentes que existen relativos al problema legal de si puede o no la Compañía elevar sus tarifas.

Esto se planteó en forma categórica y por primera vez — si no me engañan los informes que he recogido — allá por 1920, proponiéndose, en esa fecha — si me permite la Mesa voy a leer, por lo es imposible decirlo de memoria — proponiéndose la Empresa del Ferrocarril Central establecer un aumento de sus tarifas, el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto el día 10 de diciembre de ese año designando a los señores Fiscal de Corte, doctor don Victoriano Martínez, Fiscal de Gobierno de primer turno doctor don Luis Varela, Fiscal de lo Civil, doctor don Rodolfo Sayagués Lasso, Fiscal de Hacienda, doctor don Arturo Lapoujade y doctor don Eugenio Lagarmilla, para que dictaminaran acerca del derecho que pudiera asistir a la Empresa aludida para aumentar sus tarifas sin la expresa autorización del Poder Ejecutivo.

No habiéndose podido poner de acuerdo sobre el punto de derecho consultado, los integrantes de la comisión de referencia produjeron sus informes por separado.

El informe del señor Fiscal de Corte, doctor Victoriano Martínez termina de la siguiente manera: "por las razones expuestas y concretándome al punto de derecho consultado, opino que actualmente, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay no necesita autorización alguna del Poder Ejecutivo para aumentar las tarifas de las líneas que administra y que están comprendidas en la concesión de 1877; y que en cuanto a las líneas construídas posteriormente y bajo el imperio de las leyes de 1884 y 1888, la intervención del Estado en materia de tarifas debe producirse en los casos y condiciones previstos expresamente en dichas leyes". Esas leyes pueden refundirse en una doble ley: la que modificó sustancialmente la anterior de 1877, que ponía un límite, el del 16 o|o de los rendimientos, para que pudiera intervenir el Estado. Estas otras leyes, dictadas para las vías accesorias, rebajaron el límite al 12 y al 8 o|o.

El señor Fiscal de Gobierno, doctor don Luis Varela, al final de su informe, sintetiza su opinión textualmente como sigue: "En conclusión, mi opinión es que el Gobierno no puede imponer su intervención en las tarifas de Central mientras el rendimiento no llegue al 16 o.o como lo establece la cláusula 11 y en las Extensiones mientras no llegue al 12 como lo establece la ley del 84, o al 8 tomando a su cargo las diferencias, de acuerdo con el convenio que autorizó la ley de 3 de abril de 1906".

El informe que suscriben los señores Fiscales de Primero Civil, doctor don Rodolfo Sayagués Lasso y Fiscal de Hacienda, doctor don Arturo Lapoujade, llega a la siguiente conclusión: "Conceptúan, en resumen, los infrascriptos, que la intervención del Poder Administrador en todo lo que dice relación con la determinación y cambio de las tarifas es indiscutible que ellas no pueden ser alteradas sin su expresa autorización".

Y terminan su informe los Fiscales aludidos de la siguiente manera: "Si la Empresa concesionaria resistiera esa legítima intervención del Poder Ejecutivo, en cuanto se refiere a la determinación de las nuevas tarifas, habría que someter el punto a la decisión de los Jueces árbitros, de acuerdo con lo estatuído en la convención-ley de 1878, artículo 15, a promover, en caso necesario, la constitución de ese tribunal de acuerdo con las normas procesales ante la jurisdicción competente que sería la instituída por la ley de 19 de setiembre de 1885".

El doctor Eugenio Lagarmilla no produjo informe, expresando por nota las causas que le impedían cumplir el cometido.

Al mismo tiempo que los Letrados nombrados producían sus informes, en el Senado se discutía extensamente el aspecto legal de este asunto. Los Senadores que lo informaron con meditadas y profundas exposiciones, señores Otero, Jiménez de Aréchaga y Ramasso, llegaron a la conclusión categórica de que el Estado tiene más que la facultad, el deber de intervenir las tarifas del Ferrocarril por tratarse de un servicio público.

Así fué cómo en la sesión del 14 de diciembre de 1920 se aprobó en el Senado el proyecto de ley que textualmente dice así: "Artículo 1.o Toda modificación de tarifas para servicios públicos concedidos deberá ser homologada por el Estado. En tanto esa homologación no se produzca, continuarán rigiendo las anteriormente establecidas. Artículo 2.o A los efectos del artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración constituirá una Comisión Especial de Tarifas, que deberá ser integrada por un miembro, por lo menos, de cada Cámara. Artículo 3.o En caso de no poder producirse la homologación exigida por el artículo 1.o, las tarifas serán fijadas por el Poder Legislativo, "previa declaración de que las anteriormente establecidas son contrarias al interés público".

El día 27 de enero de 1921 concurrió a la sesión del Senado el entonces Ministro de Obras Públicas invitado a explicar lo actuado por el Poder Ejecutivo frente a la elevación de las tarifas proyectadas por el Ferrocarril Central. El debate se prolongó durante varias sesiones en las que el Ministro emitió su opinión favorable a la intervención del Estado en las tarifas ferroviarias e hizo conocer los informes de los Fiscales antes citados. En la sesión del 11 de febrero de 1921 el Ministro expresó textualmente lo que sigue: (página 257 del tomo Regulación de Tarifas Ferroviarias:) "El Poder Ejecutivo, entonces, entiende que atendiendo la opinión de dos de sus Fiscales

en el sentido de que cabe la intervención de las autoridades nacionales en la fijación de las tarifas ferroviarias y habiéndose resistido la Empresa a llegar a ninguna solución amigable de las varias propuestas por el Consejo Nacional de Administración, ha llegado entonces el momento de aplicar el artículo de la ley de Ferrocarriles que se relaciona con las disidencias que puedan plantearse entre las autoridades y las empresas ferrocarrileras, disidencias que serían resueltas por tribunal arbitral. La ley misma indica la formación de tribunal arbitral y el Poder Ejecutivo ha designado a dos de sus Fiscales para..."

Habiéndose opuesto el Ferrocarril Central al arbitraje que el Estado le planteaba por intermedio de los Fiscales de Hacienda y de lo Civil, el asunto fué sometido entonces a la Alta Corte de Justicia la que emitió su fallo el día 15 de mayo de 1922 cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente: "Se declara: que no corresponde someter a juicio arbitral la cuestión propuesta en el escrito de fojas 1, por los señores Fiscales de Hacienda y de lo Civil; hágase saber a quienes corresponda y archívese".

Y la cuestión propuesta fué textualmente la siguiente, según se expresa en la primera parte de la sentencia aludida: "Atento: 1.o a que la cuestión que sometería al fallo arbitral, sería la siguiente, según lo expresan los propios Fiscales: "El Estado por intermedio del Poder Ejecutivo tiene o no tiene derecho a intervenir actualmente en las subas de las tarifas ferroviarias impuestas por la Empresa del Central en las líneas que administra, aunque el rendimiento anual no llegue al 16 o|o" (F. 54); y 2.o a que la Empresa demandada se resiste a someter a la jurisdicción enunciada el punto en discusión invocando al efecto las consideraciones de que instruye el citado escrito de fojas 54".

Entre los principales argumentos expuestos en los considerandos de la sentencia aludida se encuentran los siguientes:

A) Que en vista de la fundamental importancia que reviste la cuestión, ella no debe ser sometida a una jurisdicción o tribunal que, por la naturaleza de su constitución y por la forma breve y sumaria de su funcionamiento, no puede ofrecer mayores garantías de acierto y de justicia.

B) Que el fundamento de la acción principal gubernativa, descansaba según la manifestación de los Fiscales en la cesación o caducidad de la cláusula 11 del contrato, caducidad que fué sostenida también en el Senado por algunos caracterizados Senadores haciéndola extensiva al artículo 15 que establecía el arbitraje para la resolución de las gestiones que se suscitaran".

A raíz de este fallo de la Alta Corte de Justicia, el asunto ha quedado paralizado hasta el día de hoy. La Cámara de Representantes nunca se pronunció y han quedado las partes cada una en su terreno.

Posteriormente a esto, en 1931, se inició y se tramitó una gestión de venta de la Compañía al Estado. La Compañía pedía catorce millones de libras esterlinas al Estado, operación que felizmente fracasó, porque si el Estado se hubiera hecho cargo de la Compañía por catorce millones de libras esterlinas, con todas las condiciones pactadas, este era el momento en que el país estaría atravesando por todas las dificultades sumadas y multiplicadas en que puedan estar atravesando los accionistas del ferrocarril, que no cobran nada, porque es preferible no comer nada y quedar en la miseria, que no comer nada, quedar en la miseria y estar debiendo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — En la actualidad, ¿el Poder Ejecutivo no ha encarado la posibilidad de ir a la compra de una empresa que se encuentra en una situación tan ruinosa?... Porque actualmente el valor de adquisición de la empresa ha de haber disminuído muchísimo, dado que no percibe las ganancias de entonces.

SEÑOR MINISTRO. — Es claro que para contestar al señor Diputado cuál es el criterio del Poder Ejecutivo, tendría que empezar por manifestar mi propia opinión.

Realmente, cuando uno vé cómo han caído los valores de la Compañía, es difícil atreverse a establecer un precio actual para el capital de esa Compañía. Evidentemente si yo estuviera autorizado a hacer la compra de la Compañía, la podría hacer en una suma considerablemente inferior a la de catorce millones de libras esterlinas, que son setenta millones de pesos. Pero yo me pregunto si para darse el gusto y la satisfacción de poder cumplir con el deber de intervenir las tarifas, es conveniente ir a la adquisición de una compañía cuyo precio habrá que pagar en libras esterlinas o, si hubiera que pagarla en pesos, el Estado debería ir forzosamente a la emisión de una deuda pública que le demandaría el pago de intereses que, eso sí, no podría eludir. El Estado, al hacer esa adquisición, no podría aducir que no puede pagar a los accionistas; tendría que pagar esos servicios todos los años.

Si se debe encarar una solución, es preferible buscar un acuerdo con la Compañía que restrinja sus beneficios al límite de lo que ella puede considerar satisfactorio; cosa que no consideraba así hace seis o siete años, y establecer que una vez satisfechos esos beneficios mínimos indispensables, que cualquiera podría admitir como estrictamente equitativos, entonces el Estado podría intervenir libremente para modificar y alterar las tarifas y ajustarlas a lo que él considera que debe ser.

Por eso, si a alguna conclusión tuviera que arribar en este problema, que es tan complicado y al que tantas personas más capacitadas que yo, no han podido encontrarle solución hasta la fecha, sería la de poner, por ejemplo que se nombrara una Comisión, con representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, de las instituciones rurales, que son las que reclaman la rebaja de las tarifas, y de los propios interesados, para lo cual sería la fórmula mínima, la fórmula menos onerosa para el Estado, la más equitativa, que le diera libertad al Estado para poder intervenir; o si no intervenir, por lo menos buscar una solución, porque en este momento, realmente, aunque el Estado fuera dueño de los ferrocarriles, no podría oponerse a una suba de tarifas. Lo que podría motivar la intervención del Estado sería un reajuste de las tarifas: tarifas compensatorias por un lado, recargándolas más por otro lado.

He terminado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a hacer una breve exposición sobre este tema tan complejo, tema apasionante, porque me percato bien de que en la orden del día hay otros asuntos que, posiblemente, no son de tanto interés como este para el país, pero que llaman más la atención de los señores Diputados.

Declaro que algunas manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas han dejado en mi espíritu un sedimento, no diré de amargura, sino de alarma.

Tales, por ejemplo, aquellos con los que inició su exposición el Secretario de Estado que en este momento se encuentra entre nosotros, afirmando que le parecía que era perder el tiempo intervenir en el aspecto jurídico del problema, que para él era poco menos que un caso insoluble, desde que afirmaba a continuación que en esta materia no se había llegado a ninguna conclusión categórica.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he dicho "perder el tiempo". He dicho que, frente a la situación comprobada de angustia financiera en que se encuentra la Compañía que explota el servicio ferroviario, es realmente inútil ponerse a doctrinar sobre el derecho que tiene el Estado para intervenir. Por lo menos, me parece que sería relegable a segundo término. No creo que sea perder el tiempo porque insisto en que debría buscarse alguna solución que no deje al Estado, si llegan épocas prósperas, en la situación desgraciada en que estaba antes.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien.

Me parece igualmente grave la manifestación que acaba de hacer el señor Ministro de Obras Públicas, de que sería doctrinar sobre este punto el tratar de sostener —como lo haré yo, y como creo que lo debería hacer el senor Ministro como representante del Poder Ejecutivo— que el Estado tiene, no solamente el derecho sino el deber y la obligación de intervenir en la fijación de las tarifas ferroviarias.

(Apoyados).

—Yo no lo voy a seguir en su disertación, que me ha parecido documentada y completa en lo referente a la situación económica de la Empresa del Ferrocarril Central. Doy admitido que todo lo que nos ha leído el señor Ministro al respecto, no hace sino reflejar la más absoluta verdad; admito también que puede la Compañía del Ferrocarril Central verse en estos momentos en la dura necesidad de tener que aumentar en forma notoria sus tarifas de transporte de mercaderías y de pasajeros. Pero lo que de ninguna manera puedo admitir es que tan luego el representante del Poder Ejecutivo abdique de esa facultad que hasta ahora todos creíamos que el Poder Ejecutivo reivindicaba para sí, de tener el derecho inalienable de intervenir en el contralor de las tarifas ferrocarrileras. Ese es, para mí, el punto fundamental de mi discrepancia con el señor Ministro.

Yo no digo que la Empresa del Ferrocarril no tenga necesidad perentoria y urgente de aumentar las tarifas de transporte; lo que sí digo y sostengo es que el Estado no puede enajenar la facultad de que se encuentra asistido, de intervenir en la fijación de las tarifas. Insisto en que esto es una abdicación grave e impensada de facultadas que todos los legisladores —por lo menos yo— teníamos entendido que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a hacer respetar en cualquier momento.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Tan es así, que cuando me notifiqué de la suba de las tarifas, pasé una comunicación al Ferrocarril Central dejando a salvo el derecho del Poder Ejecutivo a pedir explicaciones sobre la medida que se iba a tomar, y reclamando del Ferrocarril los fundamentos que tenía para esa medida, como asimismo dejando a salvo que no me pronunciaba sobre el aspecto legal de la cuestión que estaba en discusión; una nota que molestó al Administrador del Ferrocarril Central por los términos en que estaba concebida.

De manera que yo no abdico; me limito a decir que en la situación en que estoy actualmente, no encuentro el medio legal, como no lo han podido encontrar en veinte años mis antecesores.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero es que yo me permito exigir algo más del señor Ministro de Obras Públicas; me parece que lo que el señor Ministro debía haber hecho —y le pido disculpas por este consejo de una persona inexperiente en las altas y delicadas tareas a que se dedica desde el cargo que ocupa— es insistir en las facultades que, a mi juicio, tiene de que sea sometido a su homologación ese proyectado aumento de las tarifas ferrocarrileras.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando yo presenté eso al Administrador del Ferrocarril Central, se mantuvo en ese mismo terreno: que la Empresa considera que el Estado no tiene derecho a intervenir.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero entiendo que el señor Ministro, como representante que es del Estado, en este caso debía sostener precisamente la tesis contraria; porque si el Administrador del Ferrocarril Central dice, defendiendo los intereses de éste —desde luego muy respetables— que el Estado no tiene derecho a intervenir, no veo por qué el Ministro tiene que conformarse...

SEÑOR MINISTRO. — Yo no dije que el Estado no tenga derecho: es una cuestión en la que yo me remito a todos los antecedentes legales que existen sobre la cuestión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y los antecedentes legales dicen, señor Presidente, en su casi unanimidad, y de acuerdo con la opinión de los letrados distinguidos que nos han sido leídos, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de intervenir en la fijación de esas tarifas ferroviarias.

(Interrupción del señor Representante Moreira).

SEÑOR MINISTRO. — Yo encaro esa cuestión —y aquí hablo personalmente— un poco con criterio simplista; un poco con el criterio conque la Gran Bretaña encara los convenios que ella celebra.

Yo tengo un gran respeto por la palabra empeñada y, más que por la palabra empeñada, por los compromisos contraídos, y yo tengo dudas, personalmente, que desde luego no las dejo traslucir como Ministro, de que ese artículo de la concesión originaria, incorporado a la concesión, que está incorporado a la concesión en una forma categórica, y alrededor del cual se produjo toda la discusión, ese artículo existe y es un compromiso firmado por el Estado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Qué artículo?

SEÑOR MINISTRO. — El artículo que dice categóricamente que el Estado no puede intervenir hasta que los rendimientos no sean del 16 o|o. Los Fiscales, que defendieron la tesis intervencionista del Estado, sostenían que eso había sido derogado al haber caducado los beneficios que éste le otorgaba expresamente en esa concesión al Ferrocarril Central en materia de garantías, en materia de varias otras cosas: ellos sostenían que también automáticamente había caducado ese artículo. En cambio, opiniones muy valiosas sostienen que ese artículo no ha caducado. De manera que no es una cuestión tan clara, tan fácil de resolver.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿El señor Ministro no está de acuerdo con la tesis de los que sostienen que ha caducado el privilegio de que habla ese artículo?

SEÑOR MINISTRO. — No soy abogado. Me confunde un poco la diversidad de opiniones que hubo al respecto entre los que sostenían que había caducado, y los que sostenían que no había caducado, entre las opiniones de las personalidades que en el Senado sostuvieron la intervención y la opinión de la Alta Corte que, por unanimidad, dijo que no corresponde someter ese punto al arbitraje, porque está expresamente...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO. — No voy a tener la pretensión de sostener una opinión propia sobre el fondo de ese asunto. Lo más que he hecho, es no desprenderme del derecho que tenga el Estado. En las discusiones con la Empresa del Ferrocarril Central, he dejado eso a salvo. Respecto del fondo de la cuestión, sobre eso no me pronuncio y me atengo a los antecedentes que existen y siempre están abiertas las puertas del Estado para discutir con la Compañía.

Yo no he comprometido al Estado a admitir lo que hace el Central, ni mucho menos...

(Interrupciones.)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo.

Me va a excusar el señor Ministro de Obras Públicas si no continuamos el debate dialogado, que al fin y a la postre no va a conducir a ningún resultado útil.

Sigo sosteniendo, y lo dije al iniciar este debate, que es alarmante que el señor Ministro de Obras Públicas no esté convencido de que el Estado tenga el derecho a intervenir en la fijación de los aumentos de las tarifas ferroviarias.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no puedo admitir esa conclusión. Yo, como Ministro, he dicho que en la situación actual, cualquier intervención del Estado nunca se iba a poder traducir en impedir la suba de tarifas, y creo que si se volviera a las épocas florecientes, el Estado tendría derecho a plantear el asunto y buscar una solución, porque es evidente que no pueden prolongarse a perpetuidad, aunque exista un compromiso escrito, ya que hay una cláusula que permite repartir dividendos del 16 o|o. Justificaría la intervención del Estado si no tuviera base legal para hacerlo, buscando las fórmulas de arreglo, cualquier cosa que de común acuerdo, desde luego, fuera posible hacerlo. Se intentó por vía legislativa y no se consiguió. Quedaría derogado el artículo y quedaría abierta la puerta para que el Estado, después de cierto límite, pueda intervenir libremente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Parece que no me he explicado bien. Yo he dicho, y repito, que puede llegar a convencerme la Empresa del Ferrocarril, de que en este preciso momento sea absolutamente indispensable, para poder continuar prestando el servicio a que está obligada, llegar a la elevación de las tarifas.

Lo que deseo dejar sentado, y lo dejo sentado desde ahora, como lo he hecho siempre, es que el Estado tiene el derecho elemental de intervenir en ese aumento de las tarifas ferroviarias.

Eso, señor Presidente, no tiene discusión de ningún género en otros países.

Voy a hacer a este respecto una pequeña digresión, muy corta desde ya me anticipo a prevenírselo a la Cámara, de lo que ocurre en otros países.

En Francia nadie discute que las tarifas ferroviarias deben ser homologadas por el Ministro del ramo. Una vez que han sido homologadas, son obligatorias para todos. Para Hauriou, llegan a ser como leyes, cuya obligatoriedad no puede ser discutida por nadie.

Con respecto a la Argentina, se toma cualquier tratadista en la materia, uno de los más conocidos Bielsa, por ejemplo, y llegamos a la misma conclusión: las compañías tienen que comunicar las tarifas y el aumento de las mismas a la Dirección de Ferrocarriles, para su homologación.

Llegando a nuestro país, que es lo que interesa, yo creí que el señor Ministro veía el problema con la misma claridad con que lo veo yo, que no había discusión sobre ese tema. Desgraciadamente, la anunciada exposición del señor Ministro, nos ha llevado a todos los Diputados que lo hemos oído con atención, al convencimiento de que no tiene una opinión muy fija en esta materia, que se debate entre dudas, entre vacilaciones, y que no sabe realmente por qué tesis decidirse. Es así ¿verdad? No sé si habré interpretado bien al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — No es una cuestión de duda. Yo tengo opinión perfectamente definida al respecto. Yo creo más, señor Presidente: que cualquier insistencia que se hiciera para que el Estado interviniera siguiendo el ejemplo de lo que ocurre en Europa y aún de lo que ocurre en la Argentina, se iba a traducir fatalmente para el Estado en una solución onerosa, porque cualquier intervención que reclame el Estado, fatalmente va a ser sobre una base de mínima equidad que garantice ciertos rendimientos.

(Interrupciones.)

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Yo me pregunto si la ley de 1877, que fué la ley genérica de ferrocarriles, y las leyes del 84 y del 88 prevén el caso de una situación como la que el señor Ministro planteaba como la cuarta etapa en que puede caer la sociedad —vale decir, en el caso de ruina— si en ese caso es obligatorio que el Estado coadyuve al sostenimiento de esa Empresa y hasta qué punto tiene obligación el Estado de hacerlo; es decir, si llegando a esa situación, el Estado tiene que ir en ayuda de la empresa, o si por la propia gravitación de las cosas...

SEÑOR MINISTRO. — En esa ley no se dice nada de eso.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces estamos en la misma situación de cualquier empresa particular, y el Estado no tiene por qué intervenir o coadyuvar mediante la presión, mediante esa especie de chantaje que amenaza con dejarnos sin servicios o de dejar en la calle al personal. El

Estado no tiene por qué ir a ayudarla, porque no tiene ninguna obligación legal. Podemos buscar otra solución, pero no que el Estado vaya a ayudarla.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Ahora vamos a llegar a la parte que se refiere a cuáles han sido los principios y cuáles han sido las discusiones que el asunto ha tenido en el Uruguay.

A mí no me cabe ninguna duda de que este tema quedó absolutamente agotado con la discusión habida en el Senado en el año 1920 y con el luminoso dictamen que produjo a nombre de una Comisión especial designada para estudiar este asunto, el Senador doctor Manuel B. Otero, alta autoridad de la que nunca se podrá prescindir ni en el Parlamento ni fuera de él cuando se trate un problema de esta categoría y esta envergadura.

El doctor Otero decía en ese informe leído en el Senado en la sesión del 19 de noviembre de 1920, que todas las Constituciones admiten, expresa o implícitamente, y entre ellas la nuestra, la facultad que tiene el Gobierno de intervenir en esa fijación de tarifas. Y, más adelante afirmaba: "Por eso faculta al Cuerpo Legislativo para dictar leyes protectoras de la agricultura, de la industria y del comercio", y a declarar que toda persona puede dedicarse "al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode", agrega: "como no se oponga al bien público o de los habitantes de la República".

Como estos artículos de la Constitución de 1917 a que se refería el doctor Otero han sido, uno textualmente reproducido en la actual Constitución y otro con pequeñísimas variantes, es de admitirse que este argumento de veinte años atrás tiene absoluto vigor en la actualidad. Es, pues, un argumento de la hora.

Y con respecto a la exención que tenía la Compañía, de que el Estado no interviniera en sus tarifas hasta que ellas no alcanzaran el límite del 16 o|o de utilidad líquida anual, el doctor Otero demostró acabadamente en el Senado que ese privilegio había caducado en absoluto como se desprende de la lectura de un artículo posterior de la misma concesión.

El artículo a que se refería hace un momento el señor Ministro es el artículo 11 de la concesión, que dice: "La fijación de las tarifas de carga y pasajeros se hará por el Directorio de la Compañía, y no podrá variarse sin previo aviso en los diarios de la Capital con treinta días de anticipación. El Superior Gobierno sólo intervendrá en ellas después que las utilidades líquidas lleguen al 16 o|o".

Con la lectura trunca de la ley, parecería que realmente la Compañía del Ferrocarril Central tiene el derecho o la exención de que el Estado no intervenga en sus tarifas hasta que éstas no reditúen el 16 o|o de utilidad, pero es que el artículo 13, posterior a éste, dice lo siguiente: "La línea queda siempre de propiedad de la Compañía concesionaria, pero los privilegios y exenciones" — y lo que ley contenía un privilegio o una exención — "que por esta concesión acuerda el Estado sólo durará por el término de cuarenta años, contados desde la fecha en que se apruebe". etc.

Y bien: ya habían pasado los cuarenta años de vigencia cuando se hacía esta discusión en el Senado, es decir, en el año 1920. De manera que el doctor Otero agregaba a continuación: "Han transcurrido ya los cuarenta años. ¿Subsiste la exención del contralor legislativo? No, porque desaparecen a los cuarenta años todos los privilegios y las exenciones. Quiere decir que vencidos los cuarenta años de la concesión, el Estado tiene la facultad — facultad que no se puede discutir — de intervenir en forma preponderante en la fijación de las tarifas.

Por si eso fuera poco, más adelante hace este otro argumento el miembro informante del Senado en la época: "Además, si existiera cualquier duda, se resuelve contra la Compañía, en virtud de las reglas generales de interpretación de las concesiones. Quiere decir que toda duda se resuelve, si existe, en contra de la Compañía, en virtud de las reglas civiles aplicables subsidiariamente, porque fueron los concesionarios quienes redactaron esas cláusulas y se interpretan contra ellos. Este es un principio muy conocido de Derecho Civil que, como muy bien dice el miembro informante del Senado, hay que aplicarlo en subsidio de las reglas de Derecho Público que rigen para el contrato de concesión a que me estoy refiriendo. Supongo, pues, que luego de la lectura de este documento, no se podrá suponer válidamente que es dudosa la facultad del Estado de intervenir en la fijación de esas tarifas.

Admito que en el momento presente pueda no ser importante este problema, porque quizá se logre justificar en forma la necesidad inaplazable de la Compañía de hacer ese aumento de tarifas, y que el Estado, por consiguiente, no tenga nada que hacer en el asunto, porque considere justo, porque considere que es necesario para la vida, desarrollo y desenvolvimiento de esa Compañía, que se haga la referida suba de tarifas. Pero insisto en que lo que es realmente grave — y empleo el mismo término de hoy, "alarmante" — es que se tengan dudas y vacilaciones en cuanto a este derecho del Estado que ya ha sido suficientemente aclarado o que, por lo menos, ha sido sostenido con muy buenas razones por representantes del Estado y por legisladores que honraron estos escaños y los escaños de la Cámara de Senadores en época no lejana.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo deseo saber cuál es el alcance de la exposición del señor Ministro, porque, según tengo entendido, en la Comisión de Fomento de la Producción — de la que forman parte algunos de los oradores que han hecho uso de la palabra — el señor Ministro se refirió a este asunto, y entonces la Comisión pidió que lo expusiera en Cámara.

La Cámara no conoce absolutamente nada de lo que se está tratando, porque no se le ha informado, ni por repartido ni por proyecto.

(Interrupciones).

—La Cámara conocerá el problema, como conoce muchos problemas que están en el ambiente, y personalmente, cada uno de nosotros lo conoce; pero no se puede improvisar ni votar en virtud de discusiones que no van a arribar a nada.

He oído la exposición del señor Ministro, señor Presidente, y voy a hacer moción para que pase a la Comisión de Fomento de la Producción — creo que ésta fué la que trató el asunto — integrada con la de Obras Públicas para que aconseje el temperamento a seguir...

(Interrupciones).

—... y podamos saber lo que hay que hacer. Ahora estamos oyendo conferencia, nada más.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Creo que el señor Diputado Collazo, esta vez, viaja contra flecha, porque justamente lleva a la Comisión de Fomento de la Producción una cuestión de la que la Comisión quiso que se enterara la Cámara. Esta no va a resolver nada, como tampoco va a resolver la Comisión.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que yo quiero manifestar, simplemente, que si el asunto vino a Sala fué por manifestación espontánea del señor Ministro que expresó su deseo, en la Comisión de Fomento, de disertar sobre este problema en Cámara. Nada más. No vamos a votar nada ni a resolver nada.

SEÑOR COLLAZO. — Eso es lo que yo quería averiguar: qué alcance tiene, a los efectos de la discusión en Cámara y de todas las interrogaciones que se quieran hacer al señor Ministro, el problema éste.

El señor Ministro ha hecho su exposición, y ahora, cada Diputado enterado del asunto, con la brillantez con que lo ha hecho el señor Diputado Sosa Aguiar, nos va a ilustrar sobre este problema, sin desembocadura.

(Interrupciones).

—Hago moción para que pase la versión taquigráfica de la exposición del señor Ministro a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo voy a pedir que la moción del señor Diputado Collazo se vote cuando esté agotado este debate.

SEÑOR COLLAZO. — Acepto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve en las palabras que deseo pronunciar, por las razones que adujo con anterioridad mi distinguido compañero doctor Sosa Aguiar.

El asunto que estamos considerando no está en debate y nos hemos reunido para oír una exposición, que ha sido brillante, del señor Ministro de Obras Públicas. En la realidad de los hechos, los oradores que han querido manifestar su pensamiento en este asunto no tienen —por lo menos en lo que a mí se refiere— más finalidad de poner al día, con la lealtad conque lo ha hecho el señor Ministro, su propio pensamiento sobre el problema de las tarifas.

El señor Ministro ha discriminado perfectamente en su exposición los dos aspectos del problema; hay un aspecto realmente económico y hay un aspecto jurídico de interpretación de la concesión de los ferrocarriles.

En el aspecto económico, el señor Ministro nos presentó un panorama financiero de la Compañía de ferrocarriles dividiendo las posibilidades o las situaciones financieras de las sociedades en cuatro categorías que, si no recuerdo mal, tenían esta nomenclatura: a la primera categoría pertenecía la situación de la Compañía que tenía dividendos que el señor Ministro catalogaba como excesivos y que podía, por lo tanto, cubrir con exceso sus obligaciones hipotecarias o debentures y al mismo tiempo renovar con holgura su material de explotación: a la segunda categoría pertenecía la situación de la Compañía que puede cobrar un dividendo normal, pagar normalmente también sus obligaciones hipotecarias o debentures y normalmente también poder ir supliendo o renovando su material de explotación; la tercera situación que planteó el señor Ministro, era la situación de carácter precario, aquella situación en que el accionista ordinario dejaba de recibir todo dividendo, en que con dificultad se pagaban las obligaciones hipotecarias y en que apenas se podía cubrir la renovación del material de explotación y, en la última y cuarta categoría se establecía la situación —que parece que es la más próxima a la actual del ferrocarril— en virtud de la cual ni los acreedores hipotecarios o debenturistas, ni los accionistas ordinarios reciben intereses de ninguna índole y, además, no puede cubrir en ninguna forma la renovación del material de explotación de la Compañía.

Frente a esta situación financiera, planteada tan escuetamente y tan claramente, cabe preguntarse: ¿a qué es debida la situación actual de la Compañía? ¿Por qué razón o por qué circunstancia la Compañía de ferrocarriles ha venido de una época próspera, donde se repartían dividendos suculentos y se cubrían perfectamente las otras obligaciones y necesidades de la Compañía, a esta situación realmente precaria y difícil que atraviesa en el momento actual?

Y bien, señor Ministro: concretándome expresamente a este aspecto económico o financiero, yo quiero manifestar mi duda de que la solución que se propone por la Compañía de elevación de tarifas pueda venir en ningún momento a mejorar ni a solucionar la situación que la Compañía tiene actualmente, porque, a mi modo de ver, ella no es debida ni a la situación de anormalidad porque estamos pasando, porque fué anterior, ni tampoco al aumento, aún duplicado, de su materia prima, como combustibles, uno de los elementos que le recaba mayor erogación.

La situación, a mi modo de ver, es esta: la Compañía de Ferrocarriles, dueña de una explotación generosa —para usar un término benigno— ha disfrutado cómodamente de esa situación durante un largo período de tiempo y ha tenido que sufrir, en el transcurso de ese mismo tiempo y la competencia, que la colocará en la ruina fatal, de los ómnibus y el progreso de las carreteras de la República.

(Apoyados.)

—Hoy en día es sabido de todos que los ómnibus hacen un transporte de pasajeros y mercaderías, seguramente, por la mitad de las tarifas ferroviarias, con una mayor comodidad, con un servicio perfectamente regular, y que hay Departamentos en los cuales el tráfico ferroviario, por lo menos el de pasajeros, ha quedado reducido a una mínima expresión.

Esto no se va a solucionar con un aumento transitorio de tarifas. La consecuencia de la situación económica actual de la Compañía está en esa propia complacencia que ha tenido, las delicias de las épocas suculentas, en que no ha mejorado con arreglo a la técnica y procedimientos modernos los servicios ferroviarios para hacer frente a sus contingencias de futuro.

(Apoyados.)

—Y la prueba es que todos los ciudadanos de la República, cuando tienen para elegir entre un ómnibus o el ferrocarril para trasladarse a las localidades del interior, invariablemente, no solamente por razones de precio —siendo ésta la razón fundamental— sino hasta por razones de comodidad y de rapidez, eligen el ómnibus, que ha sido el verdadero concurrente. Y nos encontramos en la realidad de los hechos, a mi modo de ver, señor Presidente, conque, en la época actual, la situación de los ferrocarriles, frente a la competencia normal de los ómnibus, plentearía, en el retroceso del tiempo, la que hubiera tenido la diligencia frente al establecimiento de los ferrocarriles. Y yo me pregunto si transportando la situación a aquellas circunstancias, sería lógico hablar de salvar a una compañía de diligencias, porque el ferrocarril hiciera suponer la bancarrota de la diligencia, como hoy en día el autobús y la carretera hacen suponer ya, fatalmente, la liquidación económica, a corto plazo, de la Compañía del Ferrocarril.

Es por eso que abundo en mi razón y apoyo las expresiones del señor Ministro de que el Estado habría hecho un pésimo negocio comprando en catorce millones de libras esterlinas, en época reciente, esa Compañía del Ferrocarril. Es un cadáver que no se podrá levantar más, y esa guerra sostenida, a..imas, que se quiere mantener a fuerza de inyecciones artificiales, y en este caso, irritante, porque va a venir a gravitar directamente en el pueblo, no será ni más ni menos que la reproducción de lo que está ocurriendo en Montevideo en la lucha entre el tranvía y el ómnibus.

A pesar de todas las trabas permanentes que se le quisieron oponer al desenvolvimiento y desenlace de la tracción mecánica, ésta ha tenido que triunfar, como ha triunfado fatalmente y la situación no tendrá más que una solución normal y lógica, y es aquella, que contempla de manera más eficiente los intereses de la población, el mejor servicio que se quiere procurar y al mismo tiempo la mayor economía y rapidez en estos servicios especiales de transporte. De modo que en este primer aspecto —que por ser el económico tiene un matiz o un carácter preponderante, puesto que es invocando esa angustia económica que se plantea la situación en Cámara— yo quiero decir que tengo mis dudas y aún casi podría afirmar, a fuer de sincero, que tengo la seguridad de que la elevación momentánea de tarifas, será apenas un remiendo malo de una solución que no es de ahora, que no la ha creado la guerra, que no la ha creado el aumento del valor del combustible, porque el mismo aumento del valor del combustible han tenido los ómnibus, que han visto el fuel oil, y carburante aumentado en igual proporción. De manera que en la enumeración de fechas que nos ha expuesto claramente el señor Ministro, el declive de la Compañía empieza varios años atrás: es decir, tiene su nacimiento con la primera competencia de la carretera y del ómnibus que se le plantearon; no ha sido la guerra europea, ni las circunstancias de hoy ni las dificultades de hoy lo que crearon esa situación, y frente a esta situación planteada en esta forma, yo digo: estamos frente a un dilema que habría que plantear en estos términos: o salvar la Compañía de Ferrocarriles impidiendo el desenvolvimiento del plan carretero que hemos votado en Cámara con el propio señor Ministro hace pocas sesiones y el desenvolvimiento de los ómnibus por toda la República, o tenemos que propiciar la salvación económica de la República haciendo la política de carretera y de la libertad de transportes que tantas veces hemos predicado en Cámara, frente a un monopolio que ya está, en la práctica de la ley, más que usado y en su discusión legal seriamente lesionado por opiniones de grandes jurisconsultos y de hombres altamente versados en las ciencias jurídicas.

En este primer aspecto —que, repito, que es fundamental— el económico, yo quiero llamar un poco la atención, desde mi punto de vista personal, de que es un problema sin solución, de que es un problema de competencia comercial, y en la competencia comercial de todo orden, el triunfo lo da siempre el público, que va a lo mejor, a lo más barato, a lo más útil, a lo más cómodo y a lo más suyo. De manera que no hay duda, ni podrá haber duda, de que en esta lucha entablada años atrás, que continuará en el futuro, el triunfo al fin y a la postre será del hormigón y del ómnibus, frente al viejo ferrocarril, a la vieja máquina, al vagón destartalado y frío, sin calefacción, a los horarios con retraso y a las tarifas caras.

En esta situación, el aspecto económico y fundamental ni variará ahora ni variará en el futuro, y esta cuarta categoría, casi de bancarrota, que nos ha pintado el señor Ministro, a mi modo de ver no podrá tener mejora posible, por más parches o remiendos qué se le quieran hacer en la actualidad.

Y planteado el problema en estos términos, y el jurídico en la forma brillante en que lo ha hecho mi compañero, el señor Diputado Sosa Aguiar, apoyado, a su vez, tan seriamente por la discusión paralamentaria que hubiera en el año 20 tratándose este mismo asunto en el Senado de la República, con el informe brillante y luminoso del doctor Otero yo me permito preguntar a mis compañeros de Cámara si no es el momento de enfocar directamente el problema de fondo desde el punto de vista de la defensa de los intereses del Estado, porque la aflojada en este caso vendrá a plantearnos esa situación clara y terminante: que habremos echado una gabela más sobre el pueblo, sobre el transporte de mercaderías y de pasajeros y no habremos solucionado en manera alguna el problema de la Compañía de Ferrocarriles.

El problema de la compañía del ferrocarril es ajeno totalmente al contrato de concesión. Por más beneficioso que fuera ese contrato, por más prebendas que ese contrato le diera, por más privilegios que pudiera contemplar todavía ese contrato, por más extensión que ese contrato pudiera tener en el tiempo, fatalmente la situación planteada ,en un país chico como el Uruguay, sin sistema oro-

gráfico difícil, en un progreso carreteril con una política acertada y patriótica como en ese sentido lleva el Gobierno, significará la bancarrota económica de la compañía del ferrocarril, que no ha renovado su material, que no ha modernizado, que no ha puesto en condiciones de acuerdo con las circunstancias actuales, que ha tenido poco respeto y consideración para sus permanentes clientes; donde toda la gente del país se ha muerto de frío en el invierno, en vagones que no cierran, y de calor en el verano, sin una estación que tuviera una mala cantina, una gota de agua para servir al pasajero; con trenes que hacen enormes recorridos sin un vagón restaurant, que no tienen la más mínima contemplación para el pasajero que va a pagar y a sostener la compañía. Frente a eso, el ómnibus, capital nacional, empresa nacional, que redujo el transporte al cincuenta por ciento, abaratando las tarifas, que ha hecho los viajes más amenos, más cómodos y más confortables. Y en la competencia comercial, ni con discursos, ni con leyes, ni con contratos, por más privilegios que éstos tengan, se podrá torcer la orientación y la vocación del pueblo en forma contraria a lo que es su propia y sentida necesidad. Esto, en cuanto al aspecto puramente económico o financiero de la compañía.

En cuanto al aspecto legal, no estamos aquí en un tribunal para fallar un pleito; pero, sí, estamos aquí para defender al Estado, no cuando el derecho del Estado es claro, porque entonces el Estado no necesita defensa. La defensa es utópica o inocua, mejor dicho, puesto que si el derecho es claro no debe ser controvertido. La defensa del Estado nace, y debe ser eficaz, eficiente, ardorosa y pujante en la palabra, la expresión y el nervio, cuando puede estar en duda o puede ser lesionado un derecho.

Si tenemos a la vista y han sido traídos a la Cámara opiniones de nuestros mejores Fiscales y de nuestros más eminentes hombres de derecho, que veinte años atrás le han dado la razón jurídica al Estado, y si por arriba de eso, hay una razón de orden público, de defensa de la población, y esta defensa ahora, sí, que es actual, porque es el momento de crisis para la población y si en aquel instante podía haber habido, por el mero transcurso del tiempo, quizá una mayor duda en esa defensa de los intereses del Estado, debe desaparecer totalmente esa duda en la actualidad, ya que si la empresa no ha mejorado su situación económica en los años buenos, ha sido por dormirse en las delicias de los buenos dividendos, y no debe venir ahora, en consecuencia, en un momento triste y difícil, a querer buscar en un paliativo o un aspecto sentimental de un contrato ya envejecido, la solución que no es posible encontrar, repito, del punto de vista económico, con prebendas que se den en la ley, en contratos o en privilegios escritos.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, después de la documentada exposición del señor Diputado Sosa Aguiar y de las aclaraciones que respecto de la situación económica de la empresa acaba de formular el doctor Cerdeiras Alonso, parecería el tema un tanto agotado. Sin embargo, es de tal trascendencia, que nos parecería incómoda la situación en que nos colocaríamos al no fijar nuestra posición acerca de un asunto sobre el cual tenemos profundas y arraigadas convicciones.

Se ha dicho bien —y fluye de lo que aquí se ha expresado con toda claridad— que hay en este problema dos responsables: por una parte, el Estado, con su política de carreteras y servicios superpuestos, y, por la otra, la propia compañía con tarifas altas y servicios anticuados. Pero ha faltado decir, señor Presidente, lo que es más importante: que no se ha buscado una solución en ninguna de las diversas oportunidades en que, a través de los años en que viene prestando servicios al país la compañía del Ferrocarril Central, pudo haberse tomado alguna decisión al respecto. Por el contrario: se ha ido agregando nuevos problemas al inicial, ya bastante agudo, de una concesión muy generosa.

No soy de los que creen que son cadáveres los caminos de hierro de que dispone el país; por el contrario: entiendo que sería muy interesante pensar desde ahora cómo ellos podrán ser utilizables cuando el país disponga de su propia energía. Eso es precisamente lo que le ha faltado al Ferrocarril Central: poner a tono sus servicios con las exigencias técnicas y sociales de la época. Cuando se terminen las obras del río Negro, esos caminos de hierro volverán a actualizarse, deberán ser actualizados: han de ser el medio rural de conducción de pasajeros y de productos.

No hay, por eso, repito, que condenar desde ahora esos servicios a la extinción definitiva, como podría parecer que algún señor Diputado lo ha insinuado. Hay que decir, en cambio, a quienes actualmente los administran, que los administran muy mal, con la vista puesta exclusivamente en las exigencias de los accionistas europeos, sin contemplar en ningún momento las aspiraciones legítimas de los que mantienen el servicio con el aporte de pasajes y de fletes. Esto es evidente.

Y tampoco se ha dicho —ya que de esto se trata— hasta qué punto ha sido importante la contribución del propio Estado, que es, al fin, el país, para dar a esos servicios, en un aspecto: en el del transporte de pasajeros, el tono de modernidad que los ha prestigiado últimamente. Me estoy refiriendo a la importante contribución de los Ferrocarriles del Estado en materiales útiles, modernos y prácticos para el transporte de pasajeros.

Cuando se utiliza estos servicios, se nota más que nunca hasta qué punto son atinadas las críticas de aquellos que culpan a la compañía del Ferrocarril Central de no haberse puesto a toño con las exigencias de la época. El prestigio de los servicios de los Ferrocarriles del Estado desmiente a aquellos que sostienen que nuestro público sólo deseo viajar en ómnibus; por el contrario, nuestro público utiliza el camino de hierro toda vez que él ofrece condiciones adecuadas a las exigencias de la época en materia de comodidas, de velocidad y servicio ordenado y con itinerarios realmente convenientes.

Entiendo, pues, señor Presidente, que más que frente a un problema de orden legislativo, estamos en presencia de un problema esencialmente práctico, que al Estado le tocará resolver más tarde o más temprano.

El señor Ministro, que tiene un criterio francamente contrario a toda intervención del Estado en materia industrial, ha rechazado de plano la posibilidad de que el gobierno asumiese alguna vez la dirección de los servicios ferroviarios. Entiendo que si se han oficializado otros servicios mucho menos vinculados con la riqueza nacional que el de los transportes, no sería escandaloso que alguna vez se pensara en racionalizar el sistema general, sobre la base de la incorporación al poder industrial del Estado de las redes ferrocarrileras.

De la exposición del señor Ministro de los dialogados que ha mantenido con el señor Diputado Sosa Aguiar, no ha surgido en claro si se continuará discutiendo con la Compañía del Ferrocarril Central este aumento de tarifas. Yo creo que debe seguirse discutiendo el problema, que debe discutirse sobre la base de ese reproche que todos los uruguayos tienen derecho a hacer al Ferrocarril Central: el reproche fundamental de haberse dedicado en frío a la explotación de un negocio, sin pensar en las necesidades del propio negocio para subsistir, por haberse dedicado a explotar ese negocio sin aceptar que el pueblo al cual estaban sirviendo, seguía el mismo ritmo de civilización que el resto del mundo. Esto es lo que se ha olvidado: es el gran cargo que cabe, no sé si a los accionistas de Londres o a los malos administradores locales, sólo preocupados en atender las apetencias de aquéllos. Pero la verdad es que el reproche puede hacerse, y sobre la base de ese reproche es que el Estado debe discutir; es que el Estado debe exigir que se mantengan las tarifas vigentes y que se realice la competencia con los otros servicios contrapuestos a los del Ferrocarril, en las condiciones que el pueblo y el público de nuestro país tienen derecho a reclamar.

Aceptar que la Compañía del Ferrocarril pudiera aumentar la tarifas de acuerdo con los quebrantos de sus negocios, sería admitir, desde ahora, que esas tarifas, a breve plazo, tendrán que ser duplicadas, porque es evidente que este mismo incremento que ahora se carga sobre los precios de boletos y fletes, ha de traducirse, a breve plazo, en un mayor descrédito de ese medio de transporte.

En las zonas suburbanas de la Capital, para no alejarnos mucho, ya se comenta; por numerosos poseedores de abonos mensuales, el propósito de desistir de la utilización del camino de hierro y volcarse en los servicios de ómnibus. Si esto ocurre, esos trenes suburbanos, que ya ahora circulan con escaso número de pasajeros, han de traficar totalmentes desiertos. Y esto no podrá caer sobre las espaldas del país; esto debe caer sobre las espaldas de quienes no han sabido interpretar el entusiasmo conque un pueblo recibió la iniciativa de los capitalistas extranjeros, quienes creyeron que el negocio podía mantenerse indefinidamente en las mismas condiciones y que la explotación podía no tener límites, ni en los beneficios, ni en los privilegios, ni en el tiempo.

No sería fiel a mis propios pensamientos, si no cerrara esta exposición considerando que este impuesto al trabajo, es uno de aquellos que van a perjudicar sensiblemente la causa de la Gran Bretaña en nuestro país y que ha de perjudicarla, porque nuestro pueblo, por muy adverso que sea al ímpetu de determinadas ideologías, no podrá dejar de sufrir en su propia carne el dolor de esta injusta expoliación.

Tuve ocasión de decir, una vez, a uno de los representantes de ese país amigo, que los verdaderos enemigos que esa potencia podía tener en nuestro país, no estaban, por cierto, constituídos por una masa anónima u oculta, sino que tenían tres nombres perfectamente conocidos: uno era

el Ferrocarril Central, otro la Compañía de Aguas Corrientes, y el otro la Compañía del Gas. Me felicito en poder decir ahora en este recinto, lo que privadamente expresé.

Es necesario que las empresas extranjeras, cuando ayudan al progreso de un país, lo hagan leal y sinceramente, compartiendo triunfos y dificultades, soportando los momentos difíciles, al unísono con el pueblo que, desde luego, las apoya y sostiene. Esta es una verdad absoluta. Si el Ferrocarril Central lo olvida ahora, es porque, contra lo que yo creo, está dispuesto a ver quebrantado un negocio que pudo ser próspero si se hubiera mantenido, como hay derecho a exigirlo, dentro de las normas que las explotaciones de ese género han requerido en todos los países de empresas similares. Tenemos próximo, señor Presidente el ejemplo de la República Argentina. Comparemos los servicios suburbanos de los ferrocarriles argentinos con nuestros servicios suburbanos y tendremos lisa y llanamente dada la respuesta al problema que tiene planteado el Ferrocarril Central y que pretende resolver creando lo que, en definitiva, es un verdadero impuesto al trabajo.

Es lo que quería expresar.

11

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Hago moción para que se coloque en la sesión del lunes próximo el asunto que figura en quinto término en la orden del día de hoy: Aviación Nacional. Hoy más que nunca se actualiza la necesidad de proteger a la Aviación Nacional, porque vemos que contra los ferrocarriles no tenemos defensa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Farinha: para que el asunto a que se ha referido se coloque en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

12

—Continúa la discusión sobre tarifas ferroviarias.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, para hacer una pregunta al señor Diputado Tuso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Yo deseaba pedir una aclaración solamente, al señor Diputado Tuso, porque no comprendí bien el final de su interesante disertación. ¿Qué referencia hizo a los ferrocarriles argentinos?

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Decía que los servicios suburbanos de los ferrocarriles argentinos, es decir, los ferrocarriles ingleses radicados en la Argentina, después de la electrificación, son realmente ejemplares. Los que hemos tenido la oportunidad de utilizarlos con la frecuencia a que obliga el trabajo diario, sabemos bien de la rapidez y eficacia de esos servicos. Y aprovecho esta oportunidad para señalar que no comparto apreciaciones que se han formulado en sala respecto al cumplimiento de los itinerarios por nuestros ferrocarriles, a lo cual no se puede hacer reparo serio por ahora. Eso era todo: me refería concretamente a la rapidez y modernidad de los servicios suburbanos de los ferrocarriles argentinos, y al decir suburbanos, limitaba mi apreciación a aquellos que atienden el tráfico con la Capital.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En realidad, yo no tengo la culpa de que recién a esta altura del debate, venga a dar una serie de explicaciones con respecto a cuál es el origen de la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en sala. La impaciencia de algunos compañeros, muy justificada por cierto, dado lo interesante del tema, me ha impedido hacerlo en el momento oportuno.

El asunto relacionado con las tarifas ferroviarias, fué planteado en la Comisión de Fomento de la Producción por el señor Diputado Damboriarena. La Comisión juzgó oportuno convocar a una sesión extraordinaria al señor Ministro de Obras Públicas y al de Ganadería y Agricultura, a efectos de cambiar ideas sobre las posibliidades que existían con respecto a una gestión tendiente a encontrar solución favorable en el problema de las tarifas. Con ese motivo se celebró una sesión muy interesante, se hicieron las mismas exposiciones y argumentos relacionados con los antecedentes doctrinarios, legislativos, parlamentarios y hasta se citó el antecedente del fallo de la Suprema Corte de Justicia, encomendándose a los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura para que continuasen en las gestiones con el Ferrocarril Central tendientes a obtener una solución favorable.

Ahora bien: el señor Ministro —y la Comisión aceptó el ofrecimiento, como lo acaba de expresar el señor Diputado Alonso Montaño— expresó su deseo de hacer una exposición en sala, y dada la entidad extraordinaria del problema, el que habla pidió que se incluyese en la orden del día de la Cámara la exposición que formularía el señor Ministro.

Concretamente, de la exposición del señor Ministro yo saco una primera consecuencia, que francamente no la esperaba, porque realmente, cuando nosotros votamos la asistencia del señor Ministro a sala, en la Comisión de Fomento, teníamos todavía la esperanza de que el Ferrocarril Central llegara a alguna solución que contemplara, por lo menos, a la campaña, en alguna parte de las aspiraciones muy justas que tiene, con respecto a la suba universal de las tarifas. De esa exposición del señor Ministro se desprende, como consecuencia, que no hay nada que hacer, que es un hecho consumado la imposibilidad de que el Ferrocarril Central pueda llegar a una solución que contemple en algo, como eran nuestros deseos, las aspiraciones de los legisladores, concretamente, que se habían preocupado del problema y, en segundo lugar, de la campaña, que tan interesada está en una regulación equitativa de las tarifas, máxime cuando el Ferrocarril, por concepto de fletes, precisamente, obtiene una ganancia extraordinaria que en este momento no recuerdo bien, pero que se sitúa en unos 700 o 800 mil pesos por año.

Ahora nos encontramos conque no hay solución amigable. ¿Qué corresponde hacer? ¿Qué es lo que va a hacer la Cámara? ¿Reivindicar los fueros del Estado con respecto al intervencionismo en materia de ferrocarriles? Me parece muy bien, pero también impresiona mucho en mi espíritu, la situación precisamente, por demás angustiosa en que se encuentra la empresa, de acuerdo con los datos que acaba de suministrar el señor Ministro de Obras Públicas. De manera que estamos aquí, no para hacer divagaciones más o menos eruditas sobre los puntos de vista de cada uno, sobre sus conceptos doctrinarios, sino para buscar la manera de llegar a una solución concreta.

En ese sentido, creo que el señor Ministro de Obras Públicias, al terminar su exposición, formulaba una sugestión interesante y era la relacionada con el nombramiento de una Comisión que estudiase este problema y le buscase solución por el lado que debe tenerla, vale decir, en mi concepto, en el sentido de que el derecho del Estado a intervenir en la fijación de las tarifas, es un derecho incuestionable, como lo han sostenido todos los grandes parlamentaristas que nos han precedido, y grandes magistrados.

Es cierto, también, que no existen precedentes legislativos. En realidad, la solución de los conflictos entre el Ferrocarril y el Estado han sido en casi todos los casos —menos uno, la de arbitraje— zanjada por mediación amistosa. De manera que no hay precedentes de soluciones o resoluciones de carácter administrativo que hagan jurisprudencia en este asunto. De todas maneras, el problema se sitúa ahí y convendría que la Cámara, precisamente, tomara una decisión con respecto a cuál va a ser el temperamento a seguir. Ese fué el propósito de la Comisión de Fomento de la Producción al hacerse eco del ofrecimiento del señor Ministro de Obras Públicas para hacer su exposición: no simplemente el de ilustrarla sobre cuál es la situación de la Empresa o de cuáles son sus inconveniencias desde el punto de vista de su situación económica y financiera, sino también para arbitrar los medios adecuados para llegar a una solución que contemple nuestra economía y la situación de la empresa.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo decir dos palabras para referirme a esta cuestión.

Fué, efectivamente, en esa reunión de la Comisión de Fomento de la Producción, a la cual asistimos el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y yo, en la que quedamos en obtener una entrevista con las autoridades del Ferrocarril para insistir con ellas a fin de que dilatara esta suba de tarifas.

Esa reunión se celebró en el Ministerio de Obras Públicas con la asitencia del señor Elena, de algunos asesores nuestros y del Administrador del Ferrocarril. Hicimos lo indecible con él para obtener la postergación de esta medida. Tratamos de convencerlo hasta de las consecuencias o de los resultados contraproducentes que podía tener, porque frente a la competencia que está sufriendo el ferrocarril con las empresas de autobuses y camiones, es posbile que la suba de tarifas en estos momentos no haga más que agravar la situación. El Ferrocarril se mantuvo inconmobible a ese respecto y entonces fué que nos citó esas cifras, que yo después corroboré con la información del Ministerio, que fueron tan fabulosas, que nos encontramos tanto el señor Ministro de Ganadería, como yo, inhabilitados para encontrar ninguna solución, comprendiendo que cual-

quier solución tenía que ser onerosa para el Estado. De ahí que la única consecuencia que hemos sacado de esto, ha sido la de designar una Comisión nacional.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Onerosa para el Estado ¿por qué motivo? Porque indudablemente, de este debate, se ha sacado una deducción muy interesante: el derecho que tiene el Estado a intervenir en la fijación de las tarifas.

SEÑOR MINISTRO. — Y a cuyo derecho no ha renunciado de ninguna manera.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo, señor Presidente y señor Ministro, que en este momento no tenemos más que un camino a seguir: hacer mover los resortes de la ley, dictar una ley que aclare perfectamente cuál es la situación del Estado frente a la Empresa del Ferrocarril; cuál es la facultad del Estado, cuál es la intervención que a éste le corresponde en lo que respecta a las tarifas.

Es incuestionable que tenemos derecho a intervenir. Si tenemos derecho a intervenir, no cabe otra solución —y en esto discrepo con mi compañero el doctor Guerrero Flores, en cuanto al nombramiento de esa Comisión a que se refería hace un momento— que de articular una ley similar a la aprobada por el Senado de la República allá por los años 1920 o 1921, que deje perfectamente aclarado el derecho del Estado a intervenir en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, señor Presidente, adelanto que me proponía hacer una moción para que la versión taquigráfica de este debate, pasara a la Comisión de Constitución y Legislación General, integrándose ésta con dos miembros de la Comisión de Fomento por el hecho de haber sido ésta la que provocó el estudio de este asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, señor Presidente, finalizo mi exposición concretando, como única solución — ya que una ley, es de resorte parlamentario, y no del mío— la de constituir una comisión con representantes del Poder Legislativo y del Parlamento para que enfoquen el fondo de este asunto.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Pero esa Comisión, señor Ministro, procedería si todavía tuviéramos duda en cuanto al derecho que le asiste al Estado a intervenir en la fijación de las tarifas. Aclarado que sobre este punto no cabe absolutamente ninguna duda...

SEÑOR MINISTRO. — Permítame. Comprendo perfectamente bien lo que dice el señor Diputado; pero yo me limito a hacer esta salvedad: que pienso que cualquier intervención que tome hoy el Estado, va a ser onerosa para él.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Pido que se lea una moción que he presentado a la Mesa conjuntamente con otro compañero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Cerdeiras Alonso, Tuso, Bruno y Sosa Aguiar, presentan la siguiente moción:

"Para que en mérito al alto interés nacional del asunto considerado, se exprese al Poder Ejecutivo la voluntad de la Cámara en el sentido de que se defiendan integralmente los reclamos públicos contra la elevación de las tarifas ferroviarias y se estudie urgentemente la coordinación racional y económica de los transportes".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Señor Presidente: voy a entrar a este debate, indudablemente — como muchos señores Diputados — conociendo recién este asunto por la exposición hecha por el señor Ministro. Pero indudablemente, señor Presidente, no podría entrar al fondo del asunto mismo sin hacer resaltar una actitud que ya es común en el señor Ministro de Obras Públicas, de procurar en casi todos estos problemas de interés nacional, el ponerse en contacto con el Parlamento, — honrando así el régimen parlamentario — a fin de auscultar lo que siente el Poder Legislativo; comprendiendo que es necesaria la colaboración, para la eficacia y el éxito en la marcha del Estado, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Y es digna de hacer resaltar, como lo hacía notar recién el señor Diputado Guerrero Flores, esta actitud del señor Ministro de querer llegar hasta el seno de esta Cámara para hacer esta exposición.

De ella se deduce, señor Presidente — y de lo aclarado por el señor miembro informante de la Comisión, doctor Guerrero Flores — que ha estado en el propósito del Poder Ejecutivo, y del señor Ministro, el deseo de evitar en lo posible este aumento de las tarifas establecido por el Ferrocarril Central; y yo adivino que tenía que ser así, hasta por conocer la propia manera de sentir del señor Ministro de Obras Públicas — que lo sé celoso defensor de los intereses de la campaña y, por lo tanto, sabedor de que este aumento de las tarifas va a gravitar sobre las gentes del campo — que tuvo que haber sido su primera actitud poner algunas trabas, dentro de los medios legales de que dispone, a este aumento de tarifas.

Indudablemente, señor Presidente, se desprende claro, de esta exposición, que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, no ha abandonado el derecho tan discutido que le asiste al Estado de controlar las tarifas del Ferrocarril Central. Está claramente expresado en las palabras del señor Ministro al hacer referencia a los términos de la nota que pasara al señor Administrador del Ferrocarril Central, no bien tuvo conocimiento de este aumento de tarifas.

Indudablemente que el problema que se ha tocado, que ha tocado el señor Diputado Sosa Aguiar y que al pasar también ha tratado el señor Diputado Cerdeiras Alonso, es un problema que no ha entrado todavía a discutir el Poder Ejecutivo: es el que se refiere a ese derecho que tiene el Estado a intervenir en esas tarifas.

El problema que queda y sobre el cual ha intervenido el señor Ministro de Obras Públicas, es el de ver la conveniencia que habría en este momento de evitar el aumento de las tarifas. Ha hecho lo posible el Poder Ejecutivo. Lo acaba de expresar en las últimas palabras el señor Ministro de Obras Públicas, cumpliendo con lo expresado en la Comisión de Fomento de la Producción, con el señor Ministro de Agricultura, ha tenido conferencias con el Administrador del Ferrocarril persiguiendo el propósito de encontrar solución amigable. Ella no se ha obtenido.

Yo entiendo, señor Presidente, que, al no haberse obtenido, — como muy bien lo han dicho los señores Diputados Tusó y Cerdeiras Alonso — creo que nada sale ganando la empresa de ferrocarriles con este aumento de tarifas...

(Apoyados).

—...y que la misma competencia le va a demostrar que ha estado equivocado en este momento, porque indudablemente el aumento de tarifas va a redundar en perjuicio de la misma compañía, ya que va a disminuir indudablemente, el uso que se haga de ese medio de transporte.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Eso podrá ocurrir en las zonas donde esos servicios pueden ser prestados por los ómnibus y camiones; pero en zonas donde los caminos no permiten el uso de esos medios de transportes, ahí va a ser donde continuará el flagelo, acrecido ahora con el aumento del 10 o|o ferroviario.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo comparto también ese razonamiento; pero, indudablemente, la misma competencia, decía, irá trayendo en contra de esa compañía los medios para poder sustituir el transporte que ella actualmente hace y el mismo Estado se orientará también a defender de alguna manera a las industrias en general, a la ganadería y a la agricultura, procurando los medios para que esa competencia se realice.

Ahora, lo que no escapa a nuestra manera de ver, y es lo que han compartido los otros señores Diputados y lo que ha expresado el señor Ministro, es que es un terreno muy difícil de entrar en este momento, el obligar determinadas cosas a la Compañía del Ferrocarril. Porque es indudable que si en este momento, como ha dicho el señor Ministro, no hay ganancias o son muy pocas las ganancias que hay en la Compañía, no habiéndose resuelto en definitiva el punto jurídico que largos debates ha originado en distintas oportunidades, indudablemente la Compañía del Ferrocarril Central va a querer sacar la mejor tajada para llegar a una solución, y siempre y de cualquier manera el Estado será el que saldrá perdiendo en esta oportunidad.

(Interrupciones).

—Yo comparto la idea del señor Ministro de que es un asunto muy serio y complicado y que sería gravosa su solución así, sin que se haya agregado a ella algunos medios legales para obtenerla.

Esos medios legales quizás estarían en la misma solución dada por el señor Ministro, que en verdad llega a esta Sala diciendo que se ha hecho por los caminos más fáciles que había hasta ahora, pero que no dice que va ha terminado de hacer todo lo que debía hacer sobre este problema y plantea la solución ya acep[illegible] aquí de formar una comisión mixta del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo con representantes de las asociaciones ganaderas para buscar alguna solución.

Pero no me olvido, señor Presidente, cuando hablo de los inconvenientes que habría en entrar en esta solución, de los inconvenientes que habría de entrar a corazón ligero a resolver este problema, la decisión tomada a raíz de una huelga tranviaria, por el Municipio de Montevideo, al intervenir la Compañía. No recuerdo en qué año fué,

pero sé que eso trajo como resultado un pleito que costó sumas millonarias al Municipio de Montevideo.

(Apoyados).

—Yo creo que en este momento se debe andar con tino, aun cuando todos, en el fondo, sintamos lo que acaba de expresar el señor Diputado: que el Ferrocarril Central no ha hecho nada por merecer la consideración de los que usan sus servicios; que el ferrocarril no está a tono con las exigencias del confort moderno, de acuerdo con los precios que cobra; que se abusa y se ha abusado en aquellas zonas en que no hay competencia, para cobrar grandes tarifas; que no regulariza el tráfico de sus trenes de acuerdo con las exigencias de cada zona.

Todo eso lo sabemos y lo sentimos y deseamos encontrarle una solución; pero creo que es sensata la conducta seguida por el señor Ministro de Obras Públicas de andar con tino en estas cosas, porque no es cuestión de atropellar y hacerlas a corazón ligero, porque eso nos puede llevar a situaciones muy difíciles y muy graves y, sobre todo, yo las temo mucho en estos momentos de conmoción europea, cuando los capitales que están en esa empresa son casi todos de un determinado país que está en litigio, y no sé si hay conveniencia, en estos momentos, de orden internacional, en plantear conflictos a ese tipo de empresas.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Yo creo que la prudencia es lo mejor. Estamos cansados de aquellas épocas en que se atropellaba creyendo solucionar así o cumplir con los deseos de la masa popular que, a veces, no tiene el medio de razonar con conocimiento de causa, lo que ha costado millones de pesos al Estado y a los Municipios.

Por eso, a mí me parece de mucha cordura la conducta del Poder Ejecutivo y, especialmente, la seguida por el señor Ministro de Obras Públicas. Creo que la solución es la planteada aquí: que el Poder Ejecutivo busque por sus medios, por una comisión mixta, formada por representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y los ganaderos, la solución del problema, después estudiar a fondo el aspecto jurídico planteado y para estudiar también, de acuerdo con las conveniencias del Estado, los medios, los caminos más prácticos, más fáciles y más convenientes en este momento, para llegar a una solución.

Mientras tanto, yo creo que el Parlamento debe seguir el camino que había insinuado el señor Diputado Collazo: que la Comisión de Constitución y Legislación General, que podría ser integrada también, como se pedía, con miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, que fué la iniciadora de este asunto, continúe estudiando el problema que se plantea. Porque a mí no me parece tan fácil, como lo insinuaba en una interrupción el señor Diputado Martínez, que podamos así, rápidamente, hacer una ley obligando a tales y tales cosas, sin saber qué consecuencias puede traer.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Se puede imaginar el señor Diputado Fernández Crespo, que yo no pretendí en ningún momento que la Cámara procediera con apresuramiento de ninguna naturaleza. La prueba está en que dije que entendía que toda la versión taquigráfica de la sesión de hoy debía ser pasada a la Comisión de Constitución y Legislación General para que ella proyectara una ley que solucionara esta cuestión.

No tiene derecho, pues, el señor Diputado Fernández Crespo, a pensar que yo quería que este asunto se resolviera así, de una plumada, sin estudiarlo y con apresuramiento que, entiendo, puede llegar a ser perjudicial para los intereses generales del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me alegro de que sea así, y que esté de acuerdo con mi manera de pensar.

Para terminar, digo, señor Presidente, que creo que esta solución, la solución que nos plantea el señor Ministro de Obras Públicas, el camino que él va a tomar para encontrarla, significa que el Ministro de Obras Públicas, no se ha entregado en este asunto; que lo sigue estudiando.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero tiene pocas esperanzas de poder llegar a una solución favorable para los intereses del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En la parte conciliatoria dice que no tiene ninguna esperanza; lo acaba de ratificar ahora, contestando el discuso del señor Diputado Guerrero Flores: no tiene ninguna esperanza, porque se han empleado todos los medios. Entonces, ¿qué medios hay que emplear? Los otros: los coercitivos, esos medios que hay que buscar y plantear, desde luego, con conocimiento de causa. No lo voy a hacer yo en este momento; pero indudablemente hay que andar con tino.

De manera, señor Presidente, que el camino a seguir, por el Poder Ejecutivo está bien claro y bien expresado por el señor Ministro de Obras Públicas: no se ha entregado, sino que sigue luchando para buscar la solución.

Mientras tanto la Cámara, planteado este problema, debe buscar también su solución para colaborar con el Poder Ejecutivo: la Comisión de Constitución y Legislación General, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, debe estudiar este problema a la brevedad posible, poniéndole toda la dedicación que merece.

Y termino diciendo, señor Presidente, que, votada esa moción creo que debe pasarse a la orden del día, porque, por más que conversemos hoy, no podremos llegar a ninguna solución.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — No pretendo, señor Presidente, aprovechar esta espontánea y simpática concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas a Cámara para sentarlo, como quien dice, en el banquillo de los acusados; pero quiero aprovechar la oportunidad para señalar el grave problema que plantea el encarecimiento de los transportes a las clases productoras del Norte del país, que son, finalmente, y desde hace mucho tiempo, las que pagan las consecuencias de la competencia que las carreteras plantean al Ferrocarril Central.

Se ha hablado en Cámara de algo así como la bancarrota de la empresa del Ferrocarril, que sería lo que las obligaría a esta inusitada elevación de las tarifas.

13

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, una brevísima interrupción, para una moción de orden?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — En vista de que la hora es avanzada, y ya próxima a terminar reglamentariamente la sesión, propongo que nos declaremos en sesión permanente hasta tanto alcancemos a tratar el informe producido por la Comisión preinvestigadora para intervenir en el derrumbe de días pasados.

(Apoyados).

—Porque se está extendiendo mucho la discusión, y hemos de llegar a las siete y media con las mismas tarifas ferroviarias, y hablando de tarifas ferroviarias podría ocurrir que nos pasara algún desvío en la materia.

Creo que debemos resolver el asunto municipal. Propongo, en consecuencia, que nos constituyamos en sesión permanente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se declare grave y urgente y se trate ese asunto de inmediato.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario, porque es un asunto de orden interno, que con simple mayoría de votos se puede tratar de inmediato.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado. Yo hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se entra a considerar de inmediato el asunto de orden interno que figura en tercer lugar: dictamen de la Comisión preinvestigadora, sobre responsabilidad del Municipio con motivo del derrumbe del edificio del "Cine Parlante".

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto referente a tarifas ferroviarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora sobre responsabilidad del Municipio con motivo del derrumbe del edificio del "Cine Parlante".

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Fuí uno de los que hablaron en el día de ayer respecto al escandaloso asunto del "Cine Parlante", situando a la Intendencia Municipal en el puesto que le corresponde en el cuadro de las actividades del país. Pero eso no obsta para que, una vez que hemos conseguido que se debata el problema de los ferrocarriles, que es siempre de gran actualidad, lo desplacemos, apesar de estar en Sala el señor Ministro, para considerar un informe que, a la postre, podríamos votar perfectamente a renglón seguido.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del proyecto.

(**Antecedentes:**)

"MOCION

En virtud de los hechos que son de conocimiento público y en mérito a la resonancia parlamentaria de los mismos, solicitamos el nombramiento de una Comisión investigadora para que informe sobre el derrumbe del "Cine Parlante" y señale las responsabilidades correspondientes.

Montevideo, 1.° de octubre de 1940.

Leonardo Tuso — Lisandro Cersósimo—Pedro Chouhy Terra — Tibaldo Arismendi — Ildefonso J. Zavalla — Julio César Cerdeiras Alonso — Oscar V. Canessa — Herminio Zunino.

ACTA

En Montevideo y siendo las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos cuarenta, se reunió la Comisión preinvestigadora en las denuncias sobre el derrumbamiento del "Cine Parlante", con asistencia de los señores miembros de la misma, doctores Miguel A. Pringles, Dardo Regules y Tomás J. de la Fuente. Concurrieron además los señores Representantes que solicitaron el nombramiento de la Comisión Investigadora, doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, Leonardo Tuso, Herminio Zunino, Oscar V. Canessa y demás que suscriben. Interrogados éstos por la Comisión si tenían algo más que agregar a lo ya manifestado en Cámara y al pedido de nombramiento de la Comisión investigadora, contestaron que se remiten a lo expresado en Sala y se fundan en las publicaciones de la prensa referentes al derrumbe ocurrido en el "Cine Parlante", de las cuales surgen evidentes contradicciones entre el Director de Obras Municipales y el propietario del establecimiento, así como a firmaciones referidas a otros funcionarios, de que el accidente fué previsible. Piden la investigación parlamentaria a objeto de que los hechos se esclarezcan con las debidas garantías, para satisfacción de la opinión pública. No siendo para más, se da por terminado el acto siendo las quince horas y treinta minutos. Para constancia se labra y firma la presente.— Tomás J. de la Fuente, Dardo Regules, Miguel A. Pringles, Julio C. Cerdeiras Alonso, Lisandro Cersósimo, Oscar V. Canessa, Herminio Zunino.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora reunida y habiendo oído a los señores Representantes que solicitaron el nombramiento de la Comisión investigadora, examinó detenidamente los problemas planteados a la misma.

Considera:

1.° Que si se desea nombrar una Comisión de investigación con fines de fiscalización y para establecer responsabilidades, tal solución plantea un punto constitucional sobre facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales, que no ha sido estudiado por la Cámara y sobre el cual no existe jurisprudencia.

Para resolverlo sería menester un pronunciamiento previo de la Cámara, asesorada por su Comisión de Constitución y Legislación General. No tiene esta Comisión facultades para resolver este grave problema y menos aún dentro del brevísimo plazo de 24 horas.

2.° Si se desea constituir una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, creemos que la iniciativa tiene los caracteres de entidad, seriedad, oportunidad y procedencia que determina el artículo 103 del Reglamento.

El doloroso y resonante suceso reciente, justifica sin duda alguna la intervención legislativa, en el sentido de establecer un régimen de seguridad y de responsabilidad funcional, rigurosamente severo en lo que respecta a los locales destinados a espectáculos públicos.

Por estas consideraciones aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Desígnase una Comisión Parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, motivada por la dolorosa tragedia ocurrida en el "Cine Parlante".

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 1940.

Tomás J. de la Fuente — Dardo Regules — Miguel A. Pringles.

—Léase la parte dispositiva.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión parlamentaria para suministrar datos con fines legislativos, motivada por la dolorosa tragedia ocurrida en el cine Parlante".

—Está a consideración.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo confieso que me impresionan un poco las firmas que lleva la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Se trata de tres distinguidos letrados, pero ello no impide manifestar que me han defraudado desde el punto de vista de lo que entendió la Cámara en aquel momento frente a la tragedia del cine Parlante.

Se nombró una Comisión preinvestigadora que, como su nombre lo indica, venía a ser la antesala de una Comisión investigadora: vale decir, una Comisión que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, tiene el perfecto derecho a investigar, tal cual su propia palabra lo dice.

Me extraña mucho que este dictamen lo firme mi distinguido compañero de bancada el doctor Pringles, quien de continuó mantiene la tesis del estadista inglés, de que el Parlamento puede hacer todo, menos de una mujer un hombre y de un hombre una mujer.

Por el vericueto que establece el primer considerando de la resolución, es decir, que la Comisión dubita si puede la Cámara abocarse al nombramiento de la Comisión investigadora, yo me pregunto si esta situación de hesitación, por así decirlo, en que se ha colocado la Comisión preinvestigadora, no sería la propia Intendencia de Montevideo la que se tendría que excepcionar y decir a la Comisión de la Cámara que ella no es competente al respecto. Pero, que nosotros nombremos desde ya una Comisión investigadora con fines puramente legislativos, con el puro objeto de darnos el fermento necesario para hacer una ley capital, me parece que eso no es lo correcto. Hay que ir en forma directa y con valentía a la investigación parlamentaria, y si la Intendencia Municipal se excepcionara con disposiciones de índole constitucional — cuyas reservas tengo — entonces no sería ante el tribunal que establece la propia Constitución, sino ante el tribunal de la conciencia pública que quedaría vencida la posición del señor Intendente de Montevideo.

En ese sentido, se me ocurre que la Comisión no ha estado en el verdadero cauce, no ha captado el ambiente que se había formado la Cámara, y que lo que debía haber aconsejado a esta Cámara, en realidad, si encontraba motivo y seriedad en la denuncia del cine "Parlante", era haber prohijado ante nosotros el nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

Por tales motivos, en su oportunidad, acompañaré cualquier moción tendiente a que no sea defraudada la opinión pública, vale decir, que se nombre una Comisión investigadora, y no una simple Comisión con fines parlamentarios que, al fin y a la postre, no es nada más que una especie de absolución anticipada que damos a las autoridades municipales.

Nada más.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: confirmando mis denuncias hechas ayer en la Cámara respecto al peligro que ofrece el edificio del liceo Héctor Miranda, debo decir que el Consejo de Enseñanza Secundaria en su sesión del día de ayer, resolvió clausurar las clases de dicho local, hasta tanto se hagan a este edificio las reparaciones necesarias. Esta urgente medida, señor Presidente, tomadas por las autoridades de Enseñanza Secundaria, confirma la razón de mi denuncia.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo con la opinión que acaba de formular el señor Diputado Moreira. Entiendo que el dictamen que ha producido la Comisión preinvestigadora, parte de una base equivocada o, por lo menos, denota una profunda vacilación en materia de interpretación constitucional. Sin embargo, señor Presidente, como el señor Diputado Regules admite que padece una profunda vacilación en materia de interpretación constitucional, nosotros, que en materia constitucional, al menos yo, preferentemente, soy ya perfectamente lego, entendemos o, por lo menos, intentaré demostrarle al señor Diputado Regules, no sé con que éxito y a pesar de mis vacilaciones por falta de ilustración, que las dudas que demuestra la Comisión preinvestigadora, carecen de base. Mi vacilación sería de otro orden: vacilaría respecto de mi capacidad para convencer al ilustrado doctor Regules.

Dice la Comisión preinvestigadora en su dictamen, que si se desea nombrar una Comisión de investigación con fines de fiscalización y para establecer responsabilidades, tal

solución plantea un punto constitucional sobre facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales que no ha sido estudiado por la Cámara y sobre el cual no existe jurisprudencia.

Tendré que citar en primer término, señor Presidente, el artículo 109 de la Constitución, en el que se establece de una manera clara, terminante, inequívoca, lo siguiente: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Yo deseo que se vea con cuánta claridad está expuesto el concepto, con cuánta claridad se fija la facultad de investigar, en primer término, y la de obtener datos con fines legislativos, en segundo lugar. Son dos conceptos; son dos formas. Evidentemente, hay dos latitudes dentro de esta misma facultad. El Parlamento, pues, puede investigar para fiscalizar, para controlar, para establecer responsabilidades, y puede a su vez investigar para obtener datos con fines legislativos.

En toda la Constitución, señor Presidente, no hay una sola disposición que se oponga o que contradiga lo determinado por este artículo 109 y no hemos de ser nosotros — ya que, según afirma la Comisión preinvestigadora, tiene vacilaciones en cuanto a esa interpretación, — los que debamos vacilar en interpretar con claridad y con firmeza la letra y el espíritu de este artículo, cuando aquí este artículo demuestra que es de una amplitud soberana: ningún organismo administrativo del Estado puede escapar a la facultad de investigación parlamentaria que consagra este artículo 109. En consecuencia, me parece ilógico y hasta peligroso que el propio Cuerpo parlamentario cercene una facultad expresa que la Constitución le otorga, a título de que existe una vacilación de interpretación.

Diré, además, señor Presidente, que esa facultad de investigar con fines de fiscalización y de establecimiento de responsabilidades, es una facultad inherente del propio Parlamento. Diría más: es más inherente del Parlamento la facultad de investigar que la misma facultad de legislar, porque en materia de legislación existe el Poder Ejecutivo, que es un órgano colegislador.

Entiendo, además, que la Administración nacional en todos sus organismos, en todos sus resortes es una sola, pese a las divisiones o subdivisiones de esa misma Administración que, en rigor de interpretación, de lógica y de sentido común, no son otra cosa que diferenciaciones de estilo, de normas o de especializaciones para lograr una mayor eficiencia en la gestión del Estado.

Si admitimos que originariamente la Administración Pública ha sido una sola, sometida directamente a un único jerarca o poder, y si admitimos que posteriormente, de esa misma Administración se segregaron núcleos que en el caso de los Gobiernos departamentales podríamos llamar de circunscripción geográfica, ello no puede significar que esos núcleos escaparan automáticamente a la fiscalización del Poder Legislativo, que es soberana sobre todo el país.

Considero, asimismo, que el Parlamento, según facultades constitucionales, dicta la norma legal a los Municipios, es decir, les da la propia ley orgánica, y ese mismo Parlamento, que puede hasta modificar la propia norma constitucional, no ya la de la ley municipal, y que puede en consecuencia hacer lo más, estaría inhibido de hacer lo menos: intervenir con fines de investigación en un Gobierno municipal, en una pequeña órbita administrativa que está dentro del territorio nacional, sobre el cual ejerce el Poder Legislativo una facultad soberana e ilimitada.

Y creo, señor Presidente, que el constituyente no pudo negar a priori su confianza en el Parlamento, para concedérsela también a priori, a los funcionarios encargados de la dirección de la cosa municipal. Si admitiéramos eso, admitiríamos una verdadera enormidad: reconoceríamos que la Constitución otorga algo así como una patente de corso a los Municipios del país, para que éstos hagan y deshagan, como mejor les venga en gana o capricho, sin que puedan ser investigados a efectos de ser llamados a responsabilidad. Y si declinamos esa facultad de investigación, tendríamos, por añadidura, un Parlamento que pierde, a los efectos de su fascalización —que es una de sus facultades esenciales y delicadas— tal vez más de la tercera parte del volumen de la Administración nacional, porque ese volumen de Administración nacional estaría circunscripto a los regímenes de carácter municipal, es decir, a zonas tabús, donde el legislador no puede entrar.

Yo considero, señor Presidente, que pese al dictamen de la Comisión preinvestigadora, cuyos firmantes me merecen altísimo concepto, nosotros debemos votar la investigación con fines de investigación, repito, para establecer responsabilidades por la catástrofe que ha ocurrido días pasados.

El Parlamento tiene facultades investigadoras —vuelvo a decir, ampliando conceptos anteriores— y con carácter soberano, para actuar dentro de la jurisdicción territorial del país, en su totalidad geográfica; y si admitiéramos que no lo puede, tendríamos, consecuentemente, que su facultad sobre toda la Administración nacional no puede ejercerla en determinada parte; porque es núcleo departamental constitutivo de ese Gobierno sobre el que ejercemos nosotros nuestra soberanía legislativa.

Finalmente, si es que se pueden dar muchas razones para demostrar que el Parlamento puede y debe investigar que en los Municipios desde que esa facultad saberana, no sólo reside en la letra y en el espíritu del artículo constitucional respectivo, sino en la esencia misma de la facultad del Poder legislador; si se pueden dar muchas razones para demostrar eso, entiendo que no se podrá dar una sola que pruebo lo contrario.

Yo, señor Presidente, por las razones que acabo de exponer entiendo que la Cámara debe votar una investigación a los efectos de establecer responsabilidades por la catástrofe ocurrida días pasados.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Después de leer el dictamen y teniendo en cuenta los antecedentes legales que tenemos, es decir, el Reglamento de la Cámara que se remite a la Constitución anterior y a la Constitución actual, me parece que hay dos problemas: el problema en sí que pretende plantear la Comisión, y el problema real que aconseja la Comisión. Porque la Comisión preinvestigadora en su función de tal, no puede extralimitarse en absoluto ni crear instituciones nuevas, como las crea aquí, dentro de la Constitución y dentro del Reglamento de la Cámara. Parece que la Comisión quisiera crear un producto híbrido, que no se sabe qué Comisión es, ni dónde está ni a qué puede remitirse, ni citar, como se dice en ciertas providencias, las disposiciones legales en que se funda.

Felizmente se encuentran presentes dos letrados de destacada actuación parlamentaria y jurídica, los doctores Dardo Regules y Dede Fuente que van a explicar —e indudablemente no me van a convencer— el por qué de esta novedad parlamentaria que establece la Comisión en su dictamen.

El Reglamento en lo relativo a disposiciones sobre Comisiones investigadoras, dice en su artículo 105: "Cuando una legislatura nombre las Comisiones parlamentarias a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la República y éstas no se expidan dentro del término de su mandato", etc. Son las **Comisiones investigadoras.**

Ahora, el artículo 51 de la Constitución anterior del 17 dice: "La Cámara podrá nombrar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

De manera que una Comisión preinvestigadora únicamente tiene que pronunciarse sobre la Comisión investigadora y nunca extralimitarse ni salirse fuera de su mandato, ni salir aconsejando cosas para las que no fué nombrada, porque la Comisión preinvestigadora no es nombrada Comisión para suministrar datos con fines legislativos, sino que es nombrada para aconsejar una investigación o no aconsejarla.

Así que, señor Presidente, sin querer inquirir los motivos legales que ha tenido para excederse o extralimitarse, o salirse de su mandato expreso, para llegar a la conclusión que la Comisión establece, creo que la Cámara debe ir derecho a la investigación, sin ninguna circunstancia que complique su decisión, puesto que la Comisión fué nombrada para eso, y llega a la conclusión de la investigación, aunque al final atenúa, en una forma novedosa en este Parlamento, la facultad investigadora del mismo.

Por esa razón, señor Presidente, yo voy a votar también la investigación.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión preinvestigadora designada por la Cámara ne Representantes, realizó un estudio detenido de todos los antecedentes relacionados con la cuestión que se ha planteado actualmente en Sala. Desde el primer momento se le planteó a la Comisión una duda de carácter constitucional relacionada con las facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales.

En efecto, señor Presidente: a pesar de que la Comisión no tenía la competencia reglamentaria para estudiar y expedirse sobre este punto, buscó todos los antecedentes para llegar a una solución. Nos encontramos con ciertas disposiciones constitucionales que obligan a realizar un estudio meticuloso y profundo de un tema que no se ha desarrollado todavía en los anales parlamentarios del país.

En efecto, señor Presidente: la Constitución de la República establece en el artículo 242, al dictaminar las funciones que tienen las Juntas Departamentales, que éstas tendrán función de contralor y legislativas en materia municipal, determinando en su inciso 2.o que estas entida-

des pueden dictar, a propuesta del Intendente, o por propia iniciativa, los decretos y las resoluciones que juzguen necesarias.

El legislador, cuando reglamentó este precepto constitucional en la ley Orgánica de Gobiernos Locales, estableció en los artículos 16, 17 y 18 que todos los ediles podían pedir al Intendente los datos e informes que estimen necesarios para llenar su cometido; que la Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, para hacer venir a sala al Intendente o al funcionario municipal que ella indique, para pedir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o fiscalización. Y finalmente, se estableció que la Junta podría nombrar de su seno comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligado el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos correspondientes.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR DE LA FUENTE. — No quiero cortar mi exposición. Déjeme terminar mi pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Cuando la Comisión realizó este estudio, uno de sus miembros planteó la siguiente cuestión: si la Cámara de Representantes podría designar alguna Comisión investigadora con fines de fiscalización o para establecer responsabilidades, y al realizar ese estudio se encontró con una disposición expresa de la Constitución de la República, el artículo 153, que establece que solamente las Juntas Departamentales podrán iniciar ese juicio de responsabilidad, el juicio político, ante el Senado de la República. De manera que la Cámara en ese caso tampoco tiene facultad para realizarla.

Frente a este problema de orden constitucional, frente a las dudas que existieron, algunos distinguidos miembros de la Comisión que se destacan por su talento...

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ...realizaron también además de la búsqueda de los antecedentes legales la consulta entre distinguidas personalidades del país que se han dedicado al estudio de estas cuestiones profundas de Derecho Constitucional y en casi todas ellas surgió la duda que plantea esta disposición. Frente a este problema, la Comisión preinvestigadora se encontró con la existencia de un problema constitucional difícil, y no podrán olvidar los señores Diputados que hace como veinte años que el Parlamento Nacional está estudiando un problema relacionado con el funcionamiento y reglamentación de las Comisiones parlamentarias de investigación y todavía no ha llegado a ninguna solución.

Yo tengo aquí, señor Presidente, dos antecedentes valiosos. Uno de ellos se refiere a la Cámara de Representantes y otro al Senado de la República, donde intervinieron los legisladores más ilustrados de la época y, sin embargo, señor Presidente, el problema no está resuelto.

Además de los antecedentes que existen, los distinguidos legisladores que estudiaron ese problema, no encararon la cuestión relacionada con las comisiones investigadoras frente a los gobiernos locales, sino que el problema que apasionaba en aquellos momentos, y sobre todo antes de la Constitución del 34, cuando no estaban especificadas y determinadas esta institución parlamentaria, el problema que apasionaba era el de las relaciones del Parlamento con el Poder Ejecutivo y con los entes autónomos, y también con el Poder Judicial, pero no se encaró el problema de las relaciones con los gobiernos locales. Este problema se ha complicado, porque la Constitución del 34 incorporó nuevos preceptos estableciendo diferenciación con respecto a otros sistemas.

Por otra parte, no es exacta la afirmación que hacía hace un momento el señor Diputado Zavalla cuando decía que procediendo con el criterio de la Comisión preinvestigadora, existirían en el país Gobiernos locales que no tendrían fiscalización de ninguna naturaleza y en los cuales no se podría ejercer un control necesario y adecuado.

Sabe muy bien el señor Diputado Zavalla que los Municipios están sometidos al control del Tribunal de Cuentas; que la Cámara de Representantes puede intervenir expresamente en virtud de disposiciones, resolviendo las apelaciones contra los decretos o resoluciones que se consideren ilegales, entablada por el Poder Ejecutivo o por las Juntas Departamentales. Sabe también el señor Diputado Zavalla que el artículo 253 de la Constitución establece que las Juntas Departamentales pueden acusar directamente a los Intendentes ante el Senado, en juicio político.

Frente a este problema los tres integrantes de la Comisión — y lamento que no se encuentre en Sala en este momento mi distinguido compañero el doctor Pringles — en su calidad de letrados, ante la duda que surgía de las disposiciones constitucionales, frente a la búsqueda de antecedentes y a las consultas que se hicieron, y como no formaban parte de una Comisión técnica que estuviera en condiciones de expedirse de ese punto de vista — y no podía hacerlo, porque el Reglamento de la Cámara se refiere a otra cosa — plantearon la primera consideración que figura en su dictamen. Lo hicieron con absoluta honestidad, procediendo correctamente — y en esto contesto las manifestaciones del señor Diputado Moreira — procedieron con valentía, porque yo he tenido el honor de integrar esta Comisión, compuesta por distinguidos compañeros de Cámara que estudiaron el problema con honestidad, con valentía, por encima de toda pasión política, ciñéndose exclusivamente a la letra de la Constitución, sin ningún interés de realizar explotaciones de ninguna naturaleza. Por eso, al llegar a esas conclusiones, lo justo y lo razonable es que le dijera a la Cámara: "Aquí hay un problema de previo y especial pronunciamiento", como decimos los abogados, "que tiene que resolver la Comisión técnica", y un problema sobre el cual no existen antecedentes parlamentarios.

Lo honesto es que esa Comisión estudie el asunto, y no puede estudiarlo una Comisión que tiene el plazo angustioso de veinticuatro horas para expedirse.

(Interrupciones).

—En lo que se refiere al asunto de los cerdos, habría que buscar los antecedentes, porque si mi memoria no me es infiel, en ese asunto la campaña se hizo contra el Ministerio de Salud Pública, contra la Dirección de Ganadería y, creo también, contra el Municipio de Montevideo; pero en lo fundamental la investigación se refiere al Ministerio de Salud Pública, y lo prueba el hecho de que las principales actuaciones se realizaron en establecimientos hospitalarios.

Como miembro de la Comisión he cumplido con mi deber. A mí lo único que me obliga son los imperativos de mi conciencia moral. No me importa lo que pueda decir el público; tengo un profundo desprecio por la explotación demagógica. Entiendo y comprendo, señor Presidente, que la demagogia es la que ha destruído la democracia, la que pretende destruir la democracia, y que los hombres que tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad derivada de un mandato conferido por el pueblo, debemos proceder con corrección y siempre de acuerdo a los imperativos morales de nuestra conciencia.

Por eso, señor Presidente, al exponer estas consideraciones brevemente, quiero terminar mi exposición manifestando lo siguiente: que la Comisión no ha resuelto el problema planteado en las primeras consideraciones: la Comisión lo ha planteado, la Comisión todavía no tiene una opinión definitiva sobre el mismo; pero entonces lo plantea, por si la Cámara cree oportuno, en un momento determinado, establecer que una Comisión técnica de la misma, estudie el problema relacionado con estas cuestiones tan interesantes.

Por otra parte, señor Presidente, no se puede interpretar una disposición aislada de la Constitución de la República; la Constitución de la República es como un Código: tiene su economía, y hay que interpretar las disposiciones relacionándolas entre sí, porque si nosotros interpretamos ciertas disposiciones aisladamente, podríamos atropellar con todo el mecanismo constitucional de la República.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión entiende que ha procedido bien, y que, en consecuencia, lo único que corresponde en este momento, es votar el proyecto de resolución presentado por la Comisión respectiva. Porque en este aspecto la Cámara actúa siempre dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales, sin discusión, porque el Parlamento tiene intervención en la legislación general y entonces puede designar Comisiones investigadoras con la finalidad de obtener los datos necesarios para la realización de una legislación adecuada y conveniente para los intereses supremos del país.

He terminado por ahora, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a solicitar permiso para retirarme, porque me parece que el asunto que se está tratando no requiere imprescindiblemente mi presencia.

(Murmullos).

(Se retira el señor Ministro).

15

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Tengo conocimiento de que ha sido elevado al Parlamento por el Poder Ejecutivo, y está a consideración de la Cámara, un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al doctor Juan Guglielmetti, del Departamento de Florida.

Pido que este asunto sea incluído en la orden del día del miércoles próximo, con informe de la Comisión pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y séis en treinta y nueve).**

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que el asunto que figura en noveno término de la orden del día de hoy, sea colocado en segundo término de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve).**

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se coloque en la orden del día del lunes próximo, un proyecto, que ya está informado, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Creo que es prudente señalar que otra Comisión de la Cámara está estudiando en este momento el plan general de educación física, en lo que respecta a la financiación; y como para llegar a la financiación debe reverse todo lo que a educación física se refiere, me parece que el momento oportuno para considerar ese proyecto, que lo único que hace es mejorar la actual composición de la Comisión de Educación Física, es una vez que esa Comisión se expida.

SEÑOR BRUNO. — Yo tenía entendido que con los recursos que se había votado, se satisfacía con creces las necesidades de esa Comisión; pero ahora me entero de que necesita más dinero...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bruno.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

16

—Continúa la sesión con la discusión del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El sector que integro, va a votar el proyecto de nombramiento de Comisión investigadora, pese a no estar de acuerdo con la limitación que se ha venido discutiendo.

Queremos ser consecuentes con el criterio tantas veces sustentado en la Cámara, de que el Parlamento debe sentirse facultado para nombrar Comisiones investigadoras en toda su amplitud frente a todos los Poderes del país, sin que valga a interponerse ante esta amplitud, en el sentido de reducirla, ninguna autonomía municipal o de cualquier otro carácter.

(Apoyados).

—Se incurre indudablemente en un error cuando se cree que el concepto de autonomía, tanto del Municipio como de cualquier otra repartición del Estado, significa privar al Poder Legislativo de una de sus facultades esenciales, que es la de inspeccionar y enterarse de cómo funcionan los diversos organismos del Estado en su carácter de representante teóricamente auténtico de la opinión pública del país.

A la opinión pública del país, expresada por su órgano, no se le puede impedir de ninguna manera que llegue a enterarse de lo que es necesario que la opinión pública sepa. No puede haber, frente a la necesidad que ella tiene de llegar al conocimiento pleno de los antecedentes de cualquier cuestión sensacional que ocurre en su seno, y no puede haber, repito, frente a esta facultad de la opinión pública, a esta necesidad y a este deber de la opinión pública, ninguna cortapisa. Y cuando el Parlamento resuelve nombrar de su seno una Comisión investigadora para actuar en representación de ese deseo de la opinión pública, claro está que esa Comisión investigadora puede tener toda la amplitud que el propio Parlamento le acuerde.

La Constitución no se opone a ello, desde que habla precisamente, como se ha hecho notar, de nombramiento de Comisiones investigadoras con fines inspectivos y legislativos. Puede el Parlamento, por sí mismo, limitar sus facultades a los simples fines legislativos, por entender que los inspectivos, con otros alcances, puedan no ser en la oportunidad necesarios. Pero esa es una facultad de que el Parlamento puede hacer uso a su arbitrio y de ninguna manera ha de entenderse que al no hacer uso de esa facultad, renuncia al derecho inalienable de llevar a cabo la investigación, con todo el alcance que él mismo quiera acordarle.

Yo, por eso, señor Presidente, entiendo que hubiera sido lógico en esta ocasión, como lo advertía el señor Diputado Moreira, dejar que en todo caso la excepción constitucional la opusiera la Intendencia Municipal, si ella realmente llegara a creer que el Parlamento se extralimitaba. Entonces hubiera sido el momento de entrar a discutir si en realidad el Parlamento, en este caso, podía o no llevar la investigación a los fines que algunos entienden y nosotros también entendemos, que son perfectamente útiles y oportunos en las circunstancias actuales. Pero podría ocurrir que la propia Intendencia comprendiera, en su propio interés, a los fines de prestigiar su propia acción, que conviene darle a la Comisión investigadora parlamentaria facultades para actuar con la mayor extensión. Y de no venir la objeción de ese lado, no sé qué conveniencia hay en que el Parlamento aparezca estableciéndose él mismo, espontáneamente, una limitación, tanto más cuanto que el propio señor miembro informante, la única razón que puede darnos para justificar esta limitación, es que existen dudas al respecto.

Y bien, señor Presidente: en el derecho penal hay un principio que dice "in dubio pro reo": "en caso de duda, en pro del reo". En derecho constitucional, en caso de duda, todas las facultades deben ser acordadas al Parlamento. Cuando se duda de que el Parlamento pueda o no tener un derecho, es cuando ese derecho debe acordarse. Para que el Parlamento se limite una facultad, para que se le impida realizar algo que responde a su propia esencia íntima, es necesario que encontremos una clara y categórica disposición constitucional de la que resulte que el Parlamento no puede hacer eso. Pero todo aquello que no está prohibido expresamente por la Constitución, le está permitido al Parlamento implícitamente. Cuando hay derechos individuales categóricos, claros, que establecen ya de por sí una limitación a la actuación del Parlamento, o de cualquier otro poder del país, entonces la limitación constitucional ya sirve como límite claro también a la voluntad parlamentaria; pero cuando no hay de por medio esa limitación de un derecho individual, cuando lo que hay en el caso es la facultad de funcionamiento autónomo de un organismo del Estado o de otro Poder del Estado, ahí no existe la limitación clara que impida al Parlamento entrar a investigar.

El Parlamento tiene, por el contrario de una manera implícita —y esto creo que está hasta en los antecedentes de los anales parlamentarios de nuestro país y podría traerse no tan sólo ese caso a que se refería el señor Diputado Collazo, de una investigación del asunto sobre los cerdos, sino acaso asuntos anteriores— cuando el Parlamento quiere enterarse de lo que ocurre en los Municipios del país, puede nombrar una Comisión investigadora.

El Parlamento tiene la obligación de inspeccionar, como representante de la opinión pública y mantener una fiscalización constante sobre la buena conducta de todos los organismos del Estado. Frente a eso, no veo que haya en la Constitución actual, como no había en las Constituciones anteriores, ningún precepto que retacee esa facultad; y si hubiese alguno y no fuera bastante claro, y ello diera lugar a las dudas a que se refería reiteradamente el doctor De la Fuente, yo diría que esa tendría que ser, en todo caso, una razón poderosa para que nos inclinásemos en favor de que el Parlamento tiene la facultad de investigar.

Cuando hay dudas, repito, la duda debe resolverse en favor de la facultad parlamentaria. Para que ésta quede limitada es necesario que lo esté en forma clara, inequívoca, que no dé lugar a ningún género de dudas. Por eso entiendo que el verdadero principio que nos corresponde salvar, y éste es el sentido que queremos dar a nuestro voto, es el de que no corresponde que el Parlamento limite la inspección en este caso porque ello resulte así de los preceptos constitucionales. Podrá limitar la inspección, porque resulte de su propia voluntad, como obra de su propio criterio, como afirmación de su punto de vista más o menos realista frente a las circunstancias actuales. El Parlamento puede decir: nombramos una Comisión investigadora destinada pura y exclusivamente a tal fin, pero no porque imponga la Constitución ese fin determinado, sino porque eso se lo impone su própio criterio, en la necesidad que tiene de resolver prácticamente un problema práctico que acaba de plantearse.

¿Corresponde o no que el Parlamento limite así, por su voluntad, la investigación en este caso? Este es un problema aparte. A mí me parece que lo lógico es que el Parmento hubiese ejercido la facultad de investigar en toda su amplitud; que debería ejercerla en su doble sentido, inspectivo y legislativo, con todas las ulterioridades y todas las consecuencias de la más completa investigación. Esto es lo que hubiera correspondido a las exigencias de la

opinión pública y del sentimiento público frente al hecho de que se trata.

Si esto nos creaba alguna implicancia constitucional para el criterio de algunos, lo lógico es que hubiésemos esperado, como decía el señor Diputado Moreira, a que esa excepción hubiese sido opuesta por lo que podríamos llamar en este caso la parte interesada, pero no es lógico ni es siquiera conveniente que el Parlamento se adelante a ser él el que diga que renuncia de antemano al ejercicio de una investigación, por tales y cuales proyecciones, porque teme incurrir en alguna transgresión constitucional. Yo no creo que esa transgresión constitucional pueda de ninguna manera producirse. Si se produce tendrán que demostrarla muy acabadamente quienes tengan interés en que la investigación no se lleve a cabo, y hasta puede ocurrir que los que crean estar asistidos por el derecho en este caso, y tener de su parte la buena interpretación constitucional para oponerse a la investigación más amplia, deseen sin embargo, que el Parlamento haga en esta circunstancia, todo lo que pueda llevar al más completo esclarecimiento de los hechos, hasta por el propio prestigio de las autoridades en tela de juicio, frente al suceso de que nos estamos ocupando.

Así, pues, señor Presidente, entiendo que la investigación debe votarse, y vamos a votarla tal como la propone la Comisión en mayoría, para que nuestro voto sirva a los efectos de que el proyecto resulte aprobado; pero si hay alguna moción más amplia en el sentido de que el Parlamento no renuncia a ninguno de sus derechos, nosotros vamos a votar esa otra moción, porque en la legislatura anterior muchas veces hemos sentado en este principio, contra la oposición cerrada de algunos de los que ahora están sosteniendo, en este caso, por razones circunstanciales, la buena doctrina constitucional.

Yo me he pasado casi toda la legislatura anterior sosteniendo esta amplitud de las facultades inspectivas e investigadoras del Parlamento nacional; me he pasado también protestando a veces contra el afán que existía de parte de los defensores de la Intendencia de Montevideo durante el Gobierno del doctor Terra, que no permitían que en el Parlamento nacional se hiciera la más mínima alusión a las cosas que ocurrían en el escandaloso Municipio de Montevideo, porque se lesionaba, según ellos, la sagrada autonomía municipal.

Esa sagrada autonomía municipal ha desaparecido ahora para algunos de esos señores Representantes, y aceptan el principio de que el Parlamento tiene el derecho de entrar a investigar lo que ocurre en el Municipio de Montevideo, ahora, como debió haberlo hecho antes de que ocurrían cosas todavía peores, ya que este derrumbe a que hemos asistido dolorosamente hace un par de días, en definitiva no es nada más que la prolongación de un proceso de negocios y de descomposición administrativa, que comenzó y se intensificó durante la Intendencia anterior.

(Interrupciones del señor Representante Tuso).

—Esta Intendencia va haciendo más o menos lo que puede y a mí no me corresponde defenderla en este caso, pero ya los hechos se están encargando de poner al descubierto muchas cosas, y este mismo derrumbe va a servir para que se hable con toda claridad de cuales fueron los negocios que ha hecho el Municipio con la adquisición del Teatro Solís, cuánto se pagó por él y en qué condiciones estaba cuando fué comprado, y qué dijeron entonces las autoridades municipales de esa época.

Nosotros queremos que la investigación sea amplia y que no se reduzca tampoco a las causas inmediatas de esta catástrofe del otro día: habrá que hacer una investigación un tanto retrospectiva, que nos conduzca hasta los orígenes mismos de esa operación de la adquisición del Teatro Solís con todas sus adyacencias, para que sepamos cuáles son las precauciones que se tomaron al realizarse esa operación, cuánto se pagó por un edificio que en gran parte parece que se halla en estado ruinoso y cuáles son las responsabilidades que, sin duda alcanzan a las autoridades municipales de la época pasada, no tan sólo a las autoridades municipales de la época actual.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tengo entendido que en la Mesa hay, además del proyecto de resolución de la Comisión dictaminante, una moción del señor Diputado Zavalla, y pediría que se leyera antes de votar el proyecto de resolución de la Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión investigadora para que informe sobre el derrumbe del "Cine Parlante" y señale las responsabilidades correspondientes". — Zavalla. — Moreira. — Collazo. — Arismendi".

SEÑOR CERSOSIMO. — Si se quiere, señor Presidente, que esa moción sea amplia en el sentido que propone el señor Diputado Frugoni, se podría ampliar también, en el sentido de que eso vaya más allá.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se volviera a leer la parte inicial de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer.)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero pronunciar breves palabras para justificar mi posición como firmante de la moción que se discute.

He acompañado el pedido de investigación, sin prevenciones y sin personalismos, porque entiendo que, ante una tragedia de la magnitud de la ocurrida en el "Cine Parlante", que ha llenado de dolor y de luto a varios hogares de esta Capital, no puede esta Cámara permanecer en silencio e inactiva; creo que se impone la investigación para discernir responsabilidades, pues ello será de un efecto muy saludable, que servirá para prevenir hechos como el que lamentamos, que, además de la cantidad de víctimas causadas, ha dejado en nuestro ánimo un doloroso saldo de amargura y de congoja.

Aunque profano en materia jurídica y a pesar de las vehementes razones aducidas por el señor Diputado De la Fuente, comparto el criterio sustentado por el señor Diputado Zavalla, porque la simple lógica de los hechos establece que si la Cámara tiene facultades para realizar lo más, no puede tener restricciones para realizar lo menos.

Por ese motivo entiendo, señor Presidente, que esta Cámara hará buena obra al votar la investigación en la forma propuesta.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, quiero decir unas palabras, desde que he firmado con los demás miembros el informe, y coincido con la tesis, que ha defendido tan brillantemente el señor Diputado De la Fuente

La Comisión, por unanimidad —y es particular que se haya logrado la unanimidad con el concurso también de los delegados de las dos grandes bancadas— ha adoptado la única conducta que me parece que es lógica en este asunto.

Desde luego, debo sintetizar las razones que determinan mi voto, para el primer considerando del proyecto de resolución, que es la piedra del escándalo del debate.

Mi punto de partida es que la Cámara no tiene facultades investigadoras con respecto a las Intendencias y Juntas Departamentales.

Tenemos una Constitución cuya estructura interna importa la creación de dos competencias perfectamente autónomas y sin otra relación que las expresas disposiciones del mecanismo constitucional: la competencia nacional y la competencia departamental. Esta es la economía esencial del sistema.

Ahora bien: la competencia departamental, que repite, para sí, la organización de la competencia nacional, con su Poder Ejecutivo y su Poder Legislativo, representados por el Intendente y por la Junta; la competencia departamental, tal como la ha creado la Constitución —no tal como yo la hubiera deseado y como yo hubiera querido para las facultades de las Comisiones investigadoras, sino tal como lo establece la Constitución— tiene sus propias reglas constitucionales que nosotros no podemos franquear, porque no creo que estemos en el caso del Parlamento inglés, que citaba algún señor Diputado hoy, que puede hacer todo menos convertir un hombre en una mujer. Nosotros no podemos hacer nada más que lo que la Constitución manda. Tenemos un mandato constitucional expreso: y si hemos defendido siempre la necesidad de salvaguardar esos fueros, contra la hostilidad de la Cámara cada vez que hemos querido defenderlos, de la misma manera nos creemos obligados a mantener esos mandatos constitucionales en su cauce, cuando consideramos que la Cámara quiere desbordarlos.

Ahora bien: además de esas dos competencias autónomas, la nacional y la departamental, nos encontramos con que la propia Cámara ha confirmado el criterio, al votar el estatuto orgánico de los Municipios. En el estatuto orgánico de los Municipios, la Cámara —que reglamentó el artículo respectivo de la Constitución— dió a las Juntas expresamente —y, por tanto, creyendo que estaban ahí y no aquí las facultades investigadoras— la facultad de interpelar a la Intendencia y la facultad de nombrar a su vez Comisiones investigadoras. Por tanto, a mi juicio, si estamos frente a una Constitución con dos competencias autónomas, expresamente reglamentadas, y con una voluntad expresa del Poder Legislativo en el sentido de atribuir a las Juntas todas las funciones legislativas inherentes al

orden departamental, me parecía claro que la facultad de investigación —aunque esa no fuera la solución doctrinaria que yo desearía— la facultad de investigación de la Cámara, repito, no alcanzaba al orden departamental, autónomo por la Constitución.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Es para destruir ese argumento de que la facultad acordada por la Constitución a las Juntas Departamentales, excluye la potestad del Parlamento en materia de investigación.

Es como si el señor Representante me dijera que por el hecho de que el Consejo de Ministros puede resolver una investigación en un órgano cualquiera del Poder Ejecutivo, esa facultad lleva implícito también que el Parlamento no está facultado para ordenar, a su vez, una investigación en cualquier órgano dependiente del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Sí: en eso tiene razón el señor Diputado: pero lo único que hay es que en el orden nacional — que es donde actúa la Cámara — está expresamente establecida la facultad de investigar, mientras que en el orden departamental está expresamente atribuído todo lo que es una función legislativa a las Juntas, y la investigación es función legislativa.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la investigación está establecida en la Constitución en el orden nacional, y el orden nacional está por encima del orden municipal.

SEÑOR REGULES. — En ese punto yo deploro disentir con el señor Diputado. No creo que las dos competencias representan jerarquía; no: cada competencia es autónoma y plena en la zona que la Constitución les ha creado y no hay una que sea más y otra que sea menos; cada una en su zona, y, en su cauce, es representativa de un poder pleno, que no puede desbordarse porque la otra se considere superior. El criterio de la jerarquía de competencias no puede admitirse en este orden constitucional.

SEÑOR FRUGONI. — No es a título de jerarquía que le hago notar que la facultad parlamentaria de investigar pertenece al orden nacional. Eso significa que pueda penetrar también en el orden municipal.

SEÑOR REGULES. — Perfectamente.

Es indudable que son los puntos de vista que pueden traer una u otra solución. Yo estoy expresando lo que se relaciona con la forma cómo la Comisión llegó a este inciso.

Ahora bien: después que la Comisión entendió que por este juego constitucional de competencias y por esta disposición expresa de la ley orgánica de municipios, todo lo que era materia de investigación está atribuído a la competencia departamental y que, por lo tanto, la Cámara no tiene facultad para investigar en los Municipios — quisimos ver si entre los antecedentes que pudieran aclarar este asunto se encontraba algún elemento de juicio que diera al Parlamento la facultad de intervenir en estos entes departamentales. Bien: los antecedentes que hemos podido tener a la vista y que hemos examinado en los días de ayer y hoy, son, o completamente negativos o en gran parte negativos. Nosotros hemos encontrado, primero, que entre todos los antecedentes parlamentarios después de 1917 hay nada más que un solo caso de investigación parlamentaria en el orden municipal: es una investigación del año 1919 bajo el Gobierno del Consejo Nacional de Administración, con motivo de unos escándalos que se hicieron sentir en la prensa en la ruleta del Parque Hotel. Pero en aquel momento, no sólo esa investigación era solicitada por el propio Ministro de Instrucción Pública, sino que no podemos olvidar que regía una Constitución que, en el orden de las competencias nacional y departamental, era muy distinta a la Constitución actual.

(Interrupciones).

—Pero además, señor Presidente, el problema de la reglamentación de las funciones de las Comisiones investigadoras ha sido un problema que ha interesado al Parlamento, como decía muy bien el señor Diputado De la Fuente, y en los distintos proyectos que se ha hecho durante diez años, nunca en ninguno de ellos se previó la intervención en las competencias departamentales, lo que quiere significar que todos los que se aplicaron a estudiar el problema de la reglamentación de estas facultades de las Comisiones investigadoras entendieron que no alcanzaba al orden municipal la potestad que la Constitución atribuye a la Cámara en este sentido.

En este terreno está, además, el trabajo del doctor Arturo Lerena Acevedo, que es un trabajo meditado y completo, en el cual estudia la reglamentación de las comisiones parlamentarias de investigación, con respecto al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, y en ese estudio no hay ni una indicación siquiera que permita establecer que pensó aquel ilustrado informante atribuir al Cuerpo Legislativo la facultad de llegar hasta el orden municipal.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, nos colocaban en la situación que ha establecido la Comisión en el primer inciso: para dar entrada a este aspecto de la investigación, necesitamos previamente, un pronunciamiento de la Cámara. Eso es todo lo que ha hecho la Comisión. Esa es la solución más lógica posible, absolutamente en concordancia con los antecedentes que teníamos a la vista.

Además, no podíamos hacer nosotros, por nuestra cuenta, el pronunciamiento, porque, no sólo ese pronunciamiento no se puede hacer como Comisión, con un estudio de veinticuatro horas, sino que no teníamos ni facultad para hacerlo, porque la Cámara no nos ha confiado la facultad de decidir si a falta de una jurisprudencia parlamentaria, podemos extender más acá o más allá la jurisdicción del Parlamento. Y entonces planteamos el problema a la Cámara tal como está planteado en nuestro primer considerando diciendo que, si lo que se quiere es nombrar una Comisión investigadora con fines de fiscalización, tal solución plantea un punto constitucional sobre las facultades parlamentarias en el orden de las competencias departamentales, que ni ha sido estudiado por la Cámara ni existe al respecto una jurisprudencia que permita reconocerlos. Terminando aquí la Comisión habría de diferir eternamente este problema para someterlo a una Comisión parlamentaria.

Pero como simultáneamente están las Comisiones de carácter de estudio legislativo, nos pareció que ésta era la solución más adecuada al problema y en ese sentido hemos aconsejado a la Cámara. Nosotros creemos que esta es la solución atinada.

Yo creo que ésta es la solución constitucional y que la Cámara cometerá un grave error apartándose de esta solución, porque aunque nuestro deseo haya sido ampliar la esfera de la investigación hasta toda la órbita de la jurisdicción así nacional como departamental, y no voy a ser yo el que estemos en mora con este deber, sin embargo, las comisiones investigadoras se prestigian manteniéndolas en el cauce constitucional, porque aunque sea posible la solución que proponía el doctor Moreira de esperar a que la Junta o la Intendencia resista la investigación, nos parece mucho más razonable que la Cámara se convierta ella misma en un verdadero órgano de derecho y cumpla las leyes y la Constitución antes que nadie la llame a cumplirlas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, sigo creyendo que este informe representa la solución razonable que la Cámara debe dar a este problema y que salirnos de este informe es, en realidad, inclinarnos ya, con otros propósitos, hacia una solución que contraría el texto constitucional.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que este asunto es tan trascendente y las opiniones están tan controvertidas que bien valdría la pena que quedase consignada en Cámara la opinión de cada uno de sus miembros.

Por eso, propongo que la votación se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación en forma nominal respecto al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal con respecto al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se altere la forma de votación: en lugar de votarse el informe de la Comisión, como parece que la Cámara se ha inclinado a la tesis que han sostenido varios señores Diputados en el sentido de que debe hacerse una investigación amplia, mociono para que se vote la moción presentada por varios señores Diputados en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión investigadora para que informe sobre el derrumbe del Cine Parlante y señale las responsabilidades correspondientes."

—Se va a tomar la votación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.
SEÑOR AMONDARAIN. — Afirmativa.
SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.
SEÑOR BRENA. — Negativa.
SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.
SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Afirmativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.
SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa.
SEÑOR GARRA. — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Eladio I.). — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR KAYEL. — Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa.
SEÑOR MERELLO — Afirmativa.
SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.
SEÑOR REGULES. — Negativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SAMBLAT AMARO. — Negativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, coincidiendo con la actitud del Representante socialista en la Junta Departamental, señor Prato, el cual, en la sesión que hoy realizó este organismo, propondría también una amplia investigación. Investigación que los socialistas, en uno y otro caso, deseamos se refiera también a los antecedentes de la venta del Teatro Solís al Municipio, que se había efectuado con la promesa de hacer una permuta con el actual local del Sodre.

SEÑOR TUBINO. — Afirmativa.
SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)
"Han votado por la afirmativa veintisiete señores Diputados, y por la negativa cinco señores Diputados."
—Afirmativa.

La Mesa designa para integrar la Comisión investigadora a los señores Diputados Brena, Guerrero Flores, De la Fuente, Martirena, Pringles, Semblat Amaro y Sosa Aguiar.

Continúa la sesión, con la discusión del asunto que figura en primer término.

. . . .

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 35 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías.

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverry, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto Armando D
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción.)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	" "	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	" "	100.000	"	70 00	" "
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	" "	300.000	"	120.00	" "
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	" "
"	"	400.001	" "	500 000	"	150 00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y botones, destinados a la confección de camisas y uniformes para los Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.5.o-11663-v.nov.14

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar, Corona o similar números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillo, limas chatas, acero puntero, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11605 v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a lictiación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2, 1.250 blocks número 3, 1.800 blocks número 4 y 80 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abriran el día 18 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11606-v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 30 lamparillas de 400 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 900 lamparillas de 25 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, 200 lamparillas de 100 bujías 110 Volts., a rosca, para las unidades de la Marina, con destino a las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct 30-11486-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana en-

grasados, con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.30-11487-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, papel de estraza en balas gran-des tabaqueras de goma, termos medio litro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.26-11374-v.nov.7.

[illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillas para cocina, hachas para leña, con cabo, rastrillos con cabo, sierras para carne, hojas de sierra de 40 centímetros, hojas de sierra de 60 centímetros, mantillas para faroles, calderas de hierro o japi de 5 litros, con destino a stock de Almacenes para el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oc.29-11424-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir reflectores intemperie para lámparas de 1000 vats, llaves bipolares de 30 amperes, cortocircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos intemperie con pantalla y globo, alambre intemperie de 6 y de 4 mm., bajoplomo de 2 x 3 y de 2 x 1 mm., columnas de hormigón, aisladores de campana, pernos rectos para aisladores, alambre galvanizado número 1, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica de los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de Artillería números 1 y 5 y Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.26-11373-v.nov.7.

[illegible] EL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún en latas, escobas, fósforos, harina especial, mermelada de manzanas, mermelada de peras, cigarros de hoja tipo Titos, papel de embalar, sardinas en latas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11425-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana, camisetas media manga, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo, escarapelas reglamentarias, espejos con marco laqué, carreteles de hilo color yerba mate, color blanco y color negro, medias de seda natural, esencias surtidas, pomada color caoba y color negro, cinturones de hombre, colchas de 1 plaza, platos de loza blancos, llanos y hondos, con filete, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ea disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11426-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 3.000 kilos de aceite tipo mediano, 3.000 kilos de aceite, tipo pesado, con destino a stock, para atender los consumos del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11422-v.nov.9.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos y máquinas para el establecimiento de panificación de la Intendencia General del Ejército y la Marina, en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demichell.

(Cuenta corriente) Oct.30-11466-v.nov.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4530

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en las azoteas del edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Noviembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11601-v.nov.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y pinturas en el edificio de la Sucursal Cerro Chato, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Noviembre de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11602-v.nov.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 85

Obras terminales de carpintería de madera

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el nuevo edificio para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, de acuerdo con los pliegos y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Noviembre de 1940 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón 421.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.30-11520-v.nov.11.

CONTADURIA GENRAL DE LA NACION

LICITACION

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Hacienda ha sido prorrogada hasta el 7 de Noviembre próximo a las 15 horas la apertura de las propuestas para la confección de cuatro mil resmas de papel sellado, habiéndose agregado al pliego de condiciones una cláusula que dice: Los interesados podrán proponer cualquier variante dentro de las condiciones generales establecidas en este pliego". — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Oct.28-11382-v.nov.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 57

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de zinc y de cobre, remaches estañados de cobre, soldadura de bronce, tornillos de bronce, tachuelas de cobre y tachuelas de zinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 2 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.4-11645-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 55

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro negro, en barras de hierro media caña y chapas de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 9 de Diciembre de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Oct.30-11459-v.nov.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en las 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Durazno, y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 817, y en los Juzgados de Paz de las 5.a y 6.a secciones de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 555. (Parte de la 5.a sección judicial)

Belmirio Silveira, padrón número 1603 (p); Pedro A. Mutter, padrón número 1602 (p); Américo J. Beisso, padrones números 3486 (p), 3487 (p) y 3488 (p).

Plano parcelario número 563. (Parte de las 5.a y 6.a secciones judiciales)

Alcides P. Gutiérrez, padrones números 6289 (p) y 6290 (p); Lizarda P. G. de Silveira, padrón número 6291 (p); Rosa L. Vera de Kellogg, padrón número 6292 (p); Ecildo V. Gutiérrez, padrón número 6293 (p); Severo Torres, padrón número 4510 (p); Teodoro Larramendi, padrón número 4497 (p); Sucesión José M. Dutra, padrones números 5694 (p) y 5695 (p); Martín Larramendi, padrón número 4499; Adriano Abella, padrón número 4494; Justa Manuela Larramendi, padrón número 4503 (p); Benito Larramendi, padrón número 4501 (p); José María Senándes, padrón número 4505; Ewitencia S. de Larramendi, padrón número 4493; Marcelino Urioste, padrón número 3939 (p); Carlos S. Mautone y Eduviges Torres Nogreira (hijo), padrones números 4529 y 2473.

Plano parcelario número 569. (Parte de la 6.a sección judicial)

Eudosia Romero de Esolk, padrón número 2504 (p); Sucesión Leonel González y Cía., padrón número 2505 (p); Rogelio González, padrón número 7073 (p); Segundo Muga, padrón número 5248 (p); Amada Prieto, padrón número 4283 (p); Sucesión Luis Muga, padrón número 2500 (p); Segundo Muga, padrón número 2474 (p); Cándida N. Prieto de Muga, padrón número 2502 (p); Felipe Gastambide, padrón número 6212 (p); Julián Acosta, padrones números 2501 (p)

y 3167 (p); Martiana Larramendi de Silveira, padrón número 2496 (p); Ramón Nicne Prieto, padrón número 2495 (p); Máxima Prieto de González, padrón número 2494 (p); Sucesión Magdalena Larramendi, padrón número 4090 (p); Rufina P. de Larramendi, padrón número 3986 (p); Casiano Lorenzo, padrón número 4420 (p); Sucesión Amarolino Acosta padrón número 2509 (p); Sucesión Mauricio Menéndez, padrón número 2508 (p); Justa Romero de Petruccelli, padrón número 2506 (p); Baltasar Romero, padrón número 3212 (p); Francisco Fornaro, padrones números 2507 (p) y 2503 (p); Alberto Vázquez Barriére, padrón número 2499 (p); Isaac Gutiérrez, padrón número 4751 (p); Felipe Barera, padrón número 2497 (p); Eusebia Gregoria Pochela de Elliseche, padrón número 2487 (p); Sucesión Eloísa S. de Fariña, padrón número 2485; Ruperto Quirino padrón número 2484 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Octubre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.29-11435-v.nov.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas números 3284 y 3286

(Primeros llamados)

Licitación pública número 3284: 80.000 hojas de papel en blanco con una perforación. Apertura, a las 10 horas.

Licitación pública número 3286: 6 ficheros de 22 cajones y 3 muebles metálicos. Apertura, a las 10 y 15 horas.

Estas adquisiciones se efectúan con cargo a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 horas a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 9 de Noviembre próximo venidero en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.28-11369-v.nov.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 5|40

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 elementos de pilas secos tipo 1 1|2 Volts, para telegrafía (trabajo pesado), medida directa, mínimo 15 amperes, con destino al Taller Electrotécnico de la División Telégrafo Nacional y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre de 1940 a las 10 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.28-11384-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina".

Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los libors de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.

La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre a las 14 horas en la sede de la Corporación, Soriano 1045. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11599-v.nov.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION DE OBRAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por las escuelas números 4 y 46, ubicado en la esquina que forman las calles Canelones y Municipio, de esta Capital.

Los recaudos y antecedentes podrán ser retirados en la Sección Arquitectura Escolar, calle Uruguay 780.

Precio de la carpeta: diez pesos ($ 10.00).

La apertura y lectura de propuestas se realizará el día 20 de Noviembre a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano 1045 en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11600-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941 de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimetnal de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73 de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a partir del 26 del corriente, para la construcción del cercado de la plaza Melchor Pacheco, del Paso del Molino (plaza de deportes número 7), consistente en una verja de hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta oficina el día 6 de Noviembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes, que deberán concurrir a dicho acto.

La Comisión Nacional se reserva, el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-11305-v.nov.7.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el embalaje de los cuadros y otros objetos existentes en el Museo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia número 1645, de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11625-v.nov.14.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas, presentadas en las condiciones exigidas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1418

Tubos para canalizaciones eléctricas y accesorios

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 15.500 metros de caños de acero dulce con 1.550 boquillas aislantes, 100 codos y 6.000 grampas de acero dulce, 24.000 metros de tubos aislantes de hierro o latón y accesorios, para canalizaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio de lejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 de reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.5-11661-v.nov.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1440

Hilo para precintar

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar contadores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.4-11612-v.nov.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1478

Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 3.000 kilos de cable de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 5.500 kilos ídem de 35 mm.2 de sección, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.30-11449-v.nov.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1477

Tubos para enfriadores de aceite

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2.000

tubos aleación "Almirantazgo" para enfriadores de aceite de 14.3 mm. de diámetro exterior, 1455 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor y 800 ídem ídem de 14.3 mm. de diámetro exterior, 1390 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — La Gerencia General. (Cuenta corriente) Oct.28-11370-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BLANCA RODRIGUEZ TORRES, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 634 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ocúltalo" (canción), letra y música, de la que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo Octubre 24 de 1940 — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Nov.-.o-11566-v.nov.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS G BRENA abogado y JULIO V. ITURBIDE, periodista, uruguayos, domiciliados a este efecto en la calle Rondeau número 1466 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Alta Traición en el Uruguay", de la que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 26 de 1940 — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Oct.29-11416-v.nov.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LAURA CANTERO y RAUL AGUIRREZABALAGA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Bequeló número 2318 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical y letra titulada "Por ti son mis suspiros" (vals) de la que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$3.60 Oct.31-11494-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL AGUIRREZABALAGA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Bequeló número 2318, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Los sueños que fueron" (vals), "Laura" (paso doble), "Te vengo a ver" (tango) y "La milonga del retobe" (milonga) de las que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.60 Oct.31-11495-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35720

Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10998-v.nov.6.

ACTA N.o 35756

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"ADRENONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10997-v.nov.6.

ACTA N.o 35758

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Vino Natural.
Debe servirse bien helado

"ORO DEL CORTIJO"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-11004-v.nov.6.

ACTA N.o 35744

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"LA SALTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.19-10851v.nov.6.

ACTA N.o 35782

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha Wanderer - Werke Vorm Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonau - Chemnitz (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11213-v.nov.12.

ACTA N.o 35787

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Hazan Pitchon y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.26-11333-v.nov.13.

ACTA N.o 35800

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL PARAISO DE LOS NIÑOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.26-11320-v.nov.13.

ACTA N.o 35826

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MYLENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.4-11610-v.nov.14.

ACTA N.o 35789

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Oct.26-11319-v.nov.13.

ACTA No 35771

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.24-11167-v.nov.11.

ACTA N.o 35785

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11525-v.nov.12.

ACTA N.o 35829

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ferrari y Calafi, de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



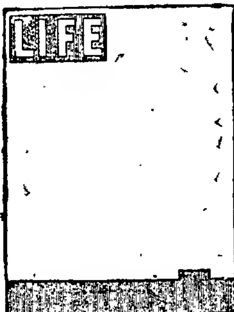
para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.5-11680-v.nov.15.

ACTA N.o 35788
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EYE - GENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Oct.25-11287-v.nov.12.

ACTA N.o 35789
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas semanales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11288-v.nov.12.

ACTA N.o 35786
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha "Fried Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"WIPLA"
para distinguir artículos de las clases 6 a, 8.a, 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11214-v.nov.12.

ACTA N.o 35784
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "'t Lootsje" der Erven Lucas Bols", de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

BOLS

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, bitter, ginebra y bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11206-v.nov.12.

ACTA N.o 35775
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Cía.", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca





MARQUÉS DEL REAL TESORO
JEREZ

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes estilo cognac). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11207-v.nov.12.

ACTA N.o 35779
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Adalberto Araújo y Cía. Ltda." de Ponta Grossa, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"JUPITER"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11210-v.nov.12.

ACTA N.o 35763
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11123-v.nov.8.

ACTA N.o 35766
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CURIT"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11124-v.nov.8.

ACTA N.o 35753
Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Carlos Ferrés (hijo), en representación de la firma Frederick Stearns y Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca
"NEO - SYNEPHRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11125-v.nov.8.

ACTA N.o 35765
Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max Feinstein Berlowitz, de Madrid (España) ha solicitado la renovación de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (porductos de diferentes clases, de leches y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11087-v.nov.8.

ACTA N.o 35762
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11076-v.nov.8.

ACTA N.o 35764
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"AUSONIA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11126-v.nov.8.

ACTA N.o 35761
Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STAFILOSOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.22-11078-v.nov.8.

ACTA N.o 35802
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11523-v.nov.12.

ACTA N.o 35801
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken" de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11524-v.nov.12.

ACTA N.o 35818
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Sanoplast

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11489-v.nov.12.

ACTA N.o 35821
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Sixto Cevilio Cabrera y Nicolás Salvia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA INFANTIL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11544-v.nov.12.

ACTA N.o 35820
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FARMACIA MERCURIO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11488-v.nov.12.

ACTA N.o 35819
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDATON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11490-v.nov.12.

ACTA N.o 35825
Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Abal Hermanos y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"BIG - BEN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11516-v.nov.12.

ACTA N.o 35814

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LOVELY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11389-v.nov.14.

ACTA N.o 35075

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"Etiqueta Especial"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11378-v.nov.14.

ACTA N.o 35076

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.28-11379-v.nov.14.

ACTA N.o 35770

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CITRALKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11345-v.nov.14.

ACTA N.o 35804

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company G. y H. Barnet Division, de Filadelfia, Pennsylvania y Providende, Rhode Island (Estados Unidos de América); ha solicitado el registro de la marca

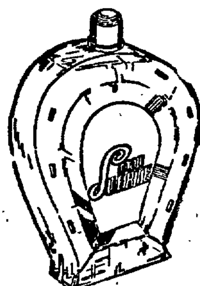


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11347-v.nov.14.

ACTA N.o 35773

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11399-v.nov.15.

ACTA N.o 35810

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.26-11330-v.nov.13.

ACTA N.o 35778

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C." de Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7 00 Oct.26-11332-v.nov.13.

ACTA N.o 35777

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11331-v.nov.13.

ACTA N.o 35812

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11401-v.nov.15.

ACTA N.o 35813

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.29-11400-v.nov.15.

ACTA N.o 35807

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Nino Barbarito, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11353-v.nov.14.

ACTA N.o 35774

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ELMO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11346-v.nov 14.

ACTA N.o 35805

Montevideo Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kearney y Foot Company una corporación del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11348-v.nov.14.

ACTA N.o 35811

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11349-v.nov.14.

ACTA N.o 35740

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"FLEUR DE LIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (menos tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11350-v.nov.14.

ACTA N.o 35741

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RUFFLETTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11351-v.nov.14.

ACTA N.o 35768

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SILVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11343-v.nov.14.

ACTA N.o 35769

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIGIFORTIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.28-11344-v.nov.14.

ACTA N.o 35776

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Cía.", de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



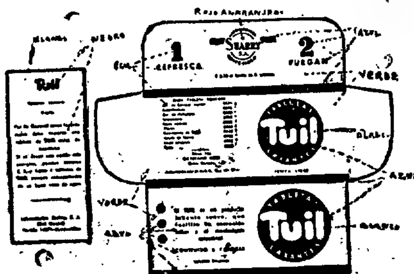
MARQUÉS DEL REAL TESORO
JEREZ

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos selectos de Jerez). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11208-v.nov.12.

ACTA N.o 35783

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas laxantes y purgantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11209-v.nov.12.

ACTA N.o 35780

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

"SERENIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11211-v.nov.12.

ACTA N.o 35781

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. S. Hudson Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.25-11212-v.nov.12.

ACTA N.o 35767

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

International

para distinguir artículos de las clases [illegible] 12.a, 15.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11205-v.nov.11.

ACTA N.o 35757

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eugenio Harsanyi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



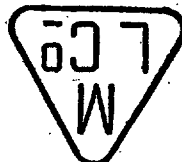
QUIPRO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11122-v.nov.11.

ACTA N.o 35679

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-10995-v.nov.9.

ACTA N.o 35233

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"MONITOR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-11149-v.nov.9.

ACTA N.o 35232

Montevideo, Junio 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-11150-v.nov.9.

ACTA N.o 35107

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco A. Laporte y Mario R. Abella, apoderados de la "Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A. (C. I. P. A.), de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-11148-v.nov.9.

ACTA N.o 35760

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. M. A. Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimento especialmente preparado para nutrición de criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.22-11077-v.nov.8.

ACTA N.o 35719

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.23-10999-v.nov.9.

ACTA N.o 35822

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FORMOSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-11469-v.nov.11.

ACTA N.o 35759

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSOFLEET"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-11033-v.nov.7.

ACTA N.o 35823

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TUSEDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.30-11470-v.nov.11.

ACTA N.o 35827

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Jiménez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas de leche, cremas y demás artículos de fiambrería). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11608-v.nov.14.

ACTA N.o 35803

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.4-11522-v.nov.14.

ACTA N.o 35828

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nolde y Horst Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Reading, condado de Berks, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Westminster

para distinguir artículos [illegible] clase 4.a (medias de todas clases, formas y naturaleza). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11609-v.nov.14.

ACTA N.o 35886.

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chevi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REVLON"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.5-11681-v.nov.15.

ACTA N.o 35017

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores A. Revello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ebel

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-11710-v.nov.15.

ACTA N.o 35832

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo. Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CODEHUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.4-11611-v.nov.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 793

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Federico Dix. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para 'Fabricación de papel para transportar o comunicativo. aplicable sobre cualquier superficie plana ya sea de hierro madera. cemento vidrio etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Oct.24-11180-v.nov.16

ACTA N.o 5236

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mateo Ribot (hijo) de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo bastón sembrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.23-11165-v.nov.15.

ACTA N.o 5235

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Geninazza de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.22-11119-v.nov.14.

ACTA N.o 5234

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Homero Demicheli. de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna y válvula sanitaria" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.16-10875-v.nov.8.

ACTA N.o 5233

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor E. F. Cerrutti. de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles, camiones, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct 15-10767 v nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para la escuela agrario - industrial de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11633-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11634-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno. de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11576-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 15, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 26 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-11450-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a realizarse en el Hospital Rocha. para conectar las cañerías del Pabellón de T. B. C. con la cloaca pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 26 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-11451-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 186

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio ocupado por el Archivo General de la Nación (Montevideo). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y firmado el día 18 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 26 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario

(Cuenta corriente) Oct.30-11452-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría. también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 12 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-11371-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de impermeabilización y pintura en el edificio de la escuela de práctica número 132, de la calle San Salvador y Gaboto (Capital), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.28-11372-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras para el abastecimiento de agua potable al pueblo de Mal Abrigo (Departamento de San José.

Las propuestas serán recibidas el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en

la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.5-11662-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Llámase a licitación para la provisión de setenta mil (70.000) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11632-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 44

Se llama a licitación pública para el suministro de dos, cuatro o seis motoniveladoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dirección, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct. 28-11380-v.nov.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Segundo llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura a ejecutarse sobre carpintería y herrería interior y elementos metálicos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día " de Noviembre próximo a las quince horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11550-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de las obras de restauración del Monumento de la Libertad, de la Plaza Cagancha.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo 20 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado, se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera sea el número de concurrentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.25-11269-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento veintidós (122) uniformes destinados al personal de vigilancia de la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11637-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa Julia Barragué de Casabán Segundo Juan, Rodino Julio Leda Elías Palavecino Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio, Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter Antonia C de Castillos María Presentación de Urrutia, Patricio Ham Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto, Raimonde Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione Manuel, Vinelli Catalina de Marchesi Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940 La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T. C. DE UBICI, solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad, en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Cabellos, según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural). — Artigas, Octubre 16 de 1940 — Emilio Mello, Intendente — Guillermo A. Ramos Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.27

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, por segunda vez, para la confección de los valores de uso de este Municipio, para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de Giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.4-11636-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CARROS Y ARREOS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de quince días, para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el día 9 de Noviembre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 25 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.30-11483-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Colonia, Octubre 24 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.29-11398-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940 llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc. de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos de la localidad de Piriápolis por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942 de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre

10 de 1940. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras, con fines de urbanización, situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1.000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes, los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.

II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.

III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.

IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1.000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral, podrá persentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10.000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las indicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica, el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2.500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos.

Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.).

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1.000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 80 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente, para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.).

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 3 de Febrero, Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias", incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área

total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art 27 Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos deberá constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá, en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso, dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37. En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial.

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia, aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11682-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José, en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo, en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual, lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfór V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.700 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día trece de Noviembre venidero, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los niteresados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.5-11667-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento, al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental una rumbo al Norte, costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este, rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales

Considerando además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese cúmplase etc. etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente — Miguel A Olivera Ubios Secretario

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Gonçalves da Silva, sitos en la 7.a sección de este Departamento, encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Gonçalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cuaró

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudica a sus intereses o al tránsito público general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940 — A M Borrat Viera, Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 5 de 1940

3.a Sección

MANUEL MALLADA, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1325, y MARGARITA CICER, 43 años, viuda, letona, domiciliada Treinta y Tres 1325.

8.a Sección

EMILIO ABONDANZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1900, y GLADYS PIRIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1900.

FELIX PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2237, y MARIA EMILIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 2237.

11.a Sección

NELSON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Besares 3444, y MARIA BELELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3444.

12.a Sección

MARCOS BLAU, 38 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Enrique Martínez 1517, y MARGARITA BAUER, 32 años, soltera, húngara, domiciliada Enrique Martínez 1517.

ARQUIMEDES GUILLERMO CIAPPESONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3328, e ISABEL RODRIGUEZ CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3328.

22.a Sección

JUAN JOSE CARBALLO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1470, y REINA NOELIA LEGUISAMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3484.

JUAN MURELL, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Palomas 29, y MARIA JOSEFINA LÆTRA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 3662.

24.a Sección

FELIPE TEOBALDO MAGLIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1762, y CAROLINA EVARISTA FEO MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1762.

$2.00 Plp.-v.nov.7.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1940

4.a Sección

ALEJANDRO BRENER, 32 años, soltero, comerciante, polaco, y CLARA BABCHYK, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 990.

6.a Sección

RICARDO ACOSTA Y LARA, 35 años, soltero, oriental, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3108, y BERTA ESPINA CORRADI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1356.

13.a Sección

VENTURA ESTOMBA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China esquina Filipinas, y OFELIA BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 413.

JUAN LOPATER, 29 años, soltero, estucador, argentino, domiciliado Gibraltar 827, y MARIA ELBIA BLANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 827.

15.a Sección

NEMESIO MARTINEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maldonado 1898, y ROSARIO GONZALEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1073.

HERIBERTO DE LOS SANTOS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1590, y MARIA DELIA FIGARES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1379.

18.a Sección

ANTONIO PERANDO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2243, y ANGELA ADELA CASTAGNINO, 37 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 1179.

ROBERTO TOLEDO AREVALO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1466, y ELENA BARTOLOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1466.

20.a Sección

RICARDO ARTEMIO AVILA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Miguel 128, y MARIA DOLORES FERREIRA CAMACHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3955.

JULIO R FRANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 925, e IRMA E. EGUILUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 925.

SANTIAGO TABEIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 914, y MARIA ANTONIA IRINEA PIRIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 925.

JUAN EROLDO CABALLERO, 23 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado C. de la Vega 4509, e IRENE LIRIA WEISS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4509.

HEBER A. PINTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Castro 237, y MARIA MARTHA MACCIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 227.

ALFREDO PORTELA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Castro 4282, y MERCEDES MODUGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3884.

21.a Sección

DOMINGO ALBERTO LA PORTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4354, y VALMY LUCILA ALVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4354.

23.a Sección

JUAN PABLO ESTOL CIMA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado avenida Italia 2917, y NIRIA BERNASCONI SOCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2917.

JUAN CARLOS CICCOLO, 37 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Asilo 3077, y SATURNINA DESIDERIA GRILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3077.

$ 2.00 Plp. v.nov.6.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha Octubre ocho del corriente año dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO". Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 213), se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-11326-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 135), se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno, situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11272-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292) se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e L. de León; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 422), se emplaza a don Diego Fuentes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos noventa y uno, situado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) contruído en el camino Tonkinson: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN J GIOVANOLA ARENAS Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286) se emplaza a don Juan J Giovanola Arenas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 27 de 1940 —C. Büsch B ro. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282) se emplaza a Manuel Yáñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 - C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281) se emplaza a don Vicente Castelló a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov 12

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-11482-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 226) se cita, llama y emplaza a los señores Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.26-11324-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 99) se cita, llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. - Montevideo Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente Oct.26-11325-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas, 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes, y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11626-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIRELLI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct.19-11029-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PUPPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11528-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS VICENTE COPPOLA o VICENTE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11529-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11530-v.nov.12.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario de GUILERMO VON BULOW. Sucesión" se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el 24 de Setiembre último fué electo Síndico de este concurso por mayoría de votos el Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenece al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-11527-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Daniel R. Blancon contra CARMEN MOLINARI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Molinari, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-11506-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA BETARTE DE ALVAREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Gregoria" en vez de "Corina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11437-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UZAL o USAL, de apellido materno EIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.30-11467-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO EDUARDO MACHIÑENA OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11468-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don JOSE MONTALTO, citándose a los heredero. acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11441-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NATALIO MONTI, de apellido materno FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.28-11381-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS NOVOA PEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$5.50 Oct.26-11310-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ TRIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3 75 Oct.26-11309-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JUAN CARLOS CAPANDEGUY constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 (escritorio 324) al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador se reciba a información de los testigos señores doctor Carlos Freira y doctor Juan Ramón Michelena, con el mismo domicilio a fin de que sean examinados al tenor siguiente: Digan qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Recibida la información ofrecida y cumplidos los requisitos legales sírvase el señor Juez aprobarla mandando expedirme los testimonios respectivos Otrosí digo: A) Los testigos concurrirán sin necesidad de citación; B) Permítaseme agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Juan Carlos Capandeguy" — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.75 Oct.26-11317-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES ALTMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-11311-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.26-11312-v nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL REYNO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelina Reyno con Modesto Moreno, por aparecer la contrayente con el nombre de "Ema Marcelina" en lugar de "Marcelina" que es el verdadero; 2.o La de defunción de Modesto Moreno, por aparecer la esposa de éste como "Ema Reyno" en vez de "Marcelina Reyno"; 3.o La de nacimiento de Hugo Reyno porque donde figura la madre con el nombre de "Ema Reyno" debe decir "Marcelina Reyno"; 4.o La de nacimiento de Irma Moreno, por figurar la madre como "Ema Marcelina Reyno" en vez de "Marcelina Reyno"; 5.o La de defunción de Marcelina Reyno, porque donde dice "Ema Reyno de Moreno" debe decir "Marcelina Reyno de Moreno". — Montevideo Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Oct.25-11252-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL HUERTO GIUDICE DE CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Oct.26-11313-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARCENES DE SILVANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 19 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3 75 Oct.26-11292-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Anastasio Ibáñez. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa doña DOMINGA AMARELLO" se cita, llama y emplaza a doña Dominga Amarello, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 2 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.00 Oct.25-11236-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MACCHI DE SERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.25-11280-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY Rescisión de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE HARISPURU y PEDRO HARISPURU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 22 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.25-11282-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERA FERNANDEZ DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.25-11281-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO RISSO, de ARTURO o ARTURO FERNANDO RISSO, de LUIS RISSO y de MARIA CLARA o CLARA RISSO DE AROCENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-11253-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANOSA TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.25-11275-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DORINA CORBO DE ESCRIU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.25-11251-v nov.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña COTINA MUNIZ DE REGUEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como "Valentina" en lugar de "Corina" que es lo real y verdadero. — Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.22-11102-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEBASTIAN ANTONIO JUAN ROBA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Bartolomé Roba con Nicolasa Devincenzi, porque donde dice "Vincenzi" debe decir "Devincenzi": 2.o La de nacimiento de Antonio Roba, porque donde dice "Rova" debe decir "Roba" y donde dice "de Vincenzi" debe decir "Devincenzi": 3.o La de nacimiento de Isabel Inés Josefa, porque donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé" y donde dice "Devicenci" debe decir "Devincenzi": 4.o La de nacimiento de Nicolasa, porque donde dice "Bartolo Rava" debe decir "Bartolomé Roba" y donde dice "de Vichense" debe decir "Devincenzi": 5.o La de nacimiento de Gregorio porque donde dice "Bartolo Robba" debe decir "Bartolomé Roba" y donde dice "de Vichensi" debe decir "Devincenzi": 6.o La de nacimiento de Domingo Alfredo, porque donde dice "Devincenti" debe decir "Devincenzi" 7.o La de nacimiento de Raymundo Alberto porque donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé". — Montevideo Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Oct.22-11088-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRONDI o BRUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.15 Oct.25-11038-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Florencia, por figurar ésta como nacida el 22 de Febrero de 1924 en vez de 22 de Enero de 1922 que es lo real y verdadero. — Montevideo Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.19-11030-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI, citándose a los herederos acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.40 Oct.14-10719-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVICENZI DE LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3 75 Oct.30-11442-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTHER SUFFERN ARTEAGA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.30-11443-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.30-11444-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARRIAGA o AURELIA ARRIAGA OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.30-11445-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RAMON ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.30-11446-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.30-11447-v.nov.11.

JUZGADO L... DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11664-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11654-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS REBAGLIATTI o REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11655-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.5-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAIME GANDIOLI o VICENTE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11656-v.nov.15.

Solicitud de rehabilitación
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JACOBO BENADERET se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Nov.5-11652-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11613-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11614-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELENA ACOSTA DE SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11615-v.nov.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ATALO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11616-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dcitada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-11555-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI: donde dice "Scarola" debe decir Scaroni. La de matrimonio de Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena: donde dice "Fructuoso Casildo" debe decir Fructuoso Casildo Claudio, y las de nacimiento de Aurelia Fermina, Luis Alberto, Elsira Aurora, Delia Margarita y Nilda Catalina Scaroni, donde dice "Fructuoso Scarone", "Fructuoso C. Scarone" "Fructuoso Casildo Scaroni" y "Teresa Margarita Grenna" o "Teresa Margarita Grene" debe decir Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$6.75 Nov.1.o-11558-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$3.75 Nov.1.o-11556-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA RIVERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.31-11532-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FELICITA o FELICITA MARGARITA VIDAL DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Nov.1.o-11557-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALIZA ARIZAGA DE LAMAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.30-11433-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.29-11404-v.nov.9.

Apertura de sucesión

E... Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CARBONELL Y MIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.29-11392-nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.26-11314-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BACCINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.26-11316-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HECTOR LUIS BAZZANO, domiciliado en Misiones 1410, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, a solicitar se cite a declarar a los testigos señores doctor Horacio González Mullin y Raúl Real, domiciliados en la calle Sarandí número 444, con respecto a mi vida y costumbres. Pido también se disponga la publicación de los edictos respectivos. — Héctor L. Bazzano". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Oct.28-11357-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expedeinte caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.26-11340-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.26-11315-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.26-11289-v.nov.30.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don IGNACIO SAINE, componente de la razón social "Sagrista y Saine" se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.26-11322-v nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JUAN PEDRO CRISOSTOMO BIDEGAIN subsanando los siguientes errores: aparece "Juan Crisostomo Bidegay Lavorda" siendo sus nombres Juan Pedro Crisostomo; apellidos paterno y materno Bidegain y Laborda, los verdaderos. El sexo aparece "femenino" por masculino. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Oct.19-11022-v.nov.6

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Bueno Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3 y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11 el proveyente mandó que el interesado justificára tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente "VILLAVERDE (JOSE). Incapacidad" se ha declarado incapaz a José Villaverde, designándose curador del mismo a Domingo Villaverde. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.4-11644-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.), Invernizzi de Vanini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M.), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) - IN-[illegible] hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSINI DE BURATTI, conocida por MASINO o MASSINO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11545-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE VILAR (SOFIA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Angel Vilar con Sofía Carmen Rodríguez: en donde dice Carmen debe decir "Enriqueta". La partida de nacimiento de Ruben Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez", verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Floreal Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Angel Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Víctor Vilar: en donde dice "Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Oct.31-11509-v.nov.18.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ORTIZ DE TARANCO DE GARCIA DE ZUÑIGA (JUAN FERNANDO). Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1940 se designó curador interino del presunto incapaz Juan Fernando Ortiz de Taranco García de Zúñiga, a Félix Taranco García de Zúñiga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.31-11496-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLARA DE CLARA y de VENANCIO CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$4.20 Oct.31-11526-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOLLER DE BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. —Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Oct.29-11393-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "OCAMPO (ESTANISLADO o ESTANISLAO). Segunda copia". se hace saber al público que se ha presentado Leonidas Fossati Caubarrere, curador de la herencia yacente "Estanislao o Estanislado Ocampo" solicitando, por el procedimiento de la información sumaria segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Enrique Uslenghi en la ciudad de Pando, el 27 de Setiembre de 1922, relativa a la compra efectuada por el citado causante a don Graciano Beybaut, de la fracción de campo sita en la octava sección judicial de' Departamento de Canelones empadronado con el número 9562 (nueve mil quinientos sesenta y dos) En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

(Costas) Oct.30-11461-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados 'PASCUAL o VALENTIN PASCUAL FERULLO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de partida de defunción de Pascual o Valentín Pascual Ferullo en el siguiente sentido: Donde dice "Pascual Fedulo" debe decir "Pascual Ferullo o Valentín Pascual Ferullo' En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Oct 19-10996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA) Segundas copias" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve; mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H., 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V. Olaso; al Este, recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros, divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba y al Oeste rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente frente a camino vecinal: 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho: mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295. H 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro: Sur recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa. Este recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis, y Oeste arroyo soria de la fracción seis y Oeste, arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa: 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República que según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m 0675 c.) y tiene quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste a la calle Yi; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño, doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño y veintiséis metros en su línea del Oeste divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso: 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte sobre la calle General Rivera: veinticinco metros al Oeste sobre la calle Angela B de López, formando esquina estas dos calles: cincuenta metros al Sur con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio quienes deberán concurrir a este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Oct.3-10273-v.oct.15. Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO o EDILIO TOMAS CONSTANTINO MACCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Oct.31-11521-v.nov.12.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que por resolución del dieciocho de Setiembre del corriente año se declaró ausente a doña MARIA REGALADO DE PRIETO. Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Oct.28-11388-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIEYTES DE GIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Oct.28-11361-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SILVEIRA o SILVEYRA DE GEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3 75 Oct.26-11304-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario

$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RISSO o RIZZO o ANTONIO RIZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$3 75 Oct 25-11243-v nov 6

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante el escribano Modesto Díaz con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 3 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POLEDO o POLERO DE SANTISTEBAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Oct.25-11218-v nov 6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FOSCALDI, estableciéndose que donde dice Salvatore Juan, Toscaldi Salvatore Antonio Salvatore y Concepción Garópalo debe decir respectivamente, Foscaldi Juan, Salvador Foscaldi Antonio Foscaldi y Concepción Garófalo Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$5.20 Oct.19-11024-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELIPE BERTORA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Felipe Bértora con Margarita Ferraro: donde el apellido de la contrayente figura Ferrari debe decir Ferraro y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Ferrari y Martin, respectivamente, debe decir Ferraro y Martínez: 2.o Las de nacimiento de Catalina, Angela, Felipe y Margarita Bértora: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos figura como Bertola, Bartola, Bartolo debe decir Bértora; y donde, en las dos últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Además, en las de nacimiento de Catalina y Felipe Bértora, donde el apellido de la abuela materna figura Martini y Martine debe decir Martínez; 3.o La partida de nacimiento de María Servanda Bértora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Nov.5-11657-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANA ZUNINO DE BRIGNONE", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Pedro Brignone con Ana Zunino: donde los contrayentes aparecen con el apellido Bruñino y Junino debe decir Brignone y Zunino, respectivamente; 2.o La de bautismo de Juan Brignone: donde el inscripto figura con el nombre de Juan Antonio debe decir Juan, y donde los apellidos del padre y de la madre del mismo aparecen con Briñon y Zonino, respectivamente, debe decir Brignone y Zunino; 3.o La de nacimiento de Lucía Brignone: donde la inscripta figura con los nombres de Luciana Ana debe decir Lucía y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Briñon y Llonina, respectivamente, debe decir Brignone y Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.4-11623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO LOFREDO o LOFFREDO y ADELINA o MARIA ADELINA LOFFREDO DE LAGRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.4-11621-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOPOLDA o LEOPOLDA EUGENIA SUAREZ DE CA... a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.4-11622-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CANDIDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11502-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GRACIANA LOUSTAUNAU BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.4-11501-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "Mario Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINA MICHELENA o VIRGINIA MICHELENA DE ESCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Oct.31-11510-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MACHIN o FERNANDO MACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11500-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARON DE HERNANDEZ y FABIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11503-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO YEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11504-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA AVELLANAL DE DUCOUMUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11505-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES CAMPI DE GHISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11499-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11493-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA H. THOMS DE ETCHEGOYEN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de María Herminia Thoms, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como María Inocencia Ton cuando debe decir María Herminia Thoms. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.30-11438-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Viera con Dolores Martínez en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Vieira cuando debe decir Viera, partida de bautismo de Isabel Leonor Viera Martínez en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Parada, debe decir Martínez y partida de nacimiento de Sofía Viera Martínez por figurar el nombre de la inscripta como Dolores Natalia cuando debe decir Sofía. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.29-11405-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro José Cabrera con Dominga María Votto en la que el apellido de la contrayente aparece como Botti cuando debe decir Votto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.29-11406-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILA PICARD DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-11397-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALFONSO o ALFONSO GERARDO MARIA MEROLA, DONATO o DONATO ANTONIO MEROLA y MARIA LAMANNA o MARIA LA MANNA DE MEROLA citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$4.95 Oct.29-11396-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PAREDES o MANUEL ANTONIO PAREDES o MANUEL ANTONIO PAREDES y PASTORIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.29-11409-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CHARRUTI DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.28-11359-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO SUSENA BISSO o SANTIAGO SUSENA BISSO o SANTIAGO SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.28-11360-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA MORTARA DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-11329-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MARIA I. JARA DE DI PAULA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isidora Jara: donde el nombre de la inscripta dice Isidora debe decir María Isidora. De matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Jara. De nacimiento de Carlos Alberto de Jorge Rubén y de Susana Beatriz Di Paula Jara, en las que el nombre de la contrayente y madre respectiva de los inscriptos dice Isidora debe decir María Isidora Jara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.22-10796-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.25-11237-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IGNACIA MERCADIER DE RABEL o RAVEL o RABELA de BERNABE RABEL o RAVEL o RABELA (hijo) de BERNABE RABEL o RAVEL o RABELA (padre) y de MARIANA RABEL o RAVEL o RABELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-11241-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO BOTTE. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Guillermo Victorio Antonio Leopoldina Luisa Santa Antonia Catalina y Romola Juana Leonora (conocida por Roma) Botte, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos figura como Butte debe decir Botte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-11040-v.nov.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS JUAN FERNANDEZ AMODEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Juan Fernández Amodeo en la que el apellido materno del inscripto dice Arnodeo debe decir Amodeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.70 Oct.22-10797-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.648 compuesta según título de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho, en dichos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber, la apertura de la sucesión de don MAURICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-11660-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.4-11643-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA De VECCHI o de VECCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11607-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11589-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma MANZUR y COMPAÑIA, compuesta por Victorio Manzur, Gonzalo Laca y Emilio Staub Birkhold, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MICHELINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11546-v.nov.13.

apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.1.o-11577-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CALERO ADRIANO F. y ROBERTO A. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: 1.o La de Adriano F. Calero, en cuanto a su nombre, donde dice "Adreono" o "Adreone" debe decir "Adriano" y en cuanto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero"; 2.o La de Roberto A. Calero, respecto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.1.o-11548-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIMARAIS o GUIMARAENS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11514-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DENTE DE BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11515-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11543-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN PEDRO LAMBIASO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido só pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.26-11306-v.nov.13.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ANGEL C. GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. González, componente de la ex razón social González y Compañía, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11436-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TUSSO DE DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-11355-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MIGLIARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.26-11302-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "JESUS AGUERRE GERVASIO Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción" se hace público que, ante este Juzgado se ha presentado Julia Gervasio Aguerre y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los padres del causante, donde dice Feliciano Aguirre y Julia Gervallo debe decir Feliciano Aguerre y Julia Gervasio y los apellidos de los ascendientes donde dice Aguirre y Gervallo debe decir Aguerre y Gervasio; y B) De defunción del padre del causante: donde dice que su esposa lo es Julia Ardoy debe decir que su esposa lo es Julia Gervasio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.90 Oct.24-11181-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.26-11303-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BARTOLO CARRETTO o ANTONIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11255-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA ANIDO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11242-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEITANIA CUELLO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11240-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SIMPSON o JORGE SIMPSON LAWLOR o JORGE JULIO SIMPSON LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-11220-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INOCENCIO LIGNER o LINDNER y de doña DOLORES ROBAINA DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 583 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-11221-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES o MERCEDES BENTANCOR o BENTANCOUR DE BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.25-11222-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA ADELINA PEREZ MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11224-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11223-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES SALOMO DE CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.25-11226-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-

tini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ORTICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.25-11225-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de do.a ROSA BENVENUTO DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.25-11227-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA FERREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.25-11228-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX PAGANO o FELIX PAGANO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.25-11246-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Oct.22-11103-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MANUELA FARIÑA. Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO M. SILVA o FLORENTINO MATILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.5-11658-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA TIMOTEA DUFFY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.1.o-11595-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA SCIUTTO DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.1.o-11570-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-11410-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940.— C. Ponce de Lón Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-11390-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don SERAFIN POSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucinda Puñal Rey y la de nacimiento de su hija María Ofelia por aparecer en ella con el apellido de "Possi" en lugar de Pose, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.26-11318-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR BRANCATI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca de la manera siguiente: Donde dice Salvador Brancatti debe decir Salvador Brancati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.26-11338-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PLACHOT DE ETCHART citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-11391-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don CEFERINO T. DUARTE solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de matrimonio por aparecer en ellas con los nombres de Zeferino y Severino, respectivamente, debiendo decir Ceferino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.24-11187-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.26-11337-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.23-11131-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier, contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo", se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso, e Ignacio Jhambra para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con JOSE HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Hermenegildo Rodríguez o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el **número 7, parte 2.** con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de **veinte días** no tienen regularizada su situación **de comprador** abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre **16 de** 1940. — José Miranda, Juez de Paz
$11.40 Nov.4-11635-v.nov.20.

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN. Artículo 113 del Código Civil" se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsn. ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296. de fojas 10. por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo, habido en el disuelto matrimonio. citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo. Octubre 10 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo. Octubre 23 de 1940 — Luis Barbé. Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11593-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PETRONE o PETRONA o PATRONE DE FERRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo. Octubre 30 de 1940 — Eduardo Ferreria. Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11674-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABZARADEL. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 14 de 1940 — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4.50 Oct.25-11286-v nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con deercho al inmueble empadronado con el número 41845. que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial. compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros. con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste. lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordoeste. lindando con Matilde Acosta. y al Este. tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros. 21 metros 76 centímetros. 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros. lindando. respectivamente. con Santiago. Antonio y Esteban Formento. y en especial. a los linderos señores Santiago Formento. Antonio Formento. Matilde Acosta. Esteban Formento José Ferreira y Eustaquio Gorostiza., que limitan el bien antes relacionado. a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada. a fin de que comparezcan ante este Juzgado. calle Carlos María Ramírez número 153. dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-11628-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LOURDES FAGUNDEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Louden debe decir Lourdes y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Nov.5-11653-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ PEREIRA DE CRUZ Y ALMEIDA. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Agosto 15 de 1940 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$4.50 Oct.30-11476-v nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO VEZZOSO. citándose a los herederos. acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. Octubre 15 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Nov.5-11675-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE MAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Nov.5-11665-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor don Marcelino Izcua Barbat. se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales. para que se le expida segunda copia. por haber extraviado la primera. de la escritura que autorizó el escribano don Félix E Blanco. en el paraje denominado Piedras de Afilar 8.a sección judicial de este Departamento. el día 21 de Agosto de 1906. por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso. casada ésta con don Julián Torres. todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna. en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro". sección de Pando. de este Departamento. compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este. con Juan Torres. y por el Oeste. con Antonia Peña. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo. se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando de este Departamento. el día 30 de Agosto de 1906. con el número 151 y al folio 52 vuelto del libro respectivo. — Canelones. Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Marcelino Izcua Barbat. subrogante del titular de este Juzgado. en los autos iniciados por doña BENJAMINA HERNANDEZ DE TORRES y otros. sobre expedición de segunda copia de escritura del bien que por herencia de sus padres Simón Hernández y Anacleta Sánchez. les correspondiere situado en la sexta sección judicial de este Departamento en el paraje denominado Canelón Chico. individualizado en el padrón con el número 8597 de una superficie de 4 hectáreas 4.218 metros 84 decímetros. lindando: por el Norte, con Isaías Moreira por el Sur camino vecinal por medio con sucesión Leandro Remedios. por el Este sucesión Celio Santos. y por el Oeste. Toribio Curbelo. se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al referido bien. se presenten ante este Juzgado. a deducir los que les correspondieren. — Canelones, Febrero 28 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen., Actuario Adjunto.

$9.75 Oct.25-11284-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SIMONE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-11630-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO M. o ARTURO MARCELINO o MARCELINO A. o MARCELINO ARTURO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11549-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o LUCIANO BONIFACIO RIVERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Oct.31-11507-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Marbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PICCARDO o PICARDO. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Junio 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Oct.25-11283-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA IRIART o IDIART o IDIARTE DE ERRECALDE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 5 de 1940. — M. A Pérez Montebruno. Actuario.

$3.90 Oct.25-11234-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BERNABE o BERNABE GUERRERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 15 de 1940.— M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Oct.25-11235-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca de Canelones. 8.a sección de dicho Departamento, que. según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D Furriol en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48. el 12 de Abril de 1935. se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie. con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S Burgueño: 30 metros al Este con el solar número 2. 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste 39 metros 80 centímetros con Juan Jaume Barnat. Solar número 2 compuesto de 500 metros cuadrados que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte, con dicha sucesión Burgueño; 23 metros 42

centímetros al Este, con el solar número 3; al Sur, 19 metros 88 centímetros, con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 30 metros 50 centímetros, con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3, con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño, en 16 metros 65 centímetros; al Este, en 17 metros 5 centímetros, con calle pública; al Sur, en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano; y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros, que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño; al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública, debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEGIDIO BORCHE a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Oct.26-11296-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11638-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11639-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11640-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.30-11477-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Sofía Rosalía Wullich de García y de Berta Wullich y curatela del incapaz ISIDORO FRANCISCO GARCIA WULLICH", se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se declaró incapaz a don Isidoro Francisco García Wullich, nombrándosele por la misma curador a don Walter Reisch Wullich. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.30-11455-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCIA DE GUELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.28-11368-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PANUCCI DE MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.25-11249-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDA o ANTONIA UBALDA CASANOVA DE BARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.25-11265-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FLIELLER DE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Octubre 24 de 1940. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11564-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO BARAIBAR o BERNARDINO DECENA BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Nov.5-11676-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.5-11677-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GUILLERMO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.5-11678-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.5-11679-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11587-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GERMAN FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-11588-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Ayçaguer) manzana 58 de esta ciudad y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA LORETA ROBLEDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta aparece como Loreta debe establecerse Dominga Loreta, que es el que corresponde. — Trinidad, Octubre 15 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.86 Nov.1.o-11584-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO VARELA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto aparece Saturnina como del sexo femenino, debe establecerse Saturnino, del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.98 Nov.1.o-11585-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LAPEYRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.54 Nov.1.o-11581-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORMA VENANCIA o VENANCIA NORMA ALLENDE DE RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 28 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.78 Nov.1.o-11582-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALAIN DE RECUERO o LUISA GALAY DE RECUERO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$3.78 Nov.1.o-11583-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TRIFON SANCHEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, en el modo que a continuación se expresa donde se establece que la fallecida se llama Valentina Rodríguez de Zurdo debe decir Valentina Eleuteria Rodríguez de Sánchez, que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 26 de 1940 — Manuel F Espasandín Escribano Actuario

$6.00 Oct.23-11143-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros Prescripción treintenaria se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Flores empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, Sur Este y Oeste con calles públicas — Trinidad, Octubre 10 de 1940. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario

$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882 señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros de Julio de 1922 así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste lote uno, de Santana Durán; Sudeste, camino vecinal en medio con fracciones siete ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán y Sur-Sudoeste, lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera al Noreste, con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940 — José Ibañete, Actuario Interino.

$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por sentencia dictada el 21 del actual, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TRIFON CAROLO FERREYRA. Declaratoria de ausencia. Lo. 22. Fo. 34", y en cumplimiento del artículo 60 del Código Civil, se hace saber que fué decretada la declaración de ausencia de Trifón Carolo Ferreyra. — Florida Octubre 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.5-11646-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11561-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICARPA GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11563-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FORTUNATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11562-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION GALLINAL DE MILBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.30-11471-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN BONIFACIO PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida Octubre 17 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.26-11298-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "PEREZ DE DELGADO ANTONIA Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 505) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con los nombres de Narcisa Eusebia en vez de Antonia, que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$5.25 Oct.24-11177-v.nov.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "RIVERO ANTONINO SERAFIN Rectificación de partidas" (Lo 23 Fo 456) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio porque donde dice Serafín Bruni debe decir Antonio Serafín Rivero y donde dice hijo de José Bruni debe decir hijo de padre desconocido. Las de nacimiento de sus hijos Elsa Dora, José Aramís María Felicia, Félix Antonio y Alberto Oriente, porque donde dicen Serafín Bruni deben decir Antonino Serafín Rivero y donde dicen que es nieto por línea paterna de José Bruni y de Felipa Rivero deben decir solamente que lo es de Felipa Rivero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 22 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$9.00 Oct.24-11178-v.nov 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OGGERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1940. —Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.25-11259-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CAL: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Oct.31-11497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LARRAGUETTA o LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct 31-11498-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIGIDO RAMOS o PEDRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Octubre 15 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct 25-11260-v nov 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz

$3.75 Oct.25-11266-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ALDAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Octubre 18 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario

$4.12 Oct.26-11328-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "Guliak Oscar con SOFIA KRAID Divorcio" (libro 6.o folio 428) se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 14 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Oct.22-11095-v nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictado en el expediente caratulado "JEFATURA DE POLICIA COMUNICA LA EXISTENCIA DE DOS ANIMALES VACUNOS SIN DUE-

NO EN CAMPOS DE CARLOS ORTIZ" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos novillos de raza Hereford de las siguientes marcas... para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en los expresados autos. a los fines determinados en el artículo 307 del Código Rural se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1940 — Pedro A Vidart Juez de Paz

(Costas) Oct.22-11111-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux. se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de don LUIS FERNANDO, de don MIGUEL CASIMIRO, de doña ANTONIA o ANTONIA ESCOLASTICA y de doña AMBROSIA MARIA CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Octubre 21 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 Nov.4-11624-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux. se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JULIAN o LINO JULIAN INDARTE. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Octubre 17 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$5.50 Oct.30-11454-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público uqe ha sido declarada abierta la sucesión de LUCILA FERNANDEZ DE PEREZ citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Diciembre 18 de 1936. — José S. Elisburu Actuario.

$4.80 Oct.28-11365-v.nov.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público uqe ha sido declarada abierta la sucesión de doña FLORENTINA DEFFERRARI DE CUERVO. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Octubre 19 de 1940 — Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Oct.28-11366-v.nov.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFIBIA BALCEMAO o PINTOS BALCEMAO o BALSEMAO DE JUBIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza Actuario.

$4.50 Oct.31-11536-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIREN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Agüerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Agüerre Iraola, a María Angélica Agüerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.00 Oct.31-11537-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "GERARDO N FERNANDEZ Solicita segunda copia de escritura se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N Fernández la Junta E Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo S... vera. — Rivera Octubre 7 de 1940 Víctor Anza Actuario

$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO VAZQUEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 18 de 1940. — Raúl S Parodi. Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11670-v.nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco de 4 de Setiembre de 1930 que se deslinda así: Norte calle por medio con Juan Higgie Este arroyo Cuñapirú. Sur sucesión Castro y al Oeste local feria. calle por medio para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera. Octubre 5 de 1940. — Raúl S Parodi Juez de Paz.

$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente. dictada en los autos caratulados "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ Sucesión" se cita llama y emplaza de acuerdo con el artículo 1062 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación — Rivera Setiembre 27 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$8.40 Oct.7-10481-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de doña DOMINGA MACHADO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro. Escribano.

$3.75 Nov.1.o-11586-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la aptraura de la sucesión de FRANCISCO NAVARRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro Escribano.

$3.75 Nov.1.o-11592-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B Alzamora. y en el expediente caratulado "Incidente ROMAN C RAMIREZ, Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico don José M Morales ha presentado el informe respectivo y que por auto ejecutoriado dictado el 28 de Setiembre próximo pasado se ha fijado el día quince de Febrero del actual año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha. Octubre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$7.80 Oct.19-11010-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CRUZ DE GONZALEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 22 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro. Escribano.

$3.00 Oct.30-11448-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STABILE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$3.75 Nov.5-11666-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente: "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente por sentencia de fecha 27 de Setiembre del corriente año se ha ordenado la rectificación del acta de bautismo de Fermina Pécego de Tafernaberry, expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Salto en la que aparece el nombre y apellido del padre de la misma, como Enrique González Pessego, cuando en realidad debe ser Enrique Goncalvez Pécego. — Salto Octubre 16 de 1940 — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 Oct.29-11402-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DI LORENZO MARCARLOS MARQUESQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Octubre 26 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Nov.4-11512-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALGEMIRA CAVALHEIRO DE DA COSTA TEIXEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 26 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Oct.21-11511-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FLETCHER. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Octubre 23 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.30-11456-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Oc

tubre 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.30-11457-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MOREIRA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.30-11458-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad empadronado con el número 505 compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511 de Francisco A. Máspoli; Sur calle Brasil; Este, padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506 de Dolores S. Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940 — Benicio Cobral, Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DE SENA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.5-11668-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Nov.5-11669-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.31-11518-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO VALENTIN ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.31-11519-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.28-11334-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.26-11294-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE, ROSA, MARIA MERCEDES, ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.20 Oct.1 o-10211-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11683-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUSTINA BUSSON DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11651-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CASIMIRO SOTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Oct.26-11327-v nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas se emplaza a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO, ALEJANDRA, IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Octubre 7 de 1940 — Juan Irisarri, Actuario.

$10.08 Oct.21-11044-v.nov.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AMATRIAIN o PABLO AMATRIAIN SANCHEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Oct.30-11473-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SEÑORANCIO MENDOZA o PROTASIO MENDOZA SEÑORANS o GERVASIO PROTASIO MENDOZA SEÑORANES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Oct.30-11472-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SENOSIAIN o SENOCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Oct.25-11279-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; por el Este, con Zelmira Saralegui Salvador Fernández, sucesión y Simón Molina; por el Oeste, con Genaro Medero y Donata Sosa, y por el S. r. con Simón Molina; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1940 — Luis Gambardella Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.22-11114-v nov.26.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

De las existencias del ex "Hotel des Anglais". El miércoles 13 de Noviembre a las 15 y 30, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con BROWN HAROLD H. y NEVES DE BROWN ELISA. Juicio ejecutivo". Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

Seña: 25 olo.

$5.40 Nov.4-11647-v.nov.14.

FRANCISCO DE LEON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO M. MUJICA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berruti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don FRANCISCO DE LEON, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno propiedad de don Pedro M. Mujica, señalada con el número dos, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta de una superficie de setenta y cuatro hectáreas seiscientos ochenta y seis metros (74 H. 0686 mts.), que se deslinda así: al Noreste, con propiedad de la Viuda de Olaso; al Noroeste, con Evaristo Pesquera; al Sureste, con las fracciones uno y tres, y al Suroeste, con el citado Pesquera. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y un tercer gravamen a favor de doña María Luisa Brufao de Batista. — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.200 00 del saldo del préstamo en título.

(Cuenta corriente) Oct.31-11539-v.nov.18.

FRANCISCO DE LEON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dic-

tada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SEBASTIAN GIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Francisco de León, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad de don Sebastián Giménez, señalada con el número 6, que forma parte del padrón número 2010, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros (66 hectáreas 8.249 metros 25 decímetros), que se deslindan así: 594 metros al Norte con campos de la viuda de Olaso; 700 metros al Sureste con Fructuoso M. Alburquerque y sucesión Eugenio Alburquerque; al Este, 923 metros con las chacras siete y ocho; y al Oeste, 1 287 metros con las chacras cuatro y cinco. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, y un tercer gravamen en favor de doña María Luisa Brufao de Batista. 5.o Que la RIONE tramita la expropiación de una parcela de este inmueble, que en el plano número 29 levantado por la UTE. Subdivisión Obras del Río Negro, autorizado en Junio de 1938 por el agrimensor José Richero, limita por el Norte 593 metros y 75 centímetros frente al camino que separa de Joaquín M Olaso; al Este, línea recta con Domingo Fagúndez; al Sur, curva límite del embalse separando del resto de la propiedad; y por el Oeste, línea recta lindando con Alejandro Otermín y tiene una superficie de siete hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta metros nueve mil ochocientos noventa y ocho centímetros (7 hectáreas 9.470 metros 9.898 centímetros). — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y 2.400.00 pesos del saldo del préstamo en títulos. El préstamo que se concede es por ley común.

(Cuenta corriente) Oct.31-11540-v.nov 18.

EDUARDO S. FAZZIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN DE DIOS GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Eduardo S Fazzio, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en "Nuevo París", inmediaciones de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve señalada con el número dieciocho de la fracción "C" en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino de la barra de Santa Lucía (hoy avenida Simón Martínez) edificio número 68 entre las calles Pereira y Artigas y la de Cañas: 60 metros 58 centímetros al Sureste con el solar 19, 60 metros 66 centímetros al Noroeste con el número 17 y 10 metros al Noreste con el solar 41 Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1033 serie "26"); B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; D) El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.15, importe del saldo del préstamo en títulos, más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.30-11460-v.nov.14.

OSVALDO ROCA
REMATE

EDICTO — Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por descomiso, con arreglo a la ley de Estampillado, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la calle Cerrito 444, por intermedio del martillero Osvaldo Roca, se procederá a la venta en remate público de las siguientes mercaderías: 640 pares de zapatos, 424 pares de zapatillas, 209 pares de zuecos, 71 valijas de viaje, 4 sombrereras, 6 carteras de señora, 3 carteras de guarda. — Montevideo, Octubre 25 de 1940.

$8.00 Oct.29-11395-v.nov.9.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PONTICHELLI. Herencia yacente" el día 14 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 1.066.67 un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.147, señalado con el número 15 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, con un área de novecientos metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle oficial número 1 (hoy llamada Iguá), por 60 metros de fondo; al Noreste, linda con los solares números 16 y 19: al Sureste, con el solar 24, y al Suroeste, con el solar 14. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes es encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Oct.29-11417-v.nov.14.

MOISES SEBA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARGARITA AIÇAGUER DE ESCARZA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Moisés Seba, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído, situado en el paraje denominado "Tres Cruces", de este Departamento designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, en Setiembre de 1910 compuesto de una superficie de 1225 metros 07 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 46 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ocho de Octubre (antes 18 de Julio); 14 metros 03 centímetros en el fondo, al Nordoeste por donde linda con Victorio Carassale: 87 metros 75 centímetros al Nordeste confinando con el solar 2, y 87 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con José B. Gomensoro. Se previene: *A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos* (hipoteca urbana número 87 serie "N"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.651.6?, importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Oct.29-11394-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "María Esther Salaberry de Ferrés con MARIA RUPERTA IBARBURU y FRANCISCA SANCHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con el edificio, plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Manga, décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón sesenta mil trece, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de mil novecientos treinta, de una superficie de catorce hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y cinco metros, noventa y ocho decímetros cuadrados y tiene trescientos ochenta y nueve metros en el Noroeste, con frente a un camino Abrevadero, por medio, con el matadero del Manga; trescientos noventa y tres metros cincuenta centímetros en el Sudeste, con frente a otro camino Abrevadero, por medio, con la Sucesión Vicente Marrupe; trescientos ochenta y seis metros con cincuenta centímetros en el Noreste con frente a una servidumbre de paso de diecisiete metros de ancho y trescientos setenta y un metros setenta centímetros en el Sudoeste, de frente a calle pública, por medio, con José Blanco y Lorenzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de aceptación de compromiso y de compraventa, así como la comisión legal de venta del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Oct.29-11423-v.nov.15.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 9.500.00, tres fracciones de campo con sus mejoras y poblaciones, situadas en el paraje "Abra de Betete" (inmediaciones de Estación La Sierra"), 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Sáenz Olivera compuestas por estar unidas de una superficie de 551 hectáreas, 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte, con la fracción número 21 de dicho plano, hasta el cerro Tupambaé y desde este cerro hasta el cerro Negro con campos de Laureano Rodríguez: al Este con Laureano Rodríguez; al Sur, con el arroyo Navarro y al Oeste, con la fracción número 17 del citado plano, propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola. Este bien está empadronado con el número 6482. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, *de acuerdo con lo dispuesto* en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofi-

cina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto pisc). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Oct.26-11323-v.nov.20.

J. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 6 de Noviembre a las 16 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Paz de la 3.a sección, remataremos un lote de géneros y una máquina de coser. Autos "Cotton Hermanos y Compañía contra RAMON LOPEZ MARTINEZ. Cobro de pesos"

$3.20 Oct.28-11387-v.nov.6.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ADELAIDA PAULINA ROMERO DE ARVELO y otros. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 21 del mes de Noviembre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado, don Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiséis, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinte mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ochocientos veintisiete metros treinta y cinco decímetros, según el plano trazado en Julio de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, que se deslinda así: diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo (hoy Daniel Muñoz, designadas sus puertas con los números dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veintitrés, dos mil ciento veinticinco y dos mil ciento veintisiete, entre las de Joaquín Requena y Municipio distando el punto medio de dicho frente cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Municipio: diecisiete metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con Pedro Ospitaleche y Bernardo Choel; cuarenta y siete metros ochenta centímetros al Este, lindando con propiedad de Juan, Delia y Julio Juan Alberto Estoup, e igual dimensión al Oeste, lindando con Benito A. Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., serán de cuenta del comprador siempre que no lo sea el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana 845 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Oct.28-11354-v.nov.14.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Saatini, se hace público que en los autos "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión" se procederá por el martillero señor Luis E. Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, en remate público, el día dieciséis de Noviembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación y por un precio que exceda a la tasación practicada en autos, que es la cantidad de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la veintiuna sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158459 (padrón antiguo número 50220), conteniendo una superficie total de dos hectáreas y que se deslinda así: 162 metros 58 de frente al camino Continuación Propios, por 123 metros 40 al Sudeste lindando con propiedad del señor Rafael Torres Insargarat, por 125 metros 18 al Nordoeste, lindando con el solar número 2, y por 160 metros 06 al Sudeste, separado por una franja de terreno de 10 metros de ancho, propiedad del Ferrocarril del Estado, de los solares números 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor señor Félix Logaldo el once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que está a cargo de los vendedores la deuda por pavimento que grava el inmueble; 4.o Que los títulos del inmueble a rematarse están depositados en los siguientes lugares: A) La hijuela de Natalia Thomas Pereira Estrada de García de Zúñiga, en la escribanía de don Aquiles R. Milans, calle Rincón 438 (2.o piso, apartamento 28); B) Hijuela de Irene Thomas Pereira Estrada, en el domicilio de don Duilio Giuifo Colonia 1121, para el remate a efectuarse en el estudio del doctor Luis I. Cibils, calle Juncal 1414 (escritorio 19); C) Hijuela de Josefina Thomas Pereira Estrada de Gervais, en el Banco Hipotecario del Uruguay préstamo serie "27" número 949), en donde se encuentran a disposición de los interesados, y los antecedentes del mismo, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.50 Oct.25-11239-v.nov.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Fracción de chacra en Piedras Blancas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Américo Capillas contra PRUDENCIO ELLAURI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 160131, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924 cuyo duplicado fué inscripto con el número 212 en la Dirección General de Avalúos el 20 de Abril del mismo año, compuesta según dicho plano, de 8184 metros 60 decímetros que se deslinda así: 43 metros 40 centímetros al Nordoeste, de frente a camino Abrevadero; 199 metros 50 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 2; 43 metros 40 centímetros al Sudeste y 198 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando por ambos vientos con José Cherro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 68).

$37.50 Oct.25-11238-v.nov.12.

JOSE LEONCIO EULA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Francisca Teixeira Núñez contra JOSE LAVECHIA Alimentos, Inc. ejecución por pensiones" como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar siete de la manzana 279 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todas las construcciones y cuantas mejoras tuviere, que tiene de frente al Sur 13 metros 30 centímetros sobre la avenida Brasil; 12 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el solar 5 y 21 metros 70 centímetros tanto en el límite Oeste con Juan Oscarberro, como en el Este, con la sucesión Julio Planell. Se previene que dicho bien ha sido tasado en $ 1.200.00 y que no se admitirán ofertas que no excedan de 2|3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos que determina la ley, y que los títulos de propiedad relativos al bien a rematarse están en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados que intenten hacer posturas. — Rivera, Octubre 14 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Oct.24-11183-v.nov.11.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIA CLARA DE PEDRAGOSA y ORLANDO PEDRAGOSA SIERRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Cuatro fracciones de campo y mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con los números 5533, 5534, 5536 y 5537, señaladas con los números 7, 8, 9 y 10 en el plano de Abril de 1924, del agrimensor Prudencio Montagne compuesta cada fracción de una superficie de 6 hectáreas, 6241 metros 80 decímetros, que forman una superficie total de 26 hectáreas, 4967 metros 20 decímetros, cuyos linderos en conjunto son: 194 metros 50 centímetros al Sudoeste, camino vecinal por medio, con la fracción 5; 1173 metros al Nordoeste, con la fracción 6; al Norte y Nordeste, el arroyo del Sauce y el río San José, y 1312 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción número 1 del plano citado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 10 de Setiembre de 1923 número 58 serie "30"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que existe un segundo gravamen constituído a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.550.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.22-11112-v.nov.9.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión ARTURO PUIG" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo a los días y horas del próximo mes de Noviembre, que se detallan a continuación: 1.o El jueves 7 de Noviembre a las 17 horas. Aforo: $ 7.500.00 Base de Venta: $ 5.000.00: La propiedad empadronada con el número tres mil novecientos cuarenta y tres, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la parte denominada Vieja Ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento treinta y ocho metros treinta y seis milímetros, con ocho metros doce centímetros de frente al Este, sobre la calle Zabala, por donde la propiedad tiene señalada su puerta con los números mil trescientos trece y mil trescientos quince: diecisiete metros dos centímetros en el viento Norte, linderos con Clemencia Estévez de Posada; diecisiete metros en el viento Sur, confinantes con Ramón Martínez, y ocho metros once centímetros en el viento Oeste, lindando con Paula Larrazabal. 2.o El sábado 9 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 8.000.00. Base de venta: $ 5.333.33: Las propiedades empadronadas con los números nueve mil doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situadas en la parte denominada Nueva Ciudad, de esta Capital, quinta sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de seiscientos dieciocho metros veinte centímetros y, según plano de mensura levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Julio de mil novecientos veinticuatro, son dos fracciones que en conjunto tienen seiscientos dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, midiendo la primera diez metros trece centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número mil trescientos setenta y dos; dieciocho metros 45 centímetros al Este, linderos con Carlos Charles; diez metros quince centímetros al Sud, lindando con Domingo García, y dieciocho metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, confinantes con la otra fracción que en seguida se deslinda y tiene, a su vez, once metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores números del mil trescientos sesenta y seis al sesenta y ocho; treinta y siete metros veinte centímetros al Este, linderos con la otra fracción y con Domingo García; once metros cuarenta y cinco cen-

tímetros al Sud, lindando con las señoritas de Abadie, y treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con María J. Pombo y Muniz. A las 17 horas. Aforo: $ 6.800.00 (en conjunto). Base de venta: $ 4.533.33: Las propiedades empadronadas con los números veintidós mil setenta y siete y veintidós mil quinientos cincuenta y dos, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la Novísima Ciudad de esta Capital, décimoquinta sección judicial, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números dos mil noventa y dos mil noventa y dos, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y lindando por los vientos Este, Sud y Oeste, con los señores Cornelio Guerra Hermanos. 3.o El sábado 16 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 7.000.00 Base de venta: 4.666.67: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos cuarenta y cuatro, situado en el Cordón de esta Capital, con frente a la calle Cerro Largo por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho (hoy mil seiscientos sesenta y tres y mil seiscientos sesenta y cinco) compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros cuatrocientos quince milímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo: veinticinco metros trece centímetros en el lado Oeste lindando con el solar número uno: veinticinco metros sesenta y cuatro centímetros en el lado Este, confinante con el solar número tres y diez metros cuatrocientos quince milímetros al Norte, con el señor Bidegaray. A las 17 horas. Aforo: $ 7.000.00 Base de venta: $ 4.666.67: La propiedad empadronada con el número siete mil setecientos once constituída por un terreno con sus edificios y mejoras, situado en la parte denominada Nueva Ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, compuesto de cinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes por donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número mil trescientos treinta y ocho: treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el viento Este linderos con Julio Muso y Fernando Moratorio: treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el viento Oeste confinantes con Bernadá Sala y Compañía, y cinco metros sesenta y tres en el viento Sud, lindando con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados etc. serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$120.00 Oct.21-11075-v.nov.7.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Cuatro buenas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "MANUEL EIRAS o MANUEL EIRAS EIRIN. Sucesión" se hace público: I) Que el día 6 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote, de los cinco solares que se describen a continuación: Cinco solares de terreno ubicados en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, paraje denominado Millán, inmediaciones del barrio "Duque de los Abruzos", señalados con los números cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos del plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de Noviembre de 1911, los cuales, por estar unidos, constituyen un solo lote que tiene cincuenta metros de frente al Sudeste sobre calle de diecisiete metros de ancho entre caminos Millán y Molinos; igual extensión en la parte del fondo que mira al Nordoeste, por donde confina con el doctor García Lagos: treinta y cuatro metros veintisiete centímetros en el lado Nordeste, lindando con el solar número 47, y treinta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número 53 comprendiendo una extensión superficial de mil setecientos catorce metros y cincuenta y seis decímetros; II) Que el mismo día, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por los mismos martilleros, asistidos del Alguacil, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 4.300.00, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la playa Capurro, empadronado con el número 57.012, compuesto de una superficie de 293 metros 56 decímetros, deslindados así: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle oficial de 17 metros de ancho, denominada actualmente República Francesa número 728, por 33 metros 55 centímetros de fondo al Sudeste por donde linda con el resto de la misma fracción D; por el Nordeste con el solar 15, y por el Suroeste: con el solar 13; III) Que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, 16 horas y 30 y 17 horas, se procederá por los mismos martilleros y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación que lo fueron de $ 10.000.00, $ 5.600.00 y $ 9.500.00 respectivamente, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la manzana número 240 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 2008 y compuesto dicho terreno de una superficie de 211 metros 87 decímetros 70 centímetros siendo su frente de 10 metros 31 centímetros al Oeste a la calle Magallanes, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1034 teniendo 20 metros 55 centímetros de fondo lindando al Norte, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, y por los costados Este y Sud, con el doctor Pedro Visca según el título respectivo: B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad compuesto de una extensión superficial de 94 metros y 5 decímetros teniendo 6 metros 50 centímetros de frente al Sur sobre la calle San Salvador donde está señalada la puerta del edificio con el número 1987 (antes 228): 14 metros 39 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Bernardo Brandini: 14 metros 55 centímetros en el lado Oeste lindando con Emilio Studler, y por el Norte que es su fondo, confina con Mauricia Fros de Coelho: C) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo empadronado con el número 15153 designado con el número 28 en el plano respectivo compuesto de una superficie de 185 metros 39 decímetros, deslindados así: 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1372: la línea del Norte mide 21 metros 80 centímetros, lindando con los solares 23 y 24: en el Sur mide 22 metros 14 centímetros confinando con el solar 33 y 8 metros 50 centímetros en el Este, limítrofe con el solar 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y la de venta definitiva: 3.o Que los 5 solares descriptos en primer término fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales: el 1.o, o sea, el número 48 a don Eduardo Ledoux: el 2.o, o sea, el 49, a don Severino Maíz Salvo: el 3.o, o sea, el número 50, a don Leopoldo Abetti: el 4.o o sea el número 51, a don Jorgelino Xavier y el 5.o, o sea, el número 52, a don Ernesto Cadenese. Las cuotas las percibe el Banco de Crédito habiendo el 1.o pagado $ 1.800.00 y debe $ 1.284.75 en cuotas de $ 10.00; el 2.o pagó $ 1.479.00 y le quedan por pagar $ 1.615, en cuotas de $ 10.00 por mes: el 3.o pagó $ 1.690.00 y debe $ 1.396.00, en cuotas de $ 10.00: el 4.o pagó $ 935.00 y le falta pagar $ 4.072.80 en cuotas mensuales de $ 10.00, y el 5.o pagó ya $ 1.050.00 y le falta abonar $ 3.957.80 en cuotas de $ 10.00 mensuales. Se hace constar especialmente que el comprador sustituirá en las mismas obligaciones y derechos que tenía el causante con los promitentes compradores a plazos y éstos tendrán también las mismas obligaciones y derechos que les da el respectivo boleto con respecto al promitente vendedor: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 818.

$123.00 Oct.19-10994-v.nov.6.

JOSE B. LARREA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Francisco Fernández con JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios, sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.602, compuesto de 221 metros, 40 decímetros 58 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Juan B. Blanco número 980; 25 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con Lorenzo Bélinzon; 8 metros 23 centímetros al Sureste y 27 metros 13 centímetros al Noreste lindando por ambos lados con Héctor Trabucatti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma siendo de su cargo todos los gastos de escrituras y accesorios; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón 454 (escritorio 215). — U T E 8 - 48 - 62

$30.00 Oct.21-11064-v.nov.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Piria. Incidente de don VICTOR SHOCHET" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 o 16 horas de acuerdo con el horario que rija y en la puerta del Juzgado con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 18.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana E (bis) del balneario Piriápolis 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.512 la que, según plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril 20 de 1912 se compone de un área de 600 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle Celedonio Rojas, 40 metros al Noreste también de frente a la calle Zabala; igual medida al Suroeste lindando con el solar número 27 y 15 metros al Noroeste por donde linda con el solar número 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas de "La Industrial" calle Sarandí número 500 a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523. C) Que los gastos de escrituración, certificados etc. serán de cuenta del comprador. Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.14-10720-v.nov.6.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado Letrado de Menores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LAGO ELIDA. Tutela" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de la calle Hocquart número mil setecientos noventa y uno, de esta ciudad, se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil Ad-hoc don Raúl Amaro, en remate público y con la base de cuatro mil doscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número diecisiete mil ochocientos ochenta y dos y que, según plano, se deslinda así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart: igual dimensión en el fondo, al Norte, confinando con el resto de la misma manzana: diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar seis bis) y diecisiete metros con cuarenta centímetros en el costado Oeste, que linda con el solar cinco, encerrando una superficie total de ciento setenta y cinco metros con cincuenta centímetros, siendo éste el solar número seis de la manzana letra "F" de la novísima ciudad de esta Capital. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Colonia 1433, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$39.00 Nov.4-11627-v.nov.20.

RAMON CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de JULIA ORTEGA DE IMAZ. Ejecución de hipoteca" el día 20 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación, el martillero señor Ramón Core, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen, ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento: 1.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana número 25, sección A de dicha villa, empadronado con el número 97251, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Noviembre de 1916, con un área de doscientos treinta y nueve metros y ocho mil trescientos veintiocho centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por 27 metros 92 centímetros de fondo; al Este, linda con la parte del solar 10; al Norte, con los solares 7, 8 y 9, y al Sur, con parte del solar 5. 2.o Otro solar con sus mejoras, sito en la manzana número 6 de dicha villa, empadronado con el número 110589, señalado con el número 3 en el plano del mismo agrimensor Braem de 10 de Mayo de 1923, con un área de ciento treinta y cuatro metros seis mil doscientos cincuenta y siete centímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile; 12 metros 58 centímetros al Sur que, por ser esquina, son también de frente a la calle Japón; al Este, linda con el solar 4, y al Norte con el solar 2. 3.o Cinco solares de terreno ubicados en la misma sección, 13.a judicial de este Departamento, barrio "La Paloma" empadronados con los números 123821 al 123829, inclusive, señalados con los números 73 al 77, inclusive, en el plano del agrimensor Mailhos Paullier, de Enero de 1923, con un área, en conjunto, por estar unidos, de dos mil setecientos noventa y seis metros, treinta y dos decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, que lindan: en 50 metros de frente al Sur, sobre camino de 17 metros de ancho, próximo al camino de las Tropas, por 56 metros 27 centímetros de fondo; al Este, linda con el solar 72; al Oeste, con el señor Miguel L. Brussa, y al Norte, tiene 49 metros 39 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, 4 y 5. Se hace saber que los inmuebles descriptos en primer y segundo lugar están comprometidos en venta en los precios de $ 1.199.16 centésimos y $ 1.373.18 centésimos, pagaderos en cuotas mensuales de $ 8.00 y 12.00 respectivamente, siendo los saldos a percibir de $ 959.10 y 1.121.18, respectivamente. Que esas promesas deben ser cumplidas y los compradores tiene derecho a percibir sólo los saldos que adeudan los promisarios en las cuotas respectivas y de acuerdo con dichas promesas. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma son de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$72.00 Nov.1.o11568-v.nov.19.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Por orden judicial. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Agustina Urthiague de Jude, Raúl Jude y Leonie Jude contra RODOLFO LUSCHER. Ejecución de hipoteca" el día 21 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 40857, edificada en el solar número 57 de la manzana 34 del plano del agrimensor B. N. Silva, de Setiembre de 1912, barrio "Campos Elíseos", 21.a sección judicial de este Departamento, con un área de trescientos trece metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Neptuno, por 36 metros 50 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el solar 56; al Suroeste, con el solar 72, y al Sureste, con el solar 58. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma, y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$31.50 Nov.4-11567-v.nov.20.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Casita con base de $ 3.000.00. Asilo número 3353, casi Propios. Remataré el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "N.o 283 de 1936. Lo. 38. Fo. 103. DE GUIÑADA HELGUERA DE MIRANDA o GUIÑADA DE MIRANDA (EMILIA). Sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el número veintiséis mil trescientos ocho, ubicado en la décima sección judicial de este Departametno, señalado con la letra R en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Lisandro Freire y tiene un área de trescientos sesenta y cinco metros ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a servidumbre de paso por medio, con propiedad de Fernández Echenique: cuarenta y dos metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra L; ocho metros sesenta y un centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Agustín Silva, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar letra J. Actualmente este inmueble da frente a la calle Continuación Asilo. Se previene: I) Que no se aceptará oferta, que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado el inmueble en la cantidad de tres mil seiscientos pesos; II) El mejor postor deberá oblar en el acto del remate el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma; III) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$51.00 Nov.4-11618-v.nov.20.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el día 25 de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca, asistido por el Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Las fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, que constituyen el lote número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1920, y que se deslindan así: A) Manzana "J" empadronada con el número 117, con la superficie de 7378 metros 81 decímetros; mide por sus frentes 85 metros 90 centímetros y linda: al Norte, con la calle San Carlos; al Este, con calle Santa Elisa; al Sud, calle Buxareo; por el Oeste, con la calle Santa Ema; B) Solar de la manzana "K", empadronado con el número 151, con el área del un mil ciento noventa y ocho metros, que se deslindan así: dan frente al Norte, en 30 metros 66 centímetros a la calle San Carlos; al Este, linda en 30 metros 45 centímetros con el solar 3, y 13 metros con propiedad en que teine asiento el Juzgado; al Oeste, 43 metros 45 centímetros, linda con el solar uno, y por el Sud, en 20 metros 10 centímetros, con el cuatro; C) Solar cuatro de la manzana "M", empadronado con el número 126, con el área de 1.202 metros 60 decímetros, con frente al Sud, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Santa Ludovina; al Oeste, linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco; D) La fracción diez, con la superficie de 705 metros, que linda: al Sud, en 20 metros, frente a la calle Santa Ludovina; al Oeste, 35 metros 50 centímetros, linda con la fracción nueve; al Este, 35 metros, con la número once, y por el Norte, 26 metros 5 centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman; y E) Fracción "C", empadronada con el número 156, con el área de 1.934 metros 40 decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en 27 metros 63 centímetros a la calle Santa Ludovina, por 60 metros de fondo al Sud, por donde da frente a la calle San Carlos; al Este, lindan con las fracciones "D" y "E", y por el Oeste, con la "B". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que según consta en autos, los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$83.60 Nov.1.o-11575-v.nov.25.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Noviembre próximo se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, con el número 3, lindando: al Norte y Nordeste, en una línea quebrada de dos tramos, uno de 212 metros y de 1346 metros 5 centímetros el otro, camino nacional en medio de 17 metros de ancho, con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pereira y Pavón, 5.a sección judicial de San José señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres decímetros y que linda: al Nordeste, con la fracción uno, anteriormente descripta, y al Sur y Suroeste con la fracción número 3 que se describirá y con doña María Barreño de García camino por medio con aquélla, y en 647 metros 30 centímetros con ésta, y al Nordoeste, con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 61.671, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de 1928, según el cual plano tiene una superficie de 102 metros 8.125 centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al Sudoeste, a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con el señor Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el Nordoeste, con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Perotti, y 20 metros 60 centímetros en el Sudeste, con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que igualmente serán de cargo de los compradores los saldos que en el momento de escriturarse se adeudaren

por pavimentos, saneamiento y vereda; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$130.00 Oct.18-10137-v.nov.9.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a seción judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920, así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E., con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

RODOLFO PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MATIAS MENDIZABAL. Sucesión", se procederá al remate público, sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día veintidós de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, del siguiente inmueble: Un predio rural con las mejoras que contenga, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 6021, compuesto de una superficie de treinta y una hectáreas tres mil ciento ochenta y ocho metros, según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1931, designado en él con la letra C (ce) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 264 metros 25 centímetros, con el camino nacional a Maldonado; por el S. O., el arroyo Tío Diego por medio, con la sucesión de Demetrio De Armas; por el Noroeste, 1092 metros y 60 centímetros, con la fracción B (be), que se adjudica a Luis Matías Mendizábal, y por el Sudeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de 720 metros y 20 centímetros y otro de 354 metros y 60 centímetros, con Julio Alvarez y Fernando Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien tiene una hipoteca a favor de don Jorge Oillartaguerre; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$40.80 Nov.1.o-11560-v.nov.21.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Perazzo Rosa contra ANTONIO LOFIEGO. Liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 2.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de "La Tres Cruces", barrio "La Comercial", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 10 de la fracción G en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, cuyo solar está compuesto de doscientos noventa y siete metros setenta y siete decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Particular (hoy General Leandro Gómez) número veintidós (hoy dos mil cuatrocientos cuarenta y tres), entre avenida General Garibaldi y calle Estero Bellaco; igual extensión en la línea del Norte, confinando con terreno de Gertrudis Batlle de Michaelson; treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este y treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares once y nueve, respectivamente, y empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro (86.994). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según oficio número 3035, de fecha siete de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve; 4.o Que el bien relacionado está gravado con hipoteca a favor del Banco referido, la cual asciende a la fecha del remate a la suma de setecientos veintiún pesos con veintisiete centésimos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Ad-hoc.

$50.80 Oct.31-11492-v.nov.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra LUIS M LOPEZ PERALTA. Reconocimiento de firma" se hace público que el día 7 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Ituzaingó número 1482 se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia" paraje conocido por "La Chacarita" de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 26 manzana número 9, en el plano que en Marzo de 1888 practicó el agrimensor Aquiles Monzani, y compuesto de una superficie de 424 metros 67 decímetros que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Garibaldi (hoy Abipones) por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste con el solar número 25; por el Sudeste, con el 16, y por el Sudoeste, con el 27. Empadronado con el número 88628. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, derecho de venta y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$42.50 Oct.17-10907-v.nov.6.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Noviembre a las 15 horas y 30, en mi local, calle Colombia número 1368, en autos "Danrée y Compañía con MIGUEL LOPEZ. Juicio ejecutivo", remataré un automóvil doble faeton, "Packard", con aparato taxímetro, tasado en $ 400.00. Matriculado con el número 68134 y empadronado con el número 61361. Venta al contado, haciéndose constar que no se oirá oferta inferior a las dos terceras partes de tasación, o sean, $ 266.66.

Entrega y pago: al día siguiente. Comisión al comprador: 6 o|o. Seña: 25 o|o en el acto. Se halla en exhibición.

$7.20 Nov.5-11671-v.nov.14.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CIRILO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Progreso", ejido de esta ciudad de Melo, manzana 219 empadronado en mayor área con el número 2869, el que según croquis de mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 4 de Junio del corriente año, mide una superficie total de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 24 metros de frente a la calle Diamelas; por el Este, 12 metros 50 centímetros, que por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 18 de Julio; por el Oeste, igual longitud, separando de más terreno de Gregoria Sorribas de Borges y otros, y por el Sur, 24 metros de longitud, dividiendo también de terreno de la señora Sorribas de Borges y otros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Oct.24-11188-v.nov 11.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictada en autos "Luisa Sasiain de González contra la Sucesión de RAMON LOPEZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Pieza mandada formar", se hace saber al público que el día siete de Noviembre próximo y a la hora veinte y treinta y en la calle 18 de Julio esquina Río Branco, se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez, a la venta a martillo, por un precio no menor de las 2|3 partes del de tasación de las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto, ascienden a la suma de $ 620.24, cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno, con la prevención de que el remate continuará en el día siguiente en el caso de no ser posible su venta total ese día. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$14.90 Oct.29-11419-v.nov.9.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBUIEUX", se hace saber que el 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera, asistido del suscripto, a la venta en remate de los siguientes solares y mejoras, sitos en esta villa: 1.o El solar número 7 de la manzana número 25, formando parte del padrón número 60, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros. Base para la venta: $ 233.33. 2.o El solar número 1 de la manzana 18, formando parte del padrón número 39. Superficie: 1844 metros 7035 centímetros. Base de venta: $ 533.33; y 3.o Los derechos de posesión y dominio de dos solares de terreno de la misma manzana 18, señalados con los números 3 y 4, compuesto en conjunto, de 3689 metros 4050 centímetros, formando parte del padrón 39. Base de venta: $ 200.00. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases; 2.o Los mejores postores consignarán el 10 o|o a los efectos del artículo 419 del Código de Procedimiento Civil siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 3.o Los solares 3 y 4, descriptos en tercer lugar no tienen títulos y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio.

— La Paz Octubre 19 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou Juez de Paz.
$6 [illegible] Oct.26 [illegible]-v nov.13.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, en los autos "Alfredo E Soulier contra ANDRES GAONA. Cobro de pesos", se procederá el día 15 de Noviembre a las 10 horas y por el rematador Antonio Milano en el domicilio del demandado, a la venta de los siguientes efectos: 1 camión Ford V 8, carrozado expresamente para el transporte de carne, 1 camión Ford modelo T un aparejo sinfin para levantar reses, 2 romanas de plato, 1 romana de pilón, 2 sierras para cortar carne, 1 carreta para reparto de carne 14 ganchos de carnicería y 10 porcinos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Octubre 26 de 1940. — Hugo Nelson Alfano [illegible]
[illegible] nov.12

RO[illegible] [illegible]ANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veintitrés de esta villa Sarandí, parte del padrón ciento setenta y uno, compuesto de trescientos metros cuadrados, que lindan: al Norte calle Florida; al Sur sucesión de Ramón Pérez; al Este, con Juana Hernández de Lozano; y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados, Registros, publicaciones de edictos, avisos de remate y escrituras de venta, así como la comisión del rematador; B) Que los títulos y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí, Octubre 21 de 1940. Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$27.00 Nov.4-11620-v.nov.20.

FERNANDO RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de MAXIMO o MAXIMINO TABAREZ y RAMONA TABAREZ DE DIAZ" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, si el horario fuera de mañana, y a las 14 horas, si fuere por la tarde, se procederá al remate judicial, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Fernando Risso, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Garzón séptima sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2299 compuesta de una superficie, según títulos, de 18 hectáreas, 2093 metros 67 decímetros, lindando: al Norte, Epifanio y Angel Robaina; al Sur, Dámaso y Jesús Monte de Oca; al Este, Cipriano María Rodríguez, y al Oeste Agustín Tizze y Cal. Asciende las dos terceras partes del avalúo a la suma de $ 455.32. Se previene: 1.o Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de su cargo; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 24 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$28.20 Nov.1.o-11553-v.nov.19.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en remate público, por el martillero don José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad - hoc. Escribano Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, consistente en un terreno solar con sus cercos y mejoras, manzana 96 de esta ciudad compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y un metros con 28 decímetros, descompuestos así: 41 con 25 centímetros su lado Norte, que lo separa de los sucesores de Juan Fernández y Carlos Britos, 42 metros con 35 centímetros su costado Sur lindando con Mariana, Agustina Rosa y Juana Elichiribehety, 25 metros por el Este, lindando con Mariana, Agustina Rosa y Jose Elichiribehety y al Oeste 24 metros 10 centímetros, con la calle Ituzaingó. Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de 1.800.00 pesos m|n. uruguaya con 56 centésimos; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados: 4.o Que los títulos y antecedentes están en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados — San Carlos, Octubre 21 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.24-11215-v.nov.11

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra CESAREO AUDIFRED, Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a vender por el martillero Juan C. Vicente Fígoli, asistido del Actuario Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 1052, consistente en un terreno solar y sus poblaciones, cuyos límites son Norte Manuel Núñez Sur, sucesión Pedro Batista; Este, calle Sarandí, y Oeste, Virgilia Pereira de Campana y Manuel Tomás Sánchez, y de un área aproximada de 1947 metros cuadrados según la Oficina de Empadronamiento. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil trescientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre a base de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.24-11216-v.nov.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Marques Rubio y Compañía. Solicita se declare en quiebra a JOSE MARIA CAMPOS", se hace saber que el día sábado veintitrés de Noviembre próximo de 10 a 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, y por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, Buricayupí, compuesta de una superficie de una hectárea y, tasada en cuarenta pesos la hectárea que, con las mejoras existentes, ascienden a una cantidad total de $ 1.030.00 (según tasación a fojas 87), empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud, con campos de don Matías Techeira; Este, con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olliva: 2.o Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, también de este Departamento, y empadronada con el número 2505 y compuesta de una superficie de dos hectáreas 9515 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Carmelo Izaguirre; por el Sud, con Albertina Correa; por el Este, con Juan José Correa y por el Oeste, con Manuel Correa y tasada en la suma de $ 100.00. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$52.00 Oct.28-11383-v.nov.20

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1938. — MANUEL CORREA. Quiebra", se hace público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, por el martillero don Guillermo Levratto asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.133.34, que es el de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres solares de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 10 de pueblo Algorta, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronados, según planilla de contribución inmobiliaria, con el número 41 y señalados, según títulos, con los números 7, 8 y 9 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Basso, de Diciembre de 1908 y miden: los solares 7 y 8, contiguos, en conjunto, una superficie de 1.600 metros que se deslindan así: 40 metros de frente al Este, sobre la avenida Durañona y Vidal, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por este lado con el solar número 9; por el Norte, con el solar número 6, de don Enrique Bianchi y por el Sud, con calles públicas sin nombre; y el solar número 9 tiene 20 metros de frente al Sud sobre calle sin nombre, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; al Oeste, el solar 10, y al Este, con los solares 7, 8 y parte del 6, con una superficie total los tres solares de 2.600 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$42.00 Oct.31-11508-v.nov.18.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "JUAN PEDRO DA SILVA. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 11 horas, el martillero propuesto, señor Carlos María Ochoa, presidido del señor Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento, procederá a vender, en el lugar de su ubicación, con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Constitución" 11.a sección judicial: Primero: La chacra número 3 de la manzana 35, con una superficie de 12 hectáreas, más o menos, que es parte del actual padrón 390, lindando: al Norte, con otra chacra de los vendedores; al Este, Bibiano Cabrera; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta incluso mejoras: $ 850 00. Segundo: La chacra número 1 de la manzana 35 con una superficie de 12 hectáreas, más o menos, que es parte del actual padrón 390, con frente al Norte, sobre calle Lavalleja; al Este, Leonel Pereira; al Sur, otra chacra de los vendedores, y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta: $ 450.00. Tercero: La chacra número 4 de la manzana 34, con una superficie de 11 hectáreas 8064 metros cuadrados, empadronada actualmente con el número 47, lindando: al Norte, con Francisco Almada; al Este, calle Misiones; al Sur, calle Agricultura, y al Oeste, Bernardina Gutiérrez. Base de venta: $ 398.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del funcionario aludido el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$39.00 Oct.30-11474-v.nov.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, en las puer-

tas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 2276, que consta de un área de ciento sesenta y tres hectáreas con dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados ubicada en el paraje denominado "Zanja del Tigre" en Mataojo Grande, de esta sección, lindando: al Norte, Cantalicia Ferreira Sur, arroyo del Tigre por medio, Eduviges C. de Ibarrola; Este, Florindo Pintos da Silveira, y Oeste Edmundo Núñez y García Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.155.29 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintinueve centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra CELAMIRA DA TRINDADE Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato (6.a sección judicial del Departamento de Salto) Octubre 11 de 1940. — Juan P Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 21-11042-v.nov.7

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JULIO C CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Noviembre a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que es parte del solar centro número tres A de la manzana trece del cuarto cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve metros dos mil doscientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Oeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, en veintitrés metros diecinueve centímetros, con propiedad de Yrene Bringas; al Norte con Ana Leindekar, y al Sur con Felipe Gil Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$27.00 Oct 28-11363-v.nov.14.

RAUL Y. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José contra HECTOR E ABO y HUMBERTO PEDUZZI Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Raúl Y. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con excepción de sus construcciones anexas, que es parte del solar centro número dos de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3635 con una superficie de 885 metros y 4572 centímetros lindando: al Oeste calle Rincón; al Norte con el resto del mismo solar; al Sur con los solares uno y ocho y al Este también con el solar ocho. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 3.o Que la venta se limita puramente al terreno, pues las construcciones son de propiedad de don Carlos Scartaccini. — San José, Octubre 17 de 1940 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.25-11293-v.nov.12.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Soriano en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra AURELIO LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, en el local de la Administración de la "Colonia Agraciada", se procederá por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscripto, a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, que lo es la suma de pesos 333.33 de una máquina cosechadora marca "Deering" Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza del bien a subastarse la venta será al contado; y C) Que los autos respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Octubre 22 de 1940. — Luis A. Rüsch Juez de Paz.

$10.50 Oct.30-11453-v.nov.11.

Remates Extrajudiciales

CARLOS BUELA DIANA

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 898 serie "Z" a cargo de PEDRO LEON FERREYRA el próximo 23 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 22.543.00), dos terrenos y mejoras en "Paso del Molino" décimocuarta sección judicial de este Departamento con frente a la calle Pablo Zufriategui, edificios 972, 974 y 976, entre las de Agraciada y Amado Nervo, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón N.o cincuenta y siete mil doscientos treinta, con una superficie titulada de seiscientos setenta y un metros y según plano del agrimensor Manuel Lúgaro inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Setiembre de 1924, de setecientos treinta y un metros dos mil trescientos trece centímetros, deslindados: 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pablo Zufriategui, distando del punto medio del frente 68 metros 61 centímetros de la esquina formada con la calle Amado Nervo; 71 metros 04 centímetros en línea quebrada al Suroeste con N Achar; 73 metros 15 centímetros al Noreste, con la fracción siguiente, y 12 metros 32 centímetros al Sureste con el arroyo Quita Calzónes. Fracción 2, padrón número cincuenta y siete mil doscientos veintinueve, con una superficie titulada de ochocientos ochenta metros veintitrés decímetros y según plano citado de novecientos veintiséis metros mil quinientos cuarenta y tres centímetros, deslindados: 12 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriategui por 72 metros 15 centímetros de fondo lindando: al Sur con el arroyo Quita Calzones al Este con Nicolás Cerrutti y al Oeste, con la fracción ya descripta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.292.73 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 142.56 mensuales no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos diecisiete centésimos ($ 16.250.17) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.250.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11551-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 550, serie "Z" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el próximo 22 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis F. Guimaraens venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatro pesos ($ 15.004.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil treinta y cuatro, con una superficie de quinientos treinta metros cincuenta decímetros, señalado con el número 2 de la fracción letra B, en el plano respectivo, deslindado: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Jaime Cibils (antes Sochantres), edificio 2810, entre la de Cornelio Cantera y la avenida 31 de Marzo; 10 metros al Sur, con el solar 11; 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar 3; y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 12.733.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 71.05 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 9.621.48) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 8.621 48, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11552-v nov.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 25 de Octubre de 1940 autorizó en Montevideo el escribano Julio C. Mourigán, se constituyó entre los señores ANIBAL F. DIAZ y BLAS A. INFANTOZZI, una sociedad comercial colectiva que tiene por objeto la explotación de los ramos de publicidad y propaganda, representaciones, negocios y comisiones en general, que con un capital de diez mil pesos girará bajo la denominación de "Publicidad Alcion, Díaz e Infantozzi", por plazo no determinado y la firma social es la denominación, seguida de la conjunta de ambos socios. — Montevideo Octubre 26 de 1940.

$5.00 Nov 4-11631-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor SERVANDO JUAN ECHEVARRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Julián Moran.

$5.00 Nov.4-11641-v.nov 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad colectiva de hecho, que giraba en esta plaza, bajo la razón de ELENTER y KON, en los ramos de Mercería, con asiento en la avenida 18 de Julio 914 y 1036 El señor Nojim Elenter se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 914 y el señor Jacobo Kon, se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 1036. Los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Convención 1581 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Nojim Elenter. — Jacobo Kon.

$6.00 Nov.4-11603-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CESAR CANDIDO RAIMOND y LUIS MUÑOZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, camino Carrasco 4301. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Boghos Kazamanukian. — César Cándido Raimondo. —Luis Muñoz.

$5.00 Oct.22-11085-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores MANUEL SALGUEIRO y CELESTINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Guaraní 1489 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al balanceador Amadeo Preziosi Constituyente 1722 (apartamento 1), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Carro Añón. — Manuel Salgueiro. — Celestino Fernández.

$5.00 Oct.22-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que la sucesión de don Andrés Gambardella, ha vendido en esta fecha a don IGNACIO AMADEO FEDERICO MONTESINOS, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, ("Peluquería Capurro") tiene establecida en la casa número quinientos sesenta de la calle 25 de Agosto. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al estudio del doctor J. M. Durán Guani (25 de Mayo 477 escritorio 19) Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904

$5.00 Oct.22-11082-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Raffo y Cuore explotaba la "Imprenta Raffo" ubicada en la calle Agraciada 2382 Se hará cargo del activo y pasivo de la citada empresa el señor ARTURO CUORE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten en esta casa comercial, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Eduardo Raffo. — Arturo Cuore.

$5.00 Oct.22-11081-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos convenido vender al señor JUAN CARLOS CAMESELLE las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecido en el paraje "Guaviyú" undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de "Gago Hermanos" quedando el pasivo y los créditos que puedan existir a cargo de los socios don José Gago y don Rodolfo Gago. Se previene a todos los que se consideren acreedores, que dentro del término de treinta días deben presentar sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio. — Guaviyú, Setiembre 20 de 1940. — José Gago. — Rodolfo P. Gago. — Juan C. Cameselle.

$6.00 Oct.22-11094-v.nov.11

COMPRAVENTA SIN EFECTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Avisamos a los interesados que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio establecido en la calle Uruguay 789, de esta ciudad, denominado "Rúa Bar" para formar una sociedad colectiva que explotará el mismo comercio, la cual girará bajo la razón social "GARCIA LAGO y FRANCO SINEIRO" En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y C. A." de los balanceadores R. Cercido e I. F. López, calle Cerrito 635 (1.er piso, escritorio número 5). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. —Ramón García Lago. — José Franco Sineiro.

$6.00 Oct.22-11086-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura pública que el catorce de Octubre corriente autorizó la escribano C. Margarita Nimo, he vendido a doña CARMEN PRESA DE IBORRA, el hotel familiar "Del Plata", establecido en la calle Gabriel A. Pereira número 3312, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, a la escribanía de la autorizante, calle Gregorio Suárez número 2727, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — María Romero Ocos de Giacobini. — Carmen Presa de Iborra.

$5.00 Oct.25-11233-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente mes autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, hemos prorrogado por dos años con opción por parte del arrendatario a dos años más el contrato de arrendamiento de casa de comercio celebrado entre Miguel Royman como propietario y LEONARDO CARLOS BONIFACINO como arrendatario del negocio de carnicería que gira en este Departamento calle Gran Líbano número 1477 (Carrasco). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Miguel Royman. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Oct.25-11230-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, hago saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes por el escribano Jorge J. Cassanello di en arrendamiento a partir del 1.o de Noviembre próximo a don CECILIO GIACOYA, el comercio de carnicería que gira en la calle Angel Salvo número 226 (Paso Molino) Asimismo se convino que al año de esa fecha el señor Giacoya el señor Tomás Morra se comprometen a comprar dicho comercio, siendo desde ... ora en adelante el pasivo de cargo del señor Giacoya. — Montevideo Octubre 17 de 1940. —Oscar Gastelú

$5.00 Oct.25-11231-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor WOLF HOLLANDER, la lechería y venta de pan, ubicada en la calle Paysandú número 1817, que gira bajo la razón de "Juan Manuel Ocampo" (dueño de facto), y la señora Juana Rupérez (dueña de jure). Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnero calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Octubre de 1940. — Manuel Ocampo. — Juana Rupérez. — Wolf Hollander

$5.00 Oct.25-11219-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Majer Z. Aronowicz y Haja Frytag teníamos formada para la explotación de la casa de compra venta y sita en la calle Ciudadela número 1202 de esta ciudad, desligándose el señor Haja Frytag y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MAJER Z. ARONOWICZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Majer Z. Aronowicz. — Haja Frytag.

$5.00 Oct.25-11229-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que habiéndose retirado de la firma Dreier y Bocage, que gira en esta plaza en el ramo: de taller y venta de radios establecida en la avenida 18 de Julio número 2164, el socio Mario R. Bocage, el que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo, emplazándose al que tuviere algo que reclamar dentro el término legal, deberá presentarse en el domicilio supra. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.— OTTO DREIER VARSI.

$5.00 Oct.25-11254-v.nov.13.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Albino Máximo Freiría y José Fernández Pardo, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3201, de esta ciudad, vendiendo el señor Albino Máximo Freiría su cuota parte al señor MANUEL FERNANDEZ PARDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo. — Manuel Fernández Pardo.

$5.00 Oct.25-11262-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO D'ELIA, la casa de comercio en el ramo de restaurant, que tengo establecida en la calle Piedras número 262 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Decoroso Constantini. — Francisco D'Elia.

$5.00 Nov.1.o-11573-v. ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a ATILIO y ROBERTO INTROINI, el taller de mueblería y carpintería ubicado en la calle Ejido números 1621-25. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, debiendo presentarse los interesados al lugar indicado. — Enrique Introini. — Héctor Introini.

$5.00 Nov.1.o-11579-v.nov.20.

MENDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Avenida Peñarol número 5225)

Rescisión de promesas de compraventa

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Antonio González Magallanes. — Domicilio: desconocido. Padrón número 114261. Solar número 2, ubicado con frente al camino Casavalle entre Badajoz y avenida Garzón.

Arturo Berruti. — Fallecido. Padrón número 114275. Solar número 16, ubicado con frente al camino Casavalle esquina Badajoz.

$11.75 Nov.4-11619-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO LAMAS, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Gumersindo Márquez. — Antonio Lamas.

$5.00 Nov.4-11642-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en la ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico con estudio en la calle Esmeralda número 155. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de la ciudad de Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, 2 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.31-11513-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad comercial "Wainkrantz y Katz", que gira en esta plaza explotando el negocio de imprenta denominado "La Económica", calle 25 de Mayo número 336, se disolverá, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del socio señor ELIAS WAINKRANTZ. — Wainkrantz y Katz.

$5.00 Oct.30-11485-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en comandita que bajo la firma de "César Vizcaíno y Compañía" gira en esta plaza en el ramo de farmacia y anexos instalada en la calle José L. Terra número 2524, los que continuarán en lo sucesivo por la nueva razón social "JAIME KOVENSKY y COMPAÑIA" A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940.

$5.00 Oct.21-11035-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor MIGUEL GARCIA LEMA la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José M. y E. Fernández.

$5.00 Oct.18-10981-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor KEGHAM YAPODJIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle José Echegaray 2339 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Oraldoni Pera.

$5.00 Oct.18-10982-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los herederos de don Pablo Peluso han prometido vender a don SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO R. PELUSO, el establecimiento de comercio del causante ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 699, con el ramo de almacén, despacho de bebidas y compraventa de objetos usados. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Octubre 11 de 1940. — Pablo Peluso. — María E Peluso de Latorraca. — Roque Latorraca. — Juan A. Peluso. — Héctor R. Peluso. — Alberto R. Peluso. — Santiago Domingo Peluso.

$5.00 Oct.18-10957-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores B. AMADO R. PORTEIRO y R. ZAS nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos en la calle Justicia 1995. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Porteiro Gesto. — B. Amado — R. Porteiro. — R. Zás

$5.00 Oct 18-10991-v nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Esteban Silva se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don ENRIQUE ALONSO LAGO y don JOSE URGAL la carnicería "Puesto Municipal" situado en esta ciudad boulevard España número 2573 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Esteban Silva. — Enrique Alonso Lago — José Urgal.

$5.00 Oct.18-10946-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LADISLAO FRITZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Francisco Muñoz número 3252 bajo la razón de Alfredo Casper. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Einern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo Octubre 15 de 1940 — Alfredo Casper — Ladislao Fritz.

$5.00 Oct.18-10945-v nov.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma de Odórico Conde y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ODORICO CONDE bajo cuyo solo nombre seguirá girando quedando separado en absoluto el señor Gregorio E Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación pudiendo presentarse todo el que tenga algo que reclamar de la sociedad disuelta en el local de la citada fábrica en el término de treinta días. — Rosario, Octubre 11 de 1940 — Gregorio E Martínez — Odórico Conde.

$6.00 Oct.18-10985-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que la empresa de fundición y pulimentación de metales que giraba en esta plaza bajo la firma Moisés Trossman, en bulevar Artigas 3379, pasará a integrar la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE REPUESTOS AUTO (INDRA), debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — M. Trossman.

$5.00 Oct.25-11277-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma "MARTINEZ SALABERRY", la farmacia denominada "Farmacia Monte Caseros", que gira en esta plaza, calle Monte Caseros número 3099, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Jacinto R. Bosque.

$5.00 Oct.25-11278-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el incendio ocurrido en la casa de comercio, establecida en la calle Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores de los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 Oct.25-11261-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS LIÑARES CASTRO, la cantina y bar del club Español, sito en la avenida 18 de Julio número 1332 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Perfecto Cotelo. — Jesús Liñares Castro.

$5.00 Oct.25-11263-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ESPARTACO PEDREIRA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Corrales número 3657 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 18 de 1940. — Rosauro Bellomo — Espartaco Pedreira.

$5.00 Oct.25-11264-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685, he prometido vender a los señores MANUEL VARELA y EUGENIO PEREZ, mi comercio de café y bar sito en la calle Sarandí 487 de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940 — Julián Martínez — Manuel Varela — Eugenio Pérez

$5.00 Oct.25-11258-v nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores AVELINO JORGE y EDELMIRO GARCIA las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1132 de esta ciudad, cargando yo con las obligaciones a pagar y las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo Octubre 22 de 1940 — Serafín Mociño

$5.00 Oct.25-11250-v nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Antonio Cortazzo vendió al señor LUIS BELLA RAMIREZ el comercio que tiene establecido en la calle Martín García número 135 (bis) en el ramo de lechería y venta de pan. Y emplaza a todos los que tengan cuentas por cualquier causa pasen por allí y le serán pagas dentro del plazo de treinta días que es lo que establece la ley respectiva. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Cortazzo. — Luis Abellá Ramírez.

$5.00 Oct.25-11232-v.nov

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Industria número 2966, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Francisco Franco.

$5.00 Oct.19-11000-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía." ha prometido al socio WOLF FRITHEJM las partes que a los demás socios corresponde en la expresada sociedad con asiento en la calle Massini número 2903 y cuyo ramo es fabricación de chocolates y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado local. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Wolf Frithejm.

$5.00 Oct.18-10947-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González (Algáñaraz 1358) he resuelto constituir sociedad con mi hijo señor LORENZO CARLOS RODRIGUEZ para continuar la explotación de la carnicería que tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 2724 la que girará en esta plaza bajo la razón social de Ceferino Rodríguez e Hijo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1940 — Ceferin Rodríguez. — Lorenzo Carlos Rodríguez

$5.00 Oct.18-10992-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a don OSCAR DODERA el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Prado", situado en Castro número 552 que gira con la razón social de "Ferrero de Freire y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — Inés Ferrero de Freire. — Mateo González Ferreira

$5.00 Oct 19-11009-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TASENDE la salinera "La Moderna" situada en la calle General Prim números 3297|99 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1940 — Juan B Martino e Hijo. — Manuel Tasende.

$5.00 Oct.19-11007-v nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 he contratado vender a favor del señor SEGUNDO EDUARDO PEREYRA la provisión de comestibles situada en la calle Ramón y Cajal número 2468 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Ramón Rama. — Segundo E. Pereyra.

$5.00 Oct.19-11006-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO
(Rectificación)

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN y ANTONIO CALVELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Caraepé número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. El aviso que está en curso anunciando la venta del indicado establecimiento a favor de los hermanos Agustín José y Antonio Calvelo queda anulado por la presente publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 17 de 1940 — Delmiro Santiago y Urbano Carrera.

$6.00 Oct 19-11020-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suarez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor KARNIG SAGHBAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2252. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Ogrodiuc. — Karnig Saghbazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Oct.28-11385-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "CASTELAO y FERNANDEZ", giraba en esta ciudad, calle Minas número 1113, en los ramos de café, bar y billares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castelao y desligándose de la misma el señor Baldomero Fernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José Castelao. — Baldomero Fernández.

$5.00 Oct.28-11362-v.nov.16.

AL COMER... ...L PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita HAJA FRAJTAG mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia 1263. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 25 de 1940 — Juan Carlos Cora. — Haja Frajtag

$5.00 Oct.28-11386-v.nov.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en la "Agraciada" con la razón social de "J. Luis Roglia y Compañía" en el ramo de farmacia ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANGEL MADINA — Mercedes, Octubre 18 de 1940. — J Luis Boglia. — Angel Madina

$5.00 Oct 25-11267-v nov.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina jurídica comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), esquina Buenos Aires (U T E 8 - 88 - 89) avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos sobre la explotación de un taller de carpintería sito en la calle Baltasar Vargas 1134 El activo y pasivo quedará a cargo del señor JOSE RESETNICOFF Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referenciado dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Octubre 11 de 1940 — José Resetnicoff Juan Gallo

$5.00 Oct.23-11157-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que fué totalmente disuelta la sociedad comercial de esta plaza "ASHFIELD y DAGUERRE" taller mecánico Los interesados podrán presentarse en 25 de Mayo 779. — Trinidad (Departamento de Flores) Octubre 5 de 1940

$5.00 Oct.23-11136-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos asociado a nuestro taller de carpintería denominado "La Capital" sito en San Salvador 1431 a don CHIEL CHILEVSKY constituyéndose la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Isaac Fridman y Compañía A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la oficina jurídica del procurador titulado don David Porto calle Colorado 1968. (U T E. 23.957) — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Isaac Fridman. — Jacobo Holzman Chiel Chilevsky

$5.00 Oct.22-11090v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS DAVILA y ESTEBAN OLGUIN ROSSI el hotel que con la denominación de "Sarandí Hotel" y bajo nuestra firma gira en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Octubre 19 de 1940. — González y Rodríguez.

$5.00 Oct.23-11163-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a mi hermano SERAFIN RODAL, la parte que me corresponde, en la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la avenida San Martín número 2801, a fin de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Rafael Rodal.

$5.00 Oct.29-11414-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don LORENZO GONZALEZ, la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta plaza bajo la razón social, "Allo y Facal" quedando en consecuencia disuelta la sociedad referida. Que el señor Baldomero Facal y el señor Lorenzo González, constituirán nueva sociedad, la que girará bajo la razón social "Facal y González". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 y 30 con los justificativos pertinentes. — José Allo. — Lorenzo González. — Baldomero Facal.

$6.00 Oct.29-11411-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor ERNESTO PERCOVICH la provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. Por Itel Raquel Gantz de Weis, Mendel Weiss. — Ernesto Percovich.

$5.00 Oct.29-11407-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor LUIS A. DOPICO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845 esquina a la de Gronardo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de ssu créditos. — Montevideo Octubre 25 de 1940. — Gerónimo Galán — Luis A Dopico.

$5.00 Oct.29-11408-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José de la Fuente y Juan Míguez con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor JOSE DE LA FUENTE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — José de la Fuente. — Juan Míguez

$5.00 Oct.21-11063-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J Caracoche y Compañía" en el ramo de carpintería y aserradero calle Jujuy número 2520 ha sido disuelta y en el futuro será explotado ese establecimiento por la firma "CHANGALA e HITTA" A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Boviso calle Cerrito número 521 con la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Caracotche. — Juan Changala (hijo)

$5.00 Oct.21-11062-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a JOSE ALBERTO ZUNINO la casa de comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones en el ramo de fiambrería y anexos para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, cita en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Octubre 14 de 1940. — Saturnino Sobral. — José A. Zunino.

$5.00 Oct.21-11043-v.nov.9.

AUTODROMO NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención número 1548, el día 13 de Noviembre del año corriente, a la hora 17 y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.o) Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea.

3.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1939. (Repartidos).

4.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1940. — Antonio Triay Florit Secretario.

"Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expidirá una boleta, en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículo 40. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea.

Artículo 45. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes.

$16.50 Oct.29-11403-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Tamet" que en el ramo de herrería de obra, tenemos establecida en la calle Pedro Olmida número 2677. El activo y el pasivo quedarán a cargo del socio JUAN CARLOS ETCHART, desligándose de la sociedad Nicodemus Bruzzese. Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón 454 (escritorio 323). — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Carlos Etchart. — Nicodemus Bruzzese.

$5.00 Oct.21-11039-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1940, hago saber que he vendido al señor ALEJANDRO SOMPOLINSKY la casa de comercio que en el ramo de mercería, se hallaba establecida en la calle Yí 1294 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes, en el estudio jurídico Sandleri calle Soriano 831 todos los días hábiles de 10 a 12 horas dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Eugenio Strauss. — Alejandro Sompolinsky

$5.00 Oct.21-11065-v.nov.9.

PAPELERA MERCEDES, S. A.

"PAMER"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Andes número 1409 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 38, capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409 (segundo piso) hasta tres días antes del señalado para su realización

Otra. — De acuerdo con el citado artículo 33 de los estatutos, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — El Directorio.

$12.00 Oct.28-11358-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha convenido en disolver la sociedad inactiva "STEPANIC y SISGOREO". En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 al local calle Juan Paullier número 2085. — Miro Stipanic. — Luis Sisgoreo.

$5.00 Oct.2-11080-v.nov.11.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Genaro Duarte — Domicilio: Tomás Gomensoro 3058 — Padrón 107427|28 — Solar 85, situado con frente a la calle J. Salas entre Pedro de León y Las Palmas.

Juan Paparambola — Domicilio: Gowland 459 esquina Pedro C. Bauzá — Padrón 114447 — Solar 2, situado con frente a la calle Antonio Zubillaga próximo a Pedro C. Bauzá.

Genaro Guarilla — Domicilio: Soriano 928 — Padrón 112965 — Solar 25, situado con frente a la calle Spikerman próximo a Virgilio.

Salvador Bortheiry — Domicilio: Cuchilla Grande e Instrucciones (Km. 17) — Padrón 63188 (parte) — Solar 3, situado con frente a la calle Agustín Sosa esquina 20 de Febrero.

Inocencio Soria — Domicilio: García de Zúñiga 21 — Padrón 141784 — Solar 47, manzana C, con frente al camino Abrevadero entre Cap. Ruiz de Alda y Cuchilla Grande.

Germán R. Giribone — Domicilio: Vizcaya 3925 — Padrón 141792 — Solar 55, manzana C, situado con frente a la calle Cap. Ruiz de Alda entre M. Durán y Abrevadero.

Manuel Vila— Domicilio: Chaná 1832 - Padrón 130272 — Solar 22, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

José Canavessi — Domicilio: Gregorio Suárez 2741 — Padrón 130273 — Solar 23, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Manuela Ramos — Domicilio: Ramón y Cajal sin número — Padrón 143979 — Solar 15, situado con frente a la calle Ramón y Cajal entre Juan R. Gómez y C. Anaya.

Rafael E. Suárez — Domicilio: avenida Garzón sin número — Padrón 147623 — Solar 45, manzana B, situado con frente a la avenida General Garzón entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia.

Carlos Speglitsch — Domicilio: Roque Graceras 818 — Padrón 148651 — Solar 6, situado con frente a la calle Peadbody casi Gutenberg.

Miguel A. Mesa Sáez — Domicilio: La Paz (Departamento de Canelones) — Padrón 344|45 m|a. — Solar 2, situado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez casi Montevideo, La Paz (Departamento de Canelones).

Teodoro Crespo Aznárez — Domicilio: Turquía 508 — Padrón 159514 — Solar 116, Manzana G, situado con frente a la calle Cañas entre Julián Laguna y letra "C".

Felicia Machado — Domicilio: Francisco Calabuig 281 — Padrón 159683 — Solar 254, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Odilio Velazco — Domicilio: Carlos de la Vega 4589 — Padrón 159682 — Solar 255, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Victoriano Domínguez — Domicilio: Atanasildo Suárez 209 — Padrón 159702 — Solar 277, manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y Cañas.

Cirila Techera — Domicilio: Teniente Galván 4 — Padrón 163045 — Solar 14, situado con frente a la calle José Castro entre Antonio Zubillaga y Adolfo Vaillant.

Isidoro Francisco Flores — Domicilio: Adolfo Vaillant sin número y Giralt — Padrón 163052 — Solar 21, manzana 130, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre José Castro y Pedro Giralt.

Juan Paparamborda — Domicilio: Pedro C. Bauzá 534 — Padrón 35813 — Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina Gowland.

Eugenia Benítez — Domicilio: Carlos de la Vega 54 — Padrón 150408 — Solar 95, manzana D, situado con frente a la calle número 1 entre las calles números 8 y 7 (Paso de la Arena).

Juan Monteverde — Domicilio: Luis J. de la Peña 538 — Padrón 150411 — Solar 98, manzana D, situado con frente a la calle número 8 casi esquina calle número 1 (Paso de la Arena).

Aureliano Delfín Olivera — Domicilio: calle número 2 (Paso de la Arena) — Padrón 150422 — Solar 109, manzana D, situado con frente a la avenida número 1 entre la Rambla y calle número 7 (Paso de la Arena).

Luis Lafevre — Domicilio: Tacuarembó 1789 — Padrón 150553 — Solar 263, manzana K, situado con frente a la calle número 4 entre calle número 2 y vía del tranvía (Paso de la Arena).

Octavio Piñeyro — Domicilio: Simón Martínez 9 y Las Tunas — Padrón 150611 — Solar 306, manzana O, situado con frente a la Rambla, próximo a la calle número 10 (Paso de la Arena).

Carmen M. de Caceres — Domicilio: Colón — Padrón 45062 — Solar 62, situado con frente al camino Durán, próximo al camino Peyrano.

Adrián Dotta — Domicilio: Primitivo Larrobla sin número (Colón) — Padrón 45060 — Solar 64, situado con frente al camino Durán entre camino Peyrano e Itá.

Vicente Hernández — Domicilio: Matogrosso sin número esquina avenida General Garzón — Padrón 45039 — Solar 85, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Oscar M. Condon — Domicilio: avenida 18 de Julio 2090 — Padrón 45038 — Solar 86, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

Joaquín Hernández — Domicilio: Ipané sin número (Colón) — Padrón 45037 — Solar 87, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano.

$66.20 Nov.1.o-11594-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor PANTALEON ZAMIT, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle Blandengues número 2350 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Alberta Ameriles. — Pantaleón Zamit.

$5.00 Nov.1.o-11574-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor BIBIANO FERNANDEZ, el comercio que en el ramo de mueblería y conocido por "Mueblería Lucero" se encuentra establecido en esta ciudad de San Carlos, tomando el señor Cecilio C. Lucero a su excusivo cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la casa de comercio referenciada, sita en la calle Sarandí de la ciudad de San Carlos. — San Carlos, Octubre 28 de 1940. — Cecilio C. Lucero. — Bibiano Fernández.

$6.00 Nov.1.o-11590-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1450, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores, para que, dentro del término de treinta días, concurran a la escribanía de don Atanasio C. Viera, calle Treinta y Tres, número 1334, 2.o piso, apartamento 4, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — ELVIRA OTERO.

$5.00 Nov.1.o-11559-v.nov.20

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la compraventa publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 1938 de la imprenta sita en la calle Río Negro número 1631, continuando en posesión de la misma, la firma "BONIFACINO Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse el que se considere con derecho, al profesional Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Cristóbal y Toledo. — Bonifacino Hnos.

$5.00 Nov.1.o-11569-v.nov.20.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, hemos prometido vender a don MANUEL CASTRO, la panadería denominada "Estrella del Norte" establecida en esta Capital, calle Emilio Romero números 1146 y 1188. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Agustina Reck de Pons. — Eduardo Pons. — Manuel Castro.

$5.00 Nov.1.o-11554-v.nov 20.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M Arcos Secretario.

$6.00 Oct.14-10733-v nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "BUKSMAN y WALD" que teníamos constituída en el ramo de fabricación de muebles en la calle Alvear 2461, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mismo el socio señor Buksman y quedando completamente desligado el socio señor Wald. — Montevideo, Octubre 13 de 1940. — Efraim Buksman. — Efraim Wald.

$5.00 Oct.28-11367-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 799, en esta ciudad de Montevideo, avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en la ciudad de Rivera de esta República, calle Sarandí número 293, transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico, con estudio en la calle Esmeralda número 155. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa, calle 25 de Mayo número 467, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 25 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.30-11440-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Salzman cedió y transfirió privadamente a don IGNACIO FREND los derechos compromisorios que tenía como comprador del señor Juan Oyenard, de la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose cargo el señor Frend hasta esta fecha del activo y pasivo comercial respectivo, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — León Salzman. — Ignacio Frend.

$5.00 Oct.26-11290-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la sociedad que en la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano, gira bajo la razón social de "Shkurti y Ardusso", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio don ELIAS SHKURTI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Santa Catalina, Octubre 24 de 1940.— Elías Shkurti. — Juan José Ardusso.

$6.00 Oct.30-11432-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta localidad, bajo la razón social de B. Luis Sosa y Compañía, retirándose de la misma el socio BARTOLOME LUIS SOSA, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Aunchayna y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en dicho comercio a percibir sus créditos. — José Enrique Rodó, Departamento de Soriano, Octubre 24 de 1940. — B. Luis Sosa y Cía. — Amador C. Aunchayna y Cía.

$5.00 Oct.31-11531-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha, por cesión hecha a favor de don RAFAEL ROSADO por su ex socio don Clemente Toledo, quedó disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos que giraba bajo la razón social "Rosado y Compañía" con comercio en Cuchilla Grande y Repetto, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa citada. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Rafael Rosado. — Clemente Toledo

$5.00 Oct.26-11341-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor PEDRO MORANDI mi establecimiento denominado "Hotel Alción" del balneario Solís. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Dante Caprani, Plaza Independencia 837 (Montevideo) dentro del término de ley. — Luis Andre.

$6.00 Oct.24-11050-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JUAN M. ARROSA el comercio que en el ramo de florería tengo instalado en Constituyente 2085. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Ewald Dieck Wegner

$5.00 Oct.24-11182-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mis hijos VICENTE y JOSEFINA MUSTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos tengo establecida en la calle Joaquín Suárez números 471|73 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Florida, Octubre 2 de 1940. — Fidel Musto. — Vicente Musto. — Josefina Musto.

$5.00 Oct.24-11179-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la firma Galán y Etchepare y los señores Manuel Galán y Félix Roberto Secondo referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Galán y Etchepare. — Manuel Galán — Félix R. Secondo.

$5.00 Oct.24-11173-v.nov 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS GINES (conocido por Luis Alberto Roberti) el establecimiento de herrería que tengo en esta ciudad en la avenida General Artigas sin número, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en mi citado establecimiento con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 21 de 1940. — Angel Dell'Acqua.

$5.00 Oct.24-11184-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor PEDRO LARROSA ha prometido comprar a los sucesores de Luis Volonté (hijo) el establecimiento comercial que en el ramo de taller de herrería de obra está instalado en esta ciudad, en la calle Sierra número 1681, debiendo presentarse todos los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga número 2712. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.

$5.00 Oct.24-11193-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SALVI BOYADJIAN SOUSSAN la provisión de comestibles, situada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Bertek Tekeyán. — Salvi Boyadjian Soussán.

$5.00 Oct.26-11297-v nov.14

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A

AVISO

De acuerdo con la cláusula décimosexta del convenio ad-redefendum celebrado entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A. y la Intendencia de Montevideo respectivamente, se cita a los acreedores de la Concentración con saldo al 31 de Marzo de 1939, que no figuran en la lista que subsigue, a que concurran dentro del plazo de treinta días a la Inspección Municipal de Hacienda, calle Juncal 1276 (bis), a fin de dejar establecido el monto de las deudas de la Concentración a la referida fecha de Marzo 31 de 1939.

Lista

Eugenio Barth y Compañía Boch y Fábregas Empresa Raúl Bonino, Crespi Hermanos La Carmeta, S. A., Otis Elevator Company Manuel Reyno (hijo) Leopoldo J Tosi, Gabriel Terra (hijo), Augusto Corallo Francisco Vilaró, Angel Viscardi, Andrés Séttimo Banco Italiano del Uruguay, Gerónimo Izetta Pedro Rovere Eduardo Visca Luis Rizzo, Juan Zappettini Miguel Repetto, Ubaldo Seré, Sociedad de Agricultores del Uruguay Lorenzo Tassano, Pedro Zappettini, Varios, Operación Banco Popular Bello y Reboratti, Antonio Montenegro Varios certificados de acciones, Serafín y Alvaro Nistal, Gualberto Rodríguez Larreta Banco de Administración y Crédito saldo deuda operación indirecta a nombre de Raúl Bonino Gabriel Terra (hijo), Angel Viscardi Andrés Settimo Pedro Rovere, Eduardo Visca, Aurelio Tilve P. Ballefín Espinosa, Luis J. A. Zappettini, Geranio Fábregas Vicente Salafranca, Américo M. Pollero, Domingo Izetta, Compañía Ferrosmalt. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.

$20.00 Oct.14-10729-v.nov.6.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.

2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio.

Montevideo, Octubre de 1940. — Miguel Campomar, Presidente.

$5.28 Nov.1.o-11580-v.nov.14.

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Centro de Aeronáutica del Uruguay ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el lunes 11 de Noviembre próximo a las 21 horas y 30 en su sede social, avenida 18 de Julio 968. Se considerará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del empréstito concertado para adquisición de cuatro máquinas; 2.o Autorización para contratar empréstito hipotecario para erigir la sede social, hangares e instalaciones en el lugar que adjudique el Poder Ejecutivo al Centro, en el Aeródromo Nacional de Carrasco; 3.o Aprobación del reglamento general.

(Cuenta corriente) Nov.5-11712-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y SATURNINO FERNANDEZ VILORIO la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Palermo" tenemos instalada en la calle Isla de Flores número 1391, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Siro Basi. — Juan Guerrero.

$5.00 Nov.5-11672-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Sarandí número 467, bajo la razón social de "PIZZO y COMPAÑIA", en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general. El señor Arturo Pizzo compra a la sociedad el activo de la misma, quedando facultado para seguir el giro del negocio social. Los acreedores deberán presentarse en el local de la sociedad con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.

$5.00 Nov.5-11649-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Fraternidad 4199, a favor del señor MODESTO COTELO VEIGA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. —Ramón Veiga. — Modesto Cotelo Veiga.

$5 00 Nov 4-11604-v.nov.23.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 12 horas, en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia República Oriental) bajo la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio.

2.o) Elección de tres titulares y dos suplentes.

3.o) Elección de Síndico y suplente por un año.

4.o) Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños mediante una simple cartanoder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$12.60 Oct.25-11100-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José M Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor JOSE J PENNINO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle 8 de Octubre 2862-4 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Santiago y Carlos Decia

$5 00 Oct.23-11146-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar, Corona o similar, números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillo, limas chatas, acero puntero, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11605 v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2, 1.250

blocks número 3, 1.800 blocks número 4 y 80 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noveimbre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11606-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 58

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de cobre, de hierro fundido, de plomo y de hierro galvanizado, de curvas, codos, coplas, platinas tuercas, tees de hierro galvanizado, tubos stays para calderas, tubos Mannesmann, tubos para condensador y caños de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.6-11722-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 56

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre Melchor, cable eléctrico forrado de goma, llaves de porcelana o baquelita, portalámparas, rosetas fusibles, tapones fusibles, alambre y cordón eléctrico, llaves unipolares, pantallas de hierro, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Nov.6-11721-v.nov.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 29 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.6-11740-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Arena: 18 del corriente a las 14.30 horas.
Madera: 18 del corriente a las 15.15 horas.
Polvos para mosaicos: 18 del corriente a las 16.15 horas.
Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.): 19 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente)Nov.6-11715-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Pan y galleta: 19 del corriente a la 9.30 horas.
Leche: 19 del corriente a las 9.45 horas.
Verduras: 19 del corriente a las 10.15 horas.
Papas y boniatos: 19 del corriente a las 11.15 horas.
Utiles de oficina: 19 del corriente a las 14.30 horas.
Artículos de almacén: 19 del corriente a las 15.30 horas.
Artículos de limpieza: 19 del corriente a las 16.30 horas.
Vestuario para personal: 20 del corriente a las 10 horas.
Vestuario para reclusos y liberados: 20 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.6-11716-v.nov.16.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION MAQUINA DE TRABAR SIERRAS

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 1 máquina automática de trabar sierras.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.6-11717-v.nov 7.

FERROCARRILES C TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 79

Compra de encerados para vagones

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-11162-v.oct.23. Nov.6-v.nov.13.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Importación de EE. UU. de Norte América

Se pone en conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto habilitar para su distribución la cuota - parte correspondiente al mes de Noviembre, destinada a atender importaciones de mercaderías originarias de EE. UU. de Norte América, dentro de la cuota general de U$S. 6.035.000.00 (seis millones treinta y cinco mil dólares), fijada según nuestro aviso de fecha 11 de Octubre próximo pasado y de acuerdo a la clasificación por rubros y condiciones establecidas en el mismo.

Se hace saber, asimismo, que las solicitudes de importación a cursarse con cargo a dicha cuota - parte se recibirán en este organismo desde el 4 hasta el 11 del corriente, inclusive. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.6-11741-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35816

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11687-v.nov.16.

ACTA N.o 35874

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Belsso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA LISTER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11693-v.nov.16.

ACTA N.o 35845

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL DESINFECTANTE IDEAL
Para la limpieza e Higienización del Hogar
LIMPIA · BLANQUEA · DESODORIZA · DESINFECTA
EMPLEOS:
PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN GENERAL
DR. DOMINGO GIRIBALDO
ESTABLECIMIENTO ELECTROQUÍMICO URUGUAYO
ELECTRON
MONTEVIDEO
INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (producto para limpiar, blanquear, desodorizar y desinfectar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.6-11689-v.nov.16.

ACTA N.o 35871

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADDIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11690-v.nov.16.

ACTA N.o 35815

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Nov.6-11686-v.nov.16.

ACTA N.o 35873

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALEX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11692-v.nov.16.

ACTA N.o 35872

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMAZON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11691-v.nov.16.

ACTA N.o 35836

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor León Michel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MOVADO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Cancssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11707-v.nov.16.

ACTA N.o 35876

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Alberto Carbone, Armando Miglietti y Víctor Rinaldi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11730-v.nov.16.

ACTA N.o 34200

Montevideo, Noviembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessan (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DESSA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11706-v.nov.16

ACTA N.o 35824

Montevideo, Octubre 28 de 1940.. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11731-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11708-v.nov.28.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 6-11709-v.nov 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191

Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria constructiva particular y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado **el** día 26 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Rocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11713-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Rocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11714-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Aiguá - Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Número 375. — Propiedad de Américo González Area: 1 H., 0678 m.2 14 dm.2. Padrón 7836.

Carretera Migues - Estación Migues

Número 376. — Propiedad de Enrique García Martínez. Area: 0 H., 6468 m.2 97 dm.2 Padrón número 14288.

Número 377. — Propiedad de José García Martínez. Area: 1 H., 0606 m.2 56 dm.2. Padrón número 14287.

Número 378. — Propiedad de José García Recio. Area: 2 H., 1890 m.2 82 dm.2. Padrón número 5690.

Camino Trinidad - Mercedes

Número 389. — Propiedad de Eulogio Gordillo y otros. Area: 1 H., 1398 m.2 90 dm.2 Padrón número 2999.

Número 390. — Propiedad de Carlos Fein. Area: 0 H., 9809 m.2 37 dm.2. Padrón número 502.

Puente Paso de los Troncos del arroyo Casupá

Número 391. — Propiedad de Aniceto Vignoly. Area: 0 H., 4806 m.2 65 dm.2. Padrón. parte del número 8617.

Número 392. — Propiedad de Sinforosa Sollier. Area: 2 H., 5589 m.2 10 dm.2. Padrón, parte del número 32.

Camino Arroyo Grande - Trinidad

Número 393. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Area: 0 H., 1577 m.2 82 dm.2. Padrón número 752.

Carretera Mendoza - Santa Rosa

Número 394 — Propiedad de Santiago Giraldi y Victoriana Pisano. Area: 0 H., 2486 m.2 70 dm.2. Padrón número 7319.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — P. a. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.6-11743-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14

Llámase a licitación para la provisión de setenta mil (70.000) fichas impresas de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Moncia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11632-v nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para efectuar un mejoramiento con piedra tosca en el camino vecinal desde Pajas Blancas hasta los 1.112 metros al Sureste del eje de este último camino, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.6-11742-v.nov.11.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos. que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 6 de 1940

2.a Sección

CARLOS ELYSIO DE GUSMAO NEVES, 31 años, divorciado, médico, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 477. y YOLANDA MACHADO PEIXOTO, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada 25 de Mayo 477.

RAFAEL EDUARDO DANIEL GARCIA MANSILLA, 35 años, soltero, financista, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477. y MAGDALENA BOSCH MARIN, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

ANTONIO FERRARI, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andes 1161, y ELIDA SEIGAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1161.

JUAN LIBERMAN, 59 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado San José 944, y TATIANA STOL, 53 años, soltera, rusa, domiciliada San José 944.

10.a Sección

LUIS BASSI, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y MARIA ESCOLASTICA CALZADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3913.

ALEJANDRO FRANÇA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Di-

ciembre 1463, y BLANCA S. ARAMBURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1463.

VICENTE CORACH, 37 años, soltero, constructor, checoslovaco, domiciliado Beyrouth 1339, y MARIA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1339.

VALENTIN YACONO, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Propios 2534, y MARIA ANGELICA BOLON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Romero 3319.

PEDRO INSUA AVELLANEDA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y JOSEFINA MARIA ELVIRA BALDICERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2392. (Matrimonio contraído "in extremis". — Gratis).

12.a Sección

MARCELINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Vilardebó 1740, y ELISA MARIA TRILLINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1725.

14.a Sección

JUAN CARLOS BERGALLI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Suárez 3455, y ALICIA DELGUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3455.

ALFREDO MUTILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3160, y MARIA SANTINA CARRARA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3160.

SERVANDO LARROSA DUTRA, 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Amado Nervo 3635, y MARIA CELIA OLIVERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3635.

OSVALDO SANTOS SANZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 2734, y DOLORES RIVERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2734.

ALVARO ELISEO BOCAGE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2820, y MARIA BLANCA PENINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2820.

JUAN CARLOS BOULLOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 868, y AURORA MARTHA HILARIO MARCELL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 868.

CARLOS EDGARDO MEYER LONG, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Abayubá 2719, y MARTA EMILIA PANASCO ROLDOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2719.

18.a Sección

JUAN MARIO PEREZ IGLESIAS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1456, y AURORA CELIA BALLARDINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada boulevard Artigas 1456.

FRANCISCO CARLOS ALBERTO DELLA CROCE, 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Coronel Mora 553, y MARIA ELENA BECEIRO, 29 años, soltera, química, oriental, domiciliada Coronel Mora 553.

19.a Sección

ELISEO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2174, y MARIA CONSUELO ARCE, 26 años, soltera, española, domiciliada Coquimbo 2174.

22.a Sección

CONSTANCIO ENRIQUE CASTELLS, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rondeau 1643, y HELENA CORREA LUNA, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Larrañaga 3616.

24.a Sección

ALFREDO ALONSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osorio 1242, y CELEDINA AGUILAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1242.

$ 2.00 P|p.-v.nov.8.

RECTIFICACION DE ERRORES

3.a Sección

ENRIQUE PIÑEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1366, y OFELIA BEATRIZ GARCIA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 281. .... $2.40.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o FRANCISCO MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11699-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MAXIMO BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11700-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11701-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA CROVETTO DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11702-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA SANTOS PISANO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11704-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ISABELINO o ISABELINO PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11705-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER PROLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Santa Serafina" en vez de "María Ester", que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11703-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA BERRETA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Luciana" por el de "María Edelma", que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Nov.6-11688-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o REYES ELVIRA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Nov.6-11711-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOPOLDA o LEOPOLDA EUGENIA SUAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Nov.6-11622-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR VICTORIANO o CESAR V. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11728-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAN DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11729-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA ESCOFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11694-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LOPEZ y DOLORES MANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11695-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOURADO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11696-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO LUIS ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Nov.6-11719-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Nov.6-11720-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión FELIX R. CABRE-

RA. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Humberto Costa Ithurralde, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson Ramón y de Renée Ema Cabrera, en el sentido de que los nombres de los inscriptos son como quedan escritos y no "Nelzo Ramón" y "Rene", como aparecen en dichas partidas. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Nov.6-11734-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO EGLI, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 11 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11735-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARCELO o BARCELUZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11737-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11738-v.nov.16.

JOSE J. ARTEAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 21 de Noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz, habilitándose horas de oficina para tales efectos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar y mejoras empadronado con el número 1273, sito en la manzana número 100, de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; 2.o Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 44 de esta ciudad, empadronado con el número 563 y con frente a la calle José Pedro Ramírez. Se previene: 1.o Que la venta será por las dos terceras partes de las tasaciones de cada uno de los inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 29 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$28.50 Nov.6-11725-v.nov.21.

RICARDO ACOSTA Y LARA
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre de 1940.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Testamentaría de MARIA PATRONE DE MURAGLIA y de BARTOLOME MURAGLIA o MORAGLIA", se hace saber que el 29 de Noviembre próximo, a las 16 y a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ricardo Acosta y Lara, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus edificios empadronado con los números 7.616 y 7.617, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 99 de la nueva ciudad, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Ramón Artagaveytia; por el Norte, da frente también a la calle Cerro Largo, por formar esquina, y por el Sur, con Juana Pereira de Pérez. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 24.700.00. Y 2.o Otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 4.998, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia entre Andes y Florida, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Dominga Márquez de Sierra; por el Este, con Margarita Muniz de Márquez, y por el Oeste, con Antonio Ponce. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 29.600.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.6-11724-v.nov.22.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra RICARDO PEREYRA VALLEJO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le comprendan, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros de fondo y linda: por el Este, con Libre Cicao y por el Norte y Oeste, con Valerio D. Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 24 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Nov.6-11739-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ISMAEL PALLARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería, sito en la avenida Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mario Gramaglia.

$5.00 Nov.6-11732-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Martín Boghtchanian Tabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año, a don JUAN FLORENTINO MENDEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, esquina La Paz, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Martín Boghtchanian Tabakian. — Juan Florentino Méndez.

$5.00 Nov.6-11684-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Carlos M. García y Cía.", calle Cuñapirú número 1480, he prometido en venta al señor KALOUSTE ZAMGOTCHIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Real número 4202, esquina Benito Riquet, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Angel Albite. — Kalouste Zamgotchian.

$5.00 Nov.6-11736-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Nicaragua número 2297, a favor del señor KEVORK TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de su créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1940. — Antonio García. — Kevork Tchinoyan.

$5.00 Nov.6-11697-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 20 del corriente, vendí al señor CARLOS M. DE MELLO, todas las existencias y útiles de mi casa comercial situada en Cerro Pelado, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo los créditos hasta esa fecha y el pasivo de la misma casa que giraba en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Cerro Pelado, Agosto 26 de 1940. — Norberto Arévalo y Cía.

$5.00 Nov.6-11718-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber resuelto la disolución de la sociedad "Franco y Rodríguez" con negocio de panadería en esta ciudad, calle Francisco Pla número 3947 esquina Martín Rodríguez. Se retira de la misma el socio José Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el socio ANTONIO FRANCO. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el mencionado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1940. — Antonio Franco. — José Rodríguez.

$5.00 Nov.6-11698-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ROGELIO INDALECIO FASCIOLI, la parte que me corresponde en la sociedad "Fascioli Hermanos", que gira en esta plaza, en la explotación del cine "Las Delicias", con domicilio en la calle Uruguay número 1167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, con los justificativos pertinentes, de 9 a 11 y 30. — Alejandro Fascioli. — Rogelio Indalecio Fascioli.

$5.00 Nov.6-11685-v.nov.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

United Shoe Machinery Company Argentina

Compañía argentina de máquinas para fabricar calzado

Balance y comprobación de saldos al 29 de Febrero de 1940

Debe—

Maquinarias y útiles ...	$	107.327.57
Muebles y enseres	"	394.95
Maquinaria arrendada ..	"	67.672.24
Caja y Banco	"	29.495.69
Varios deudores	"	39.704.84
Cuentas anticipadas	"	834.49
Gastos varios	"	28.782.44
	$	274.212.22

Haber—

Capital	$	23.320.87
Acreedores varios	"	176.496.94
Reservas	"	38.524.07
Cuentas varias	"	35.870.34
	$	274.212.22

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

11067 $ 3.30

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy

Montevideo, Octubre 30 de 1940.

Trámite administrativo — Rivera. Antecedentes sobre inspecciones de los Juzgados de Paz del Departamento. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre nulidad de matrimonio. Exhorto para las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre sucesiones que indica. Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolos. Barruti Germán, solicitud. Acosta Benito, Salomón Michelín Salomón, jubilaciones. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Soriano, Américo Pastore, cuenta. Federación Rural, antecedentes sobre una exposición. Juzgado Letrado de Soriano, gastos de oficina. Civil 6.o, Hacienda 2.o, gastos de oficina. Germán Hipólito Pereyra, título de procurador. Antonio Rossi Costa, jubilación. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en sumario que se indica. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una petición de herencia. Paisance M. Esther, investidura de escribano. Rexach Roberto, título de procurador. Juzgado Letrado de Cerro Largo, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos — Trámite — Amaro Núñez en autos Guillermo H. Cullington con Martín Sueldo. Luis Angelucci. Solla Abraham Felipe con la sucesión de Carlos Ferrero. Fernández Ramón con Adela Chans.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados: 32. Telegramas: 2. Mensajes: 2. Cuadernos de protocolos revisados: 17. Rubricados: 14. Legalizaciones de firmas: 5.

Libertad condicional — Providencias de trámite: 7. Concedidas: 2.

Causas en consulta — Providencias de trámite: 11.

Visita de Cárceles y Causas — Departamento de Durazno: sobreseimientos: 64. Libertad bajo fianza o caución juratoria: 1. Libertades denegadas: 35. — José Ma. Piñeyro, Secretario

MUNICIPALES

DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Anulación de inscripción de fábricas de Bebidas sin alcohol

La Dirección de Higiene de la Alimentación hace público que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 1219 de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Octubre de 1936, se ha procedido a eliminar del registro correspondiente a cargo del Laboratorio Químico, las siguientes fábricas de bebidas sin alcohol, quedando sin efecto los derechos y las obligaciones derivadas de su inscripción.

Expediente N.o 2465-2.

16—Jaime Starozynsky.
35—Mazzone Hermanos.
40—Sutil y García.
79—José Güelfi.
103—Allegue y Correa.
108—Justino Barrucci.

Montevideo, Octubre 28 de 1940.

Antonio Peluffo, Director.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Octubre de 1940

Florencio López, oriental, 34 años, soltero, Rincón 634.
Manuel Boga Vogo, español, 73 años, casado, Inca 1876.
Rodolfo Senino, oriental, 64 años, casado, Cuareim 1541.
Delia Maestro, oriental, 63 años, soltera, Valparaíso 1307.
Colomba M. Dassori de Pratto, oriental 62 años, casada, Uruguay 1539.
Bernardo Delfino Rozella, oriental, 63 años, casado, Andrés Cheveste 1442.
Aurelia L. de Berra, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Felipa U. de Villasante, oriental, 31 años casada, M. Cervantes 1774.
Enrique Rossi, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.
Antonia Z. de Reyes, española, 89 años, viuda, Veraguay s|n.
Antonio P. Villalba, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Federico Martínez, español, 55 años, casado, Galicia 1532.
Juan Bentos, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Mirka Regueira, oriental, 15 años, soltera, J. E. Administrativa 1689.
Mariana S. de Bentancur, oriental, 79 años, casada, Chile 4063.
Josefina Saporiti, oriental, 50 años, soltera, Constituyente 1836.
Antonio Calatroni, italiano, 78 años, viudo, José Llupes 4453.
Francisco Casabó, oriental, 65 años, viudo, Benito Blanco 648.
Juana M. Salva, oriental, 63 años, soltera, Miguel del Corro 1432.
Edita Navarro, oriental, 39 años, soltera, Alarcón 1433.
Reidar Hedermark, noruego, 47 años, casado, vapor "Uapon".
Tilia V. de Dematteis, oriental, 45 años, casada, General Urquiza 2721.
Manuela Blanco, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Esther González, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
María de los Santos oriental, 19 años soltera, Hospital Militar.
María E. Colman de Pérez, oriental 25 años, casada M. Caseros 3495.

Día 30 de Octubre de 1940

Alberto López Gubitosi, oriental, 30 años, soltero, 5 de Abril 4524.
Mercedes Ribasis de Pazos, oriental, 54 años, viuda, Mercado Chico 1344.
Magdalena Segura de Parra, española, 66 años, casada, Corneille 4217.
Julián G. Cabrera, oriental, 55 años, casado, Hospital Militar.
Ambrosio Gini, italiano, 53 años, casado, Antonio M. Márquez 5275.
Dolores Avero de Tejera, española, 80 años, viuda, Coronel Raiz 1624.
José María Melo, oriental, 54 años, soltero, Chino 2008.
María T. Bruno de la Banca, italiana, 80 años, viuda, San Martín 3243.
Juan Calero, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Celia Rodríguez de Caposale, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Oscar Bonilla Herrera, oriental, 63 años, casado, Larrañaga 4551.
Envira A. de García, oriental, 45 años, casada, Paraná 743.
José A. León de Freitas, oriental, 77 años, viudo, A. Chucarro 1168.
Mercedes Silva, oriental, 69 años, viuda, Llupes 4349.

Día 31 de Octubre de 1940

Enriqueta C. Vedia, oriental, 66 años, soltera, Minas 1393.
Ramona R. de Mariño, oriental, 34 años, casada, Camino la Capilla s|n.
Emilio Maciel, oriental, 68 años, casado, Libertad 2551.
Enrique Laporte, oriental, 27 años, casado, Susviela Guarch 2967.
Isabel V. Aguirre, oriental, 67 años, soltera, Charrúa 2604.
Isabel Z. de Acosta, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Teresa M. de Peña, española, 60 años, casada, Cabildo 2180.
Carmen S. de Greco, italiana, 75 años, casada, 14 de Julio 1521.
Arturo S. Rattes, oriental, 66 años, casado, Vázquez 1515.
Camila B. Queirolo, oriental, 73 años, soltera, Yatay 144.
Amelia C. de Bonne, oriental, 58 años, viuda, Tacuarembó 1489.
Angélica F. de Carrasco, oriental, 73 años, viuda, Mercedes 1522.
José M. Freiría, español, 79 años, casado, Charrúa 2243.
María B. de Franchini, italiana, 70 años, casada, M. Berthelot 1755.
Camilo Patodi, italiano, 70 años, casado, Osvaldo Rodríguez s|n.
Aquiles Grecco, italiano, 90 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 1487.
Ruperta V. de Giribaldo, oriental, 71 años, viuda, 20 de Setiembre 1428.
María E. Montesdecoca, oriental, 17 años, soltera, H. F. Ferreira.
Catalina F. de Tilo, italiana, 81 años, viuda, Adrian Medina 22.
Magdalena L. de Carrasco, oriental, 55 años, casada, C. de la Vega 4688.
Guillermo González, oriental, 25 años, soltero, Ibicuy 1098.
Bermirio Moraes, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.
Elida P. de Andreoli, oriental, 19 años, casada, E. Castelar 4211.
Dulcelina A. Graña, oriental, 30 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Germán Viana, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María M. de Vigil, oriental, 35 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Blanco, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Se avisa al señor Andrés Castro que se encontró caída y destrozada la puerta del nicho número 44 del cementerio del Buceo.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2875 AL 2881

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 14 de Setiembre de 1940

4|40956, Salvador J. Pinnejas, 1, Botones de nácar, U$S, 13.

4|40960, H. W. Roberts y Cía., 1, Japón, Drill de algodón, U$S, 70.

4|40943, C. I. C. U. J., S. A., 1, Japón, Tejidos de seda artif., etc., U$S, 7.

4|40944, Félix Jablonka, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 33.

CON CAMBIO LIBRE

4|40946, E. F. Arló, 2, Estados Unidos, de Norte América, Antiparras (gastos), U$S, 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|41019, Jesús Souto, 1, Inglaterra, Popelina, fant., Ds., 25.

4|41046, Martínez y Battestín, 1, Inglaterra, Whisky "Golden Crown", Ds., 48.

4|41011, Ferrocarril C. del Uruguay, 2, Inglaterra, Seguros, etc., Ds., 235.

4|40996, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Inglaterra, Bomba rotativa, etc. (flete, etc.), Ds., 48.

4|40997, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Inglaterra, Quemadores, etc. (flete, etc.), Ds., 36.

4|40995, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 1, Inglaterra, Juegos comp. tubos (fletes, etc.), Ds., 84.

4|40853, Alberto J. Sánz, 1, Inglaterra, Mechas de acero, Ds., 4.

4|40952, Larghero y Cía., 1, Inglaterra, Tela de algodón, Ds., 3.

PLANILLA No. 2882

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

Solicitudes despachadas el día 12 de Setiembre de 1940

4|37733, Fabio Croci y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.500.

4|38712, Hèlguera y Morixe, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. liso para alambrados, U$S, 2.063.

4|39858, Martínez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, U$S, 900.

4|39163, Metzen-Vincenti y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.642.

4|39164, Metzen-Vincenti y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, U$S, 303.

4|39394, Parodi Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, U$S, 1.123.

4|38424, Sala, Iriarte y Bofill S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, U$S, 2.620.

4|40035, Trabucati y Cía., 3, Estados, Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 750.

4|39005, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América Alambre galvanizado liso, U$S, 2.820.

4|39186, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 2.200.

4|37264, Suc. de Luis Casaretto, 2, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso para cercos, U$S, 1.500.

4|39058, Parodi Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado para cercos, U$S, 1.500.

4|33457, Gilberto C. Susena, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, U$S, 2.130.

4|39725, Juan Pons, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.500.

PLANILLAS Nos. 2883 y 2884

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1940

4|37564, J. y A. Alonso S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Goma tragacanto, 879.07.

4|37569, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Semilla "Atlas" para zapatero, 300.

4|37209, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco, 2.000.

4|37697, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Butyl acet. butanol, 480.

4|37699, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Diluyentes, 500.

4|38963, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 1, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 2.000.

4|39336, E. G A. M., S. A, 3, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de aluminio, 2.500.

4|39798, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 2, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 2.250.

4|37342, Impresora Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Papeles, cartones y cartulinas, 3.000.

4|37510, "Pamer" Papelera Mercedes S A., 1, Estados Unidos de Norte América, Celulosa, 7.590.

4|38956, Rafael A. Rigan, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina, 681.

4|38518, José B. Alvarez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 716.

4|38391, Regusci y Voulminot, 2, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 1.331.13.

4|40107, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Hierro en chapas, 2.500.

4|37525, José Tuneu y Co., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 1.650.39.

4|40058, J. J. Zunino, 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 600.

4|39034, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 1.367.19.

4|37575, Curtiembre Suizo-Uruguaya, Bangerter Hnos. y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 931.73.

4|37576, Curtiembre Suizo-Urug. Bangerter Hnos. y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite para curtir, 691.76.

4|40776, Fáb. Urug. Barnices, Luis Di Carlo, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 678.01.

4|37297, Fáb. Nacional de Papel, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina, 1.458.87.

4|37970, Enrique Lavorerio, 2, Estados Unidos de Norte América, Resinas sintéticas, 371.58.

4|39661, Serra Hermanos, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel ilustrac., para imprenta, 2.167.37.

4|38143, Cía. C I. R. Construc. Ind. y Representac., 2, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas para elásticos, 1.000.

CON CAMBIO LIBRE

4|31913, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 2, Estados Unidos de Norte América, Bombas de agua completas, etc., Ds., 240.

4|37579, Julio A. Barbieri, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial, etc., Ds., 192.

4|37211, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Maquinita cortadora, etc., Ds., 35.

4|38642, Coates Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, Ds., 1.108.

4|38120, Clericetti y Barrella, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, Ds., 560.

4|40733, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para fab. neumáticos, etc., Ds., 3.859.

4|38716, Rafael Guarga S. C., 2, Estados Unidos de Norte América, Máquinas, etc., Ds., 2.400.

4|39157, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas completas, etc., Ds., 1.213.

4|40741, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. automática revel. pelic cine, Ds. 313.

4|38545, Eduardo Loppacher Sucesión, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, Ds., 492.

4|39792, Eduardo Loppacher Sucesión, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, Ds., 156.

4|40124, Antonio Manzione, 2, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de engrase, Ds., 293.

4|38561, Otis Elevator Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para ascensor con acc., etc., Ds., 717.

4|37515, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aparatos para fab. papel, Ds., 620.

4|39736, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Pyrometer (aparato med. temp cilindr), Ds., 20.

4|40141, El Lavadero "Familiar" (Stefan Reinitz), 3, Estados Unidos de Norte América, Generador de vapor, etc., Ds., 99.

4|37406, Singer Sewing Machine Company 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser, etc. Ds., 636.

4|37404, Singer Sewing Machine Company 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser, etc., Ds., 785.

4|38601, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquin. fab. calzado, Ds., 537.

4|37624, Usinas E. y Teléfonos del Estado, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquina "Brake Doktor", etc., Ds., 197.

4|39185, Varela Radio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. con equipo fab. pintura, Ds., 179.

4|39452, Western Electric Co. of Brazil (Suc. Uruguay), Estados Unidos de Norte América, Motor generador, Ds., 550.

4|39324, José Cafini Sdad. en Cta., 3, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, etc., Ds., 394.

4|39342, Danrée y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Aparato med. para taller radio, Ds., 50.

4|39549, Demaico y Alvarez, 3, Estados Unidos de Norte América, Horno para cerámica, etc., Ds., 52.

4|38270, Larralde, Fernández y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas esp. costura, etc, Ds., 250.

4|37918, Curt Marschalk, 3, Estados Unidos de Norte América, Quemadores a fuel oil, Ds., 250.

4|37151, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. planchar trajes, etc., Ds., 700.

4|39008, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, Ds., 400.

4|38610, La Caja Obrera, 3, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, etc., Ds., 800.
4|40142, El Lavadero "Familiar" (Stefan Reinitz), 3, Estados Unidos de Norte América, Equipo industrial máq. lavadora, Ds., 500.
4|39518, S. A. Cristalerías del Uruguay. 2, Estados Unidos de Norte América, Equipos pirométricos, Ds., 445.
4|28159, Carlos Dighiero e Hijos, 3. Estados Unidos de Norte América, Máq. de coser y rep., Ds., 875.
4|40450, España Mutualista de Asistencia Médica, 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, Ds., 450.
4|37326, Guillamón Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para costuras, Ds., 300.
4|39432, Varela Radio y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, etc., Ds., 400.
4|38589, S. I. A. M. Torcuato di Tella. 1, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, Ds., 687.74.

PLANILLA No. 2885

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 14 de Setiembre de 1940

4|37222, Andrés Aiello Sarraco, 1, Estados Unidos de Norte América. Sabanitas de goma, U$S, 199.
4|38005, Edmundo J. Angenscheidt, 1, Estados Unidos de Norte América, Pijamas, U$S, 32.
4|39240, J. Bastiani y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para cabello, U$S, 130.
4|37169, Salomón Balás. 1, Estados Unidos de Norte América, Capas de goma, U$S, 155.
4|39245, Borba y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Adornos para vestidos (flete, etc.), U$S, 124.
4|39753, Luis Caubarrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Hule, U$S, 373.
4|37573, Coop. Bancaria de Consumos, 1, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda, U$S, 245.
4|38908, Juan Carlos Costa, 1, Estados, Unidos de Norte América, Guantes, U$S, 194.
4|38232, José Luis García, 3, Estados Unidos de Norte América, Siceras de algodón, etc., U$S, 100.
4|37327, Juan A. Halty, 3, Estados Unidos de Norte América, Cuellos de algodón, U$S, 73.
4|37328, Juan A. Halty, 3, Estados Unidos de Norte América, Camisetas de punto algodón, U$S, 80.
4|39945, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 3, Estados Unidos de Norte América, Sandalias para playa, etc., U$S 174.
4|39357, Pedro Larghero, 3, Estados Unidos de Norte América, Culottes, gorras para baño, etc., U$S, 145.
4|39360, Luquín Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, U$S, 159.
4|39938, Jacobo Mintz, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, U$S, 132.
4|37718, Enrique Siri, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, etc., U$S, 270.
4|39221, Soler Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Gorras y delantales de goma, U$S, 211.
4|39219, Soler Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Gorras de baño de goma, U$S, 90.
4|38462, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de paja, U$S, 563.
4|38028, Jacobo Benjuya, 3, Estados Unidos de Norte América, Bombacha babero, etc., U$S, 250.
4|38129, Carlos Dighiero e Hijos, 3. Estados Unidos de Norte América, Art uso higiénico, etc., U$S, 250.
4|39600, Ponseti Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Alfombras lana, U$S, 400.
4|40120. A. Méndez y Cía. (Ribby). 3, Estados Unidos de Norte América Camisas para sport, etc., U$S, 200.
4|38439, Sedería París Soc. en Com., 1, Estados Unidos de Norte América, Medias seda natural, U$S, 254.64.
4|38506, Isaac Vesochansky, 1, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, U$S, 250.

PLANILLAS N.os 2886 AL 2890

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1940

4|37959, Inst. de Química Industrial, 3, Estados Unidos de Norte América Deshechos de cobre, U$S, 1.292.

PERMISOS DE DESPACHO

4|41077, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Rulemanes oscilantes, U$S. 92.
4|41079, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Extinguidores para incendio, U$S, 81.

CONVENIO PRIVADO "CURT BERGER Y CIA."

4|40904, Aceros Styria Soc. Resp. Lda., 3, Argentina, Máquinas industriales, U$S, 444.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|41134, José Aldao, 3, Ind. Orient. Holand., Azúcar cristal, U$S, 34.500.

CON CAMBIO LIBRE

4|39870, Demarco y Alvarez, 1, Estados, Unidos de Norte América, Material para dentaduras, 97.
4|38155, Demarco y Alvarez, 1, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental, 62.
4|39550, Demarco y Alvarez, 3, Estados Unidos de Norte América, Cubetas para impresiones dentales 220
4|39551, Demarco y Alvarez, 3, Estados Unidos de Norte América, Cera uso dental, 55.
4|39552, Demarco y Alvarez, 3, Estados Unidos de Norte América, Piedras de carburundum dentales, 150.
4|39543, Demarco y Alvarez, 3. Estados Unidos de Norte América, Cera uso dental, 75.
4|373000, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de ortopedia, 256.
4|37301, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Inst. Cientif. para cirugía, 209
4|37304, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. vidrio uso laboratorio, 654.
4|37305, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América. Art. medicina, etc., 374.
4|37930, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Inst. dentales para diagnóstico 43.
4|37931, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Pasta Kelly para imp. dentales, 17.
4|37818, General Electric S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. válvulas termoiónicas, 152.
4|40072, Ernesto Schauricht, 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cirugía, 200.
4|40073, Ernesto Schauricht, 3, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 400.
4|38476, Tapié y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Jeringas, 70.
4|40053, A. Vicytes y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Art. dentales, 595.
4|37187, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. papelería, etc., 296.
4|37189, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. papelería, etc., 116.
4|38287, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Libretas con anillos, 102.
4|37215, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Lápices para escribir, etc., 655.
4|37609, Canabal Hnos. y Carluccio, 1, Estados Unidos de Norte América, Máq abrochar papeles, etc., 130.
4|38943, Juan F. Decarlini, 1, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 47.
4|38099, Campomar y Soulas S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Textos científicos, 100.
4|39873, Druillet y Cía. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América. Lapiceras Waterman, 70.
4|38664, Flores Chans y Cía Suc. de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Gomas máquinas, etc., 700.
4|39329, Flores Chans y Cía Suc. de R. Flores Chans, 2, Estados Unidos de Norte América, Máq. sacapuntas, 120.
4|39835, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Duplicadores de circulares, 42.
4|40121, Mosca Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Broches para unir papeles, 171.
4|38315, Morlán y Greco, 3, Estados Unidos de Norte América, Art. de escritorios, 70.
4|39658, A. Monteverde y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 56.
4|39301, Casa Importadora Soler Vilardebó, 1, Estados Unidos de Norte América, Matrices azules para Edison Dix, 107.
4|37401, Schmidt y Garino, 1, Estados Unidos de Norte América Mojadores, gomas para borrar, etc., 269.
4|40076 Gerónimo Támmaro, 3, Estados Unidos de Norte América, Fechadores de goma, etc., 200.
4|38468, Tapie y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Crayoles, etc., 515.
4|39457, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Estados Unidos de Norte América, Cartulinas y art. para dibujantes, 250.
4|37244, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Termómetros clínicos, 320.
4|37932, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Yeso dental, etc., 1.222.64.
4|37954. Ind. Papelera Uruguaya S. A. 1, Estados Unidos de Norte América, Art. div. para oficina, 307.08.
4|38774, Saquieres Paradeda y Cía. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Hojas papel carbónico, 150.
4|37786, Tapié y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Librería, 400.
4|39397, "La Platense" Brussoni y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Máq. engrampar papel 323.19.

PLANILLAS Nos. 2891 AL 2904

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1940

4|41024, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, Electrodos, U$S, 68.
4|41026, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, Cepillos de alambre, U$S, 15.
4|41028, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, Art. de goma, U$S, 53.
4|41030, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, Art de papelería, U$S, 61.
4|41032, Frigorífico Anglo de Uruguay, Inglaterra, Hilado de algodón, U$S, 608.
4|41091, Frigorífico Anglo del Uruguay, Inglaterra, Hilado, U$S, 1.201.

CON CAMBIO LIBRE

4|38843, Isaac Vosochansky, Italia, Seguro (botones galalit), U$S, 6.
4|40378, Civelli y Cía., Italia, Herrajes para ligas, etc. (gastos, etc.), U$S, 30
4|40926, Faridone y Cía., Italia, Flete y gastos (cápsulas, etc.,), U$S, 75.
4|41139, Juan Peluffo y Cía., Argentina, Papas para consumo, Ds., 1.567.
4|41141, Carnelli y Cía., Argentina, Papas para consumo, Ds., 6 351.
4|41140, Carnelli y Cía., Argentina, Papas para consumo, Ds., 6.402.
4|41142, Juan Peluffo y Cía., Argentina, Papas para consumo, Ds., 4.810
4|41143, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, Papas para consumo, Ds., 22.957.
4|41144, Manuel Gaggero, Argentina, Papas para consumo, 22.957.
4|41146, Gasparri Hermanos, Argentina, Papas para consumo, Ds., 15.305.
4|38535, Eugenio Danrée y Cía., Estados Unidos de Norte América, Conservas de legumbre, etc., Ds., 200.
4|39562, Faridone y Cía., Estados Unidos de Norte América, Nueces, Ds., 250.
4|38362, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva Corinto, Ds, 260.
4|38205, Pedro Ferrés y Cía., Estados Unidos de Norte América, Fruta seca, Ds., 125.
4|38979, Francisco López y Cía., Estados Unidos de Norte América, Maizena "Duryea, Ds., 412.50.
4|37974, Francisco López y Cía., Estados Unidos de Norte América, Pasas Sultanas, Ds., 317.50.
4|39623, Manzanares Ltda., Estados Unidos de Norte América, Nueces, Ds., 200.
4|37473, Vital Mántaras, Estados Unidos de Norte América, Fruta seca, Ds, 200.
4|38555, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de Norte América, Conservas en latas, etc., Ds., 150.
4|39640, Rafael Melgarejo, Estados Unidos de Norte América, Fruta seca, Ds., 250.
4|38328, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de Norte América, Maizena, Ds., 130.
4|39114, Taranco y Cía., Estados Unidos de Norte América, Pasas Sultanas, Ds., 400.
4|39116, Taranco y Cía., Estados Unidos de Norfte América, Orejones de frutas, Ds., 400.
4|38096, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radio, Ds., 1.200.
4|38891, A. Casal Varela (Suc.). Estados Unidos de Norte América, Acc. de radio, Ds, 500.
4|39720, Domingo Colello y Cía., Estados Unidso de Norte América, Altoparlantes, Ds., 200.
4|39247, B. Oscar Caraballo, Estados Unidos de Norte América, Acc. en gral. fab. receptor. radio, Ds., 160.
4|39147, Manuel Güelfi y Cía., Estados Unidos Unidos de Norte América, Válvulas, etc., Ds., 250
4|38986, Maschinist y Galperini "Radio Mayo", Estados Unidos de Norte América, Potenciómetros, Ds., 500.
4|39942, Nimo, Illanes y Amargós, Estados Unidos de Norte América, Respuestos y acc. para armar receptor, Ds., 220.
4|38355, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, Válvulas receptoras de radio, etc., Ds., 1.200.
4|37853, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, Válvulas para receptores de radio, Ds., 500.
4|38505, Wáshington Vallejo, Estados Unidos de Norte América, Acc. para radiotelefonía, Ds., 400.
4|41129, Eduardo Bruzzone, 1, Francia, Tubos y potes de cremas, U$S, 16.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|40891, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Francia, Bisulfito en polvo, U$S, 16.
4|41105, Generoso Otero, Japón, Muest. art. de loza, etc., U$S, 3.
4|41128, Leopoldo R. Macció, Argentina, Llamas, U$S, 52.
4|41052, Pizzo Hnos., Brasil, Yerba mate, U$S, 952.
4|41083, Pedro A. Andrés, Brasil, Fariña, U$S, 782.
4|41100, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., Brasil Pino Brasil, U$S, 227.
4|41117, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Cacao Bahía en grano, U$S, 572.
4|41111, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S A, Brasil Cacao Bahía en grano, U$S, 1 399.
4|41115, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., Cafés en grano, U$S, 1.467.

CON CAMBIO LIBRE

4|40588, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Chile, Orejones Ds., 559.
4|40613, Mateo Brunet S. A. C., Chile, Orejones, Ds., 3.239.
4|40616, Carrau y Cía., Chile, Orejones, Ds., 1.257.
4|40635, Pesquera y Cía., Chile, Orejones, Ds., 1.124.
4|40646, Taranco y Cía., Chile, Orejones, Ds, 255.
4|40676, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Chile, Orejones, Ds, 698.
4|40802, Manzanares Ltda., Chile, Orejones, Ds., 489.
4|40876, Francisco López y Cía., Chile, Orejones, Ds., 1.937.
4|40892, "La Cosechera" A. B Rocca y R. Zerboni, Chile, Orejones, Ds., 2 794.
4|40923, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, Chile, Orejones, Ds., 314.
4|41118, Staudt y Cía. S. A. C, Chile, Orejones Ds. 794.
4|40814, Mateo Brunet S. A. C, Chile, Orejones, Ds., 5.245.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|39820, Claveaux, Moreau y Rubino, Estados Unidos de Norte América, Toluene Sulfonyl Chloride Proit., U$S, 12.

CON CAMBIO LIBRE

4|38201, Francisco Ferraro y Cía Ltda. Exclusividad de los Aceros Boehler, Estdaos Unidos de Norte América, Aceros en barras, Ds., 152.
4|38371, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de Norte América, Máquina confecc. ropa, Ds., 15.
4|38556, Flores Chans y Cía., Suc. de R. Flores Chans, Estados Unidos de Norte América, Papel para libros y confecciones, Ds., 19.
4|39317, Bianchi y Sales, Estados Unidos de Norte América, Ceroté para zapateros, etc., Ds., 6.
4|39417, Ernesto Quincke S. A., Estados Unidos de Norte América, Hojalata "Coke", Ds., 61.
4|39781, Francisco López y Cía., Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, Ds., 2.
4|41147, Viuda e Hijo de A. Ponti, Estados Unidos de Norte América, Broches de bronce y remaches, Ds., 80.
4|41148, José Rodríguez y Rodríguez, Estados Unidos de Norte América, Toluol y Xilol, Ds., 64.
4|41027, Isaac Trapunsky, 1, Italia, Seguro (broches de presión), U$S, 11.
4|37442, Cía. Sudamericana de Teléf. L. M. Ericsson S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 290.
4|37321, Ricardo Gioscia, 1, Estados Unidos de Norte América, Inst. musicales, etc., U$S, 296.
4|38266, Eduardo Lattanzio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Recept. de radio, U$S, 29.
4|24004, J. C. Paganini Rossi, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparat. de radio, U$S, 300.
4|40059, "Casa Sapelli" Claudio Sapelli, 3, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio, etc., U$S, 235.
4|37614, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Radiorecept. varios modelos, U$S, 350.
4|39236, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 400.
4|38095, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Púas para gramófono, U$S, 345.
4|38094, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 560.
4|39246, B. Oscar Caraballo, 3, Estados Unidos de Norte América, Inst. de medición, U$S, 100.
4|39841, Danrée y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 350.
4|39900, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 2 y 3, Estados Unidos de Norte América, Aparat. de radio, U$S, 200.
4|37896, Ricardo Gioscia, 3, Estados Unidos de Norte América, Organos eléct., etc., U$S, 500.
4|38243, "El Hogar de la Música" Juan M. González, 3, Estados Unidos de Norte América Discos fonográficos, U$S, 312.50.
4|39577, Manuel Güelfi y Cía, 3, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 400.
4|38960, King y Bourdillón, 2 y 3, Estados Unidos de Norte América, Radios para autos, U$S, 200.
4|38549, Eduardo Loppacher Suc 1, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, U$S, 400.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|39953, Ind. Quím. Nacionales Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Prod. enfermedad. plantas, U$S, 260.
4|37957, Instituto de Química Industrial, 3, Estados Unidos de Norte América, Desechos de cobre, U$S, 4.148.
4|38023, "Benausse Lda." Flores Fortunati y Cía. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Arsénico para fab. garrapaticidas, U$S, 493.50.
4|38390, Ref. de Azufre Italo-Urug. S. I. y C., 3, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, U$S, 4.000.
4|39687, Estab. Domingo Basso, Alberto Basso, 3, Estados Unidos de Norte

América, Insectic. exting. plagas U$S, 1.000.

4|41132, Cía. Azufrera Urug. Lda., 2, Estados Unidos de Norte América, Part. azufre en piedra, U$S, 8.360

4|40216, Mercurio Soc. Com., 3, Inglaterra, Whisky "White y Mackay's", U$S, 219.

4|38106, P. Carvalho y Cía, 3, Inglaterra, Whisky "Windsor Castle", U$S 219.

4|37797, Luis Ambrosio Otero, 1, Inglaterra, Whisky "King's Choice", U$S 219.

4|40103, Zilberman Hnos., 3, Inglaterra, Tejidos de algodón, U$S, 199.

4|39115, Taranco y Cía., 1, Ind. Holandesas, Pimienta, U$S. 130

PLANILLA No. 2905

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 16 de Setiembre de 1940

4|37995, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de Norte América. Art. de goma, U$S. 625.

4|37149, Edmundo J Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, etc., U$S, 493.

4|38533, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de Norte América, Botones para confecciones, U$S, 150.

4|37816, José Luis García, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, U$S, 200

4|37950, J. B. Introzzi, Estados Unidos de Norte América, Hule para mesa, etc., U$S, 204.

4|38264, Kharputlian e Hijos, Estados Unidos de Norte América, Géneros para fab. corbatas, U$S, 136.

4|39082, Rodríguez y Cía., Estados Unidos de Norte América, Popel'na para fab. camisas, U$S. 200.

4|38434, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, Fletes y gastos (toallas), U$S, 56.

4|38174, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, etc., U$S, 1.038.

4|38478, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Telas seda artif., etc., U$S, 958.

4|38465, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Hojas, patrones, moldes, etc., U$S, 417.

4|38479, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Flores de algodón, etc., U$S, 509.

4|38123, H. Oswald Coates y Cía. Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. escribir, U$S, 40.

4|39546, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, Rep máq. escribir Remington U$S, 329.

4|38708, Linn y Cía, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Smith", etc., U$S, 745

4|39168, The National Cash Register, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. máq registradoras, U$S, 65.

4|37602, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América. Conservas, U$S, 400.

4|38616, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América, Conservas, U$S, 250.

4|38617, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América, Maizena, U$S, 600.

4|37658, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas de California, U$S, 417.

4|39325, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de Norte América, Galletitas, U$S, 250.

4|37260, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, etc., U$S, 345

4|37664, José J. Chiarino y Cía., Estados Unidos de Norte América. Nueces Diamond, U$S, 259

4|38201, Pedro Ferrés y Cía. Estados Unidos de Norte América, Nueces. U$S, 375.

4|37815, G. Garrido y Cía. Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, U$S, 386.

4|37903, Francisco B. Helguera, Estados Unidos de Norte América, Nueces, U$S, 414.

4|37927, Manzanares Lda., Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, U$S, 457.

4|39378, Valentín Martínez y Cía. Estados Unidos de Norte América, Ostras y conservas, U$S, 121.

4|38326, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva sultaminas, U$S, 240.

4|38327, Oneto Vignale y Cía., Estados Unidos de Norte América, Camarones. etc., U$S, 232.

4|37681, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1. Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, U$S, 639.

4|37620, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, Antenas espec. para radio, U$S, 246.

4|37254, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte Amérima, Vibradores, etc., U$S, 1.158.

4|39723, Domingo Colello y Cía., Estados Unidos de Norte América, Altoparlantes, etc., U$S, 238.

4|39843, Danrée y Cía., Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio, U$S, 400.

4|39280, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Frentes de recep. para diales, U$S, 1.370.

4|38244, "El Hogar de la Música" Juan M. González, Estados Unidos de Norte América, Cuerdas para instrumentos, U$S, 160.

4|40730, King y Bourdillón, Estados Unidos de Norte Amédica, Pilas espec. para radio valija, U$S, 60.

4|40122, Antonio Manzione. Estados Unidos de Norte América. Material para radio. U$S, 314.

4|38726 Maschinit y Galperini "Radio Mayo". Estados Unidos de Norte América, Cera Indust. para fab. aparat. radio. U$S, 74

4|38985, Maschinit y Galperini "Radio Mayo". Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, U$S, 222.

4|39984, Maschinit y Galperini "Radio Mayo". Estados Unidos de Norte América. Portafocos para fab. aparat. radio, U$S, 172.

4|38316, Nouridjian Karsaklian y Hermano, Estados Unidos de Norte América Rep. para radios, U$S 126.

4|38317, Nouridjian Karsaklian y Hermano, Estados Unidos de Norte América, Rep. para radios, U$S, 73.

4|39419, Julio J. Rabassa, Estados Unidos de Norte América, Válvulas para amplific. radiodif., U$S, 72.

4|38041, Elías Bocay, Estados Unidos de Norte América, Botones para confección. U$S, 400

4|39956, Luis Caubarrére y Cía., Estados Unidos de Norte América, Mercería, etc., U$S, 500.

4|39411, Pomares y Vázquez, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de goma, U$S, 200.

4|39946, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), Estados Unidos de Norte América, Corsetería, etc., U$S 1.000.

4|38489, Marcial Toupet y Cía. Estados Unidos de Norte América, Géneros de rayón, etc., U$S, 298.97

4|38121, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Nrote América. Máq. de escribir Remington, U$S, 900.

4|37790, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Cosertería, etc., U$S, 2.642.12.

4|37207, Cía. Borruoughs de Máq. Lda., Estados Unidos de Norte América. Máq. de contabilidad, etc., U$S, 1.200.

4|39871, Angel Decarlini y Cía, Estados Unidos de Norte América, Máq de escribir, U$S, 200.

4|38666, Flores Chans y Cía. Suc de R. Flores Chans, Estados Unidos de Norte América, Cajas registradoras, U$S, 500.

4|37900, León Halpern, Estados Unidos de Norte América, Portátiles de calcular, U$S, 100

4|39144, The National Cash Register Co., Estados Unidos de Norte América, Máq. registradora, U$S, 900.

4|39020, Berch, Baliño y Cía., Estados Unidos de Norte América, Nueces Diamont, U$S, 375.

4|38047, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América. Maizena, U$S, 600.

4|38137, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, Chiclets Adams, U$S, 150.

PLANILLAS N.os 2906 AL 2918

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1940

4|28107, Cotton Hnos. y Cía., Bélgica, Tejidos de algodón, U$S, 2.739.

4|33941, Hierromat Sdad Lda Bélgica, Hierros en barras, U$S. 7.085

4|33975, Hierromat Sdad. Lda., Bélgica, Hierros en barras U$S, 7.564.

4|33940, Hierromat Sdad Lda., Bélgica, Hierros en barras. U$S. 17.771.

4|37093, Buckstein y Bister, Bélgica, Flete (piedras encendedores), U$S, 133.

4|33942, Hierromat Sdad. Lda., Bélgica, Azulejos para revestimiento, U$S, 7.621.

4|36470, Revello Hnos., Bélgica, Tela tapicería para muebles, U$S, 2.464.

4|25342, Atilio Rienzi, Bélgica, Placas, papel, etc., U$S, 2.211.

4|25399, Mauricio Goldman. Bélgica. Alfombras de algodón, U$S, 862.

4|26620, Clumchar y Cía., Bélgica Alfombras de algodón, etc., U$S, 1.059.

4|33749, Buenaventura Berger, Bélgica, Cinta aisladora U$S, 103.

4|33749, Buenaventura Berger, Bélgica, Fletes, U$S, 31.

4|33953, Jacobo Niremberg, Bélgica, Piedritas para yesqueros, U$S, 797.

4|34370, Ernesto Schauricht, Bélgica, Naftalina en bruto, U$S, 1.498

4|34816, Salomón Tenzer, Alfombras de yute, etc., U$S, 146.

4|34870, Methol Tarrés y Cía., Bélgica, Alambres fabricación, U$S, 15.998.

4|35676, La Metalúrgica Urug. S. A., Bélgica, Hierro lisc en hojas, U$S, 19.721.

4|36687, Abraham Tenenbaum, Bélgica, Cierres metálicos, U$S, 464.

4|37700, José Puyol, Bélgica, Tela de algodón, U$S, 227.

4|37831, Rossati y Cía., Bélgica, Cuerda en cáñamo, U$S, 637.

4|38739, Ouri y Sabán, Bélgica, Tejidos de lana etc., U$S, 623.

4|39089, Tufic Sassón y Halfon, Bélgica, Gabardina lana, etc., U$S, 481.

4|39140, Isaac Erapunsky, Bélgica, Piedras para yesqueros, U$S, 511.

4|25204, Isaac Vesochansky, Bélgica, Tejidos de lino, U$S, 732.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|41210, Bakirgian y Cía., Japón, Tejidos de algodón, Ds., 221.

4|41097, Margounato Hnos., Japón, Tejidos de algodón, Ds., 56.

4|41122, Frigorífico Artigas S. A., Es-

tados Unidos de Norte América, Papel para litografía, Ds., 6.692.

CON CAMBIO LIBRE

4|41198, José J. Vallarino S. C., Francia, Botellas agua mineral de Vichy. Ds., 38.
4|40752, Ferrocarril Midland, Argentina, Durmientes de quebracho, Ds., 6.772.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|37946, Internat. Harvester Export Co., Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. agrícolas. U$S, 87.
4|40726, William Cooper y Nephews Lda., Estados Unidos de Norte América, Peines y cortantes, U$S, 3 471
4|40811, Serratosa y Castells Lda., Estados Unidos de Norte América, Máq. trilladoras, etc , U$S, 133.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|41183, Ferrocarril Central del Urug., Ant. Holand., Fuel oil combustible, U$S 29.074.
4|41080, Crespo y Cía., Brasil, Pino Brasil, U$S, 1.048.
4|41184, Ferro Hnos., Barsil. Yerba mate, U$S, 790
4|41194, Palese y Guggieri, Brasil. Bananas, U$S, 550
4|41205, Augusto Nery, Brasil, Yerba mate, U$S, 1.396
4|41208, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, Yerba mate. U$S. 10.827.
4|41109, Arturo Proto, Brasil, Yerba mate, U$S, 700.
4|41175, Carrau y Cía., Brasil, Yerba mate. U$S, 8.741.
4|41196, Soriano y Jorge, Brasil, Bananas, U$S. 786.

CON CAMBIO LIBRE

4|40738, Otis Elevator Company. Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para ascensores U$S, 1 055.
4|40165, Batallón de Ingenieros No 5, (Transmisiones), Estados Unidos de Norte América, Cristales de cuarzo, etc., U$S, 850.
4|38167, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de alambre, U$S, 225
4|38942, Deli y Cía.. Estados Unidos de Norte América, Trigo Sarraceno, etc . U$S, 160.
4|38382, Empresa Telefónica "La Nacional", Julio E Rivero y Cía, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas eléctricas, U$S, 273
4|37315, Garayalde Hnos., Estados Unidos de Norte América, Acetona, U$S, 88.
4|37895, Angel Gioreilo e Hijos, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija para máq etc., U$S, 230.
4|38300, Loppacher y Bianchi Estados Unidos de Norte América, Separadores de baterías, U$S, 261.
4|37516, Palmer y Cía., Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, etc., U$S, 203.
4|38372, Noguera y Cía., Estados Unidos de Norte América, Viruta de alambre, etc., U$S, 186.
4|40034, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Norte América, aislado para timbre, U$S, 130
4|38381, Julio J. Rabasa, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de transmisión. U$S, 156.
4|39092. Serratosa y Castells Lda., Estados Unidos de Norte América, Resistencias para planchas, etc., U$S, 35.
4|38170, S. A. "El Pueblo" Estados Unidos de Norte América, Cartones para esteriotipía, U$S, 475.

4|37722, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América. Hierro fundido, etc., U$S, 1.764
4|40043, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, especialidades deriv. petróleo, U$S, 307.
4|40740, Kodak, Uruguaya Ltd., Estados Unidos de Norte América. Películas radiográficas, etc., U$S, 3.426.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|41078, Clericetti y Barella, Inglaterra, Linolium para pisos U$S, 16.
4|41101, Isaac Ofsievich, Inglaterra. Forros de algodón, etc., U$S, 40.
4|41103, Otis Elevator Company, Inglaterra, Paneles, U$S, 6.
4|41114, Rodríguez y Romaguera, Loza de mesa, U$S, 88.

CON CAMBIO LIBRE

4|39528, Martínez y Cía., Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, U$S, 56.
4|40027, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, Tejido de alambre, U$S, 236.
4|40669, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Estados Unidos de Norte América Aceite para motores "Diesel", U$S, 295.
4|40703, Ricardo Izgoid, Estados Unidos de Norte America Despertadores y relojes, U$S 6.
4|40854, Ferrocarril Central del Urug., Piez. de acero, rep. vagones, U$S, 6.
4|40870, Serratosa y Castells Lda., Estados Unidos de Norte América Cocinas eléctricas, etc., U$S, 49.
4|40916, Mayón Limitada, Estados Unidos de Norte América, Crema para afeitar "Glider", U$S, 2.
4|41104, León Gervitz, Estados Unidos de Norte América, Acc. y rep. para autos, etc., U$S, 25.
4|41107, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, Martillos, taladros eléct., etc., 47
4|40941, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, U$S, 1 105.
4|40856, Josef Mautner, Estados Unidos de Norte America, Resina, U$S, 41.
4|37617, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, Alambre espec. para fab. bobinas, U$S, 73.
4|38091, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de Norte América, Cargad. aéreos, U$S, 735.
4|38119, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, Cilindro cera para Dictaphone, U$S, 71.
4|38162, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para refrigeradores eléct., U$S, 168.
4|35020, Conatel Lda., Estados Unidos de Norte América, Aparat telefónicos autos, U$S, 63.
4|38640, Conatel Lda., Estados Unidos de Norte América, Lamparitas de señales, U$S, 64.
4|38635, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, Rep. equip. luz, etc., U$S, 281.
4|37441, Cía. Sudamericana de Teléf. L. M. Ericsson S .A., Estados Unidos de Norte América, Equipos eléct., U$S, 783.
4|39832, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, Parte gabinetes de refrigeradores, U$S, 1.031.
4|39063, Manuel Güelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América. Conductores eléctricos, U$S, 136.
4|37711, Pesquera y Cía., Estados Unidos de Norte América, Flete y gastos (vasos y jarras), U$S, 101.
4|39306, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de ventilación, U$S, 183.
4|38923, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, Máq. indus, para fab. helados, U$S, 709.

4|39844, Danrée y Cía., Estados Unidos de Norte América, Equipos de luz para campaña, U$S, 400.
4|39011, Eugenio Barth y Cía. Sucs., Estados Unidos de Norte América. Cargadores aéreos, U$S, 500.
4|38078, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América Cargadores aéreos para baterías. U$S 500.
4|39495. Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, Equiq electrógenos, U$S, 500.
4|39834, Manuel Güelfi y Cía, Estados Unidos de Norte América. Máq. generadores corrient, eléct., U$S, 1 000.
4|39359, Eduardo Loppacher Sucs. Estados Unidos de Norte América, Whincharger (generadores de luz), U$S, 500.
4|38398, Loppacher y Bianchi, Estados Unidos de Norte América, Esponjas para limp., U$S, 300.
4|37478, Merlinsku y Syrowicz, Estados Unidos de Norte América, Obras de hierro galv., U$S, 172.16
4|39788, J. C. Paganini Rossi, Estados Unidos de Norte América. Tela impermeable para capotas, U$S, 175.
4|39305, Antonio Rovegno. Estados Unidos de Norte América, Esponjas para limpiezas, U$S, 250.
4|37852, Serratosa y Castells Lda. Estados Unidos de Norte América, Cargad. de baterías, U$S, 455.
4|37774, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Abrelatas, etc., U$S, 193.27.
4|37789, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Aspiradores, etc., U$S, 153.55.
4|39410, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, Tejido de alambre, U$S, 221.41.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|40377, Civelli y Cía., Italia. Herrajes para ligas y tiradores, Ds., 65.
4|40909, Elías Bocay, Italia, Peinillas de varios tamaños, Ds., 15.
4|41110, Manuel Martínez Reina, Italia, Hilados de algodón, Ds., 86.
4|19675, B. Giffoni, Italia, Baldosas para cuarto de baño. U$S, 920.
4|34018, Tufic Sassón y Halfon, Italia, Colchas de algodón y seda, artif., Ds, 531.
4|41010, Pedro Cohen, Italia Colchas, Ds., 531.
4|34019, Tufic Sassón y Halfon, Italia, Colchas de algodón y seda artif., Ds., 505.
4|27427, Pinkus Burstin, Italia, Moiré de seda para carteras, Ds, 396.
4|34316, Pinkus Burstin, Italia, Cueros para fab. carteras, U$S, 399.
4|33782, Cía. Nacional de Pinturas S. A., Italia, Sulfato de bario, Ds., 138.
4|33784, Cía. Nacional de Pinturas S. A., Italia, Sulfato de bario, U$S, 323
4|36738, Félix Gambone, Italia. Trenza de paja, Ds., 1.210.
4|19990, Camilo Franco, Italia, Máq. para elaboración de pastas. Ds., 320.
4|40697, Feline Mauss. Italia, Crea de algodón, Ds , 805.
4|40699, Feline Mauss. Italia Crea de algodón, Ds., 826
4|38357, Eduardo L. Maya, Italia, Seda artif , Ds., 550.
4|35615, A. Carlos Mir "Casa Rim", Italia, Tejidos de seda artif. Ds , 511.
4|40023, Sica y Pollero, Italia, Seda artif., Ds , 1.503.
4|27356, Isaac Vesochansky. Italia, Tules de seda artif.. Ds 1.529.
4|27354, Isaac Vesochansky, Italia Tejidos de seda y seda artif., Ds., 1.879.
4|40984, Jack Pinto, Italia, Tejidos de seda artif , Ds. 819
4|41099, Marcos Nahoum, Itlaia, Alfombras de algodón y seda artif., Ds., 505.